



DECRETO N° 689

HUALPÉN, 12 JUN 2023

VISTOS: Contrato de Concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos celebrado entre la Municipalidad de Talcahuano y Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A con de fecha 7 de septiembre de 2001; Modificación de escritura pública del "Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos urbanos" de fecha 9 de febrero de 2004; Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 14 de septiembre de 2001, que dice relación con contrato de fecha 07 de septiembre de 2001 entre la I. Lustre Municipalidad de Talcahuano y la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S. A "Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbano"; Decreto Alcaldicio N° 2.299 de fecha 13 de noviembre de 2001; Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 12 de febrero de 2004 que complementa y aprueba modificación y pone en vigencia "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos"; Decreto Alcaldicio N° 769 de fecha 07 de julio de 2005, que aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de servicios municipales "Contrato de Concesión del servicio de manejo final de residuos sólidos urbanos" a la Municipalidad de Hualpén; Prórroga "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 30 de mayo de 2014, suscrita entre la Municipalidad de Hualpén y empresa Hidronor Copiulemu S.A; Decreto Alcaldicio N° 1489 de fecha 30 de mayo de 2014, que aprobó y ratifico la prórroga señalada; Prórroga del "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 10 de septiembre de 2014, Decreto Alcaldicio N° 3277 de fecha 10 de noviembre de 2014, que aprueba prórroga de fecha 10 de septiembre de 2014, Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos; Demanda en Juicio Ordinario, causa C-002825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Escritura pública de Transacción y modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrita ante Notario Público Juan Roberto Arias Garrido, según repertorio N° 1.315/2014, en virtud de la cual se da por terminada causa C-002825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Resolución Exenta N° 4026 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Autoridad Sanitaria que autorizó el proyecto y plan de cierre relleno sanitario Hidronor Chile, en sus fases 1, 2, 3 y 4 considerando un periodo de tres años o 81.000 M3 a contar de la fecha de notificación; Resolución Exenta N° 386 de fecha 31 de enero de 2023, de la Autoridad Sanitaria que complementa Resolución Exenta N° 4026/2020 en el entendido que establece como plazo final de ingreso de residuos sólidos domiciliarios en el relleno sanitario Hidronor Copiulemu, el día 31 de marzo de 2023; Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023 de la de la Autoridad Sanitaria que declara no ha lugar recurso de reposición presentado por empresa Hidronor Chile S.A y no ha lugar a la suspensión de la resolución recurrida y hace lugar a la solicitud de ampliación o prórroga de plazo de cierre del relleno Sanitario Hidronor Copiulemu, sólo en cuanto otorgar una ampliación hasta el 30 de abril de 2023; Oficio N° 1098/2023 de fecha 20 de abril de 2023, Subdere "Informa cumplimiento de aportes comprometidos por SUBDERE (Hualpén); Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, que resuelve recurso extraordinario de revisión empresa Hidronor, no dando lugar al recurso señalado; Oficios alcaldicios N°s. 1259, de 2022, 13, 372 y 547, de 2023; Providencia N° 189 de 17 de enero de 2023, carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 440 de 08 de febrero de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 992 de 04 de abril de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 1244 de 26 de abril de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 1298 de 02 de mayo de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Certificado de Secretario Municipal y Director de Control de fecha 04 de mayo de 2023 da cuenta de interrupción de los servicios por parte de empresa Hidronor S.A; Oficio 178 de 04 de mayo de 2023 de Director de Aseo y ornato a Alcalde (S), informa y solicita ampliación de contrato suscrito con PRESEVRA LTDA; Informe de fecha 05 de mayo de 2023 emitido por el Director de Aseo y Ornato; Lo dispuesto en los artículos 3 letra f), 8, 65 j) de la ley 18.695; Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886 y en el artículo 10 N° 3 en relación con el artículo 51, ambos, del D.S 250, de 2004, del





Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley 19.886; Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra al Sr. Miguel Rivera Morales como Alcalde de la comuna de Hualpén, en carácter Titular; Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe Técnico para el "Servicio de emergencia, para el traslado de los residuos voluminosos, de la comuna de Hualpén, al relleno Sanitario" de fecha 10.05.2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe de Situación Actual de Recolección de Residuos Sólidos Voluminosos, en la comuna de Hualpén; Oficio N° 109 de fecha 02 de junio de 2023 de Directora Jurídica; Cotización N° 1726 de fecha 09 de mayo de 2023, de la empresa PRESERVA Ltda.; Cotización COT.20-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 de empresa Dimensión S.A.; Carta de fecha 09 de mayo de 2023 del Director de empresa COSEMAR S.A.; Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023; Acuerdo N° 180 de 05 de junio de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén; Términos de Referencia para la contratación del servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; y, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud de proceso de Licitación Pública N° 42/2000, la Municipalidad de Talcahuano adjudicó la Concesión de Manejo de Final de Residuos Sólidos, a la empresa de "Tratamientos de Residuos Copiulemu S.A", mediante el Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 9 de agosto de 2001. Esta contratación implicaba proporcionar a la Municipalidad, un servicio integral consistente en el diseño, obtención de permisos, la construcción y la recepción de residuos sólidos urbanos, incluyendo su transporte y disposición final.
- 2.- Que, mediante escritura pública se celebró "Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos" entre la Municipalidad de Talcahuano y el oferente "Empresa de Tratamiento de residuos Copiulemu S.A", con un plazo de vigencia de 10 años, renovable por 5 años previo acuerdo de las partes.
- 3.- Que con fecha 09 de febrero de 2004, se procedió a realizar modificación de la cláusula cuarta del mencionado contrato, referente al mecanismo de reajuste de precios, por la ejecución del contrato antes referido.
- 4.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 12 de febrero de 2004 de la Municipalidad de Talcahuano, se procedió a aprobar modificación del contrato, a poner en vigencia el contrato de fecha 07 de septiembre de 2002 y su modificación de fecha 09 de febrero de 2004, de la "Concesión del servicio manejo final de residuos sólidos Urbanos".
- 5.- Que, con fecha 07 de julio de 2003, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 769, en el cual se aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de Servicios Municipales desde la Municipalidad de Talcahuano a la Municipalidad de Hualpén dentro de los cuales se encuentra el "Contrato de Concesión del Servicio de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos".



6.- Que, la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A fue absorbida por HIDRONOR CHILE S.A en virtud de junta extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual cambio su nombre a "Hidronor Copiulemu S.A".

7.- Que, con fecha 22 de julio de 2014, la empresa "Hidronor Copiulemu S.A.", ingresó demanda de indemnización de perjuicios en régimen de responsabilidad civil contractual, en contra de la Municipalidad de Hualpén, bajo el Rol C-2825-2014, ante el Segundo Juzgado en Civil de Talcahuano, la cual concluyó mediante Transacción celebrada mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2014. En esta transacción, las partes modifican el contrato existente principalmente en cuanto su vigencia estableciendo que éste contrato se mantendrá por 19 años y 3 meses contados desde la celebración de la mencionada transacción, conservando los mecanismos de mantención vigencia. Junto con ello se procede a modificar la cláusula quinta, en cuanto a que el precio cobrado por Hidronor S.A a la Municipalidad de Hualpén, por concepto de estación de Transferencia no experimentará disminución con ocasión de incorporación de otros Municipios, además de experimentar dicho precio respecto del Municipio de Hualpén un incremento de un 4% respecto al año 2014, más el impuesto al valor agregado, quedando sometido a los mecanismos de reajustabilidad y revisión establecidos en el contrato original; y respecto del precio del servicio de disposición final se acordó que no sufriría variación alguna.

8.- Que, mediante el Oficio N° 1259 de fecha 28 de octubre de 2022, el Alcalde de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, dirigió consulta a la empresa "Hidronor Chile S.A.", en atención al rechazo por parte de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental del Recurso de Reclamación que el concesionario dedujo en contra de la Resolución Exenta N° 20220800125 de la Comisión de Evaluación de la Región del Bío-bío, atingente al Proyecto Ampliación Temporal Relleno Sanitario, a fin de que el referido concesionario informara las implicancias de la mencionada resolución respecto a la ejecución del Contrato de Concesión vigente con el Municipio de Hualpén; la consulta planteada, fue reiterada en los mismos términos mediante Oficio N° 13 de fecha 03 de enero de 2023, en atención a la falta de respuesta a esa data, de parte de "Hidronor Chile S.A".

9.- Que, mediante carta ingresada bajo la Providencia N° 189 de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Ventas Regionales y Marketing de "Hidronor Chile S.A.", señaló respecto de la Resolución Exenta N° 20220800125 de la Comisión de Evaluación de la Región del Bío Bío, que *"el proyecto en cuestión y como se señaló (sic) en su oportunidad, constituía un puente operacional entre la actual operación de la celda IV y el término de la tramitación de la evaluación ambiental de la celda V del relleno sanitario"*, agregando que *"en atención al desarrollo de dicha evaluación y una vez que dicho proyecto fue rechazado a nivel regional, la empresa Hidronor puso en conocimiento de todos los actores locales y regionales la adopción de medidas de contingencia operacional. Estas medidas consistieron básicamente en una reducción drástica de la recepción de residuos domiciliarios de dos Municipios, así como de*



decenas de generadores distribuidos en el territorio de la región de Bío-bío”, concluyendo que “por tanto, las consecuencias de la resolución en comento fueron calificadas preventivamente por la empresa y llevó a la adopción oportuna de medidas tendientes a no interrumpir la recepción de residuos domiciliarios de la comuna de Hualpén, los meses que se habían proyectados en una futura operación de dicho “puente operacional”.

10.- Que, luego, mediante carta ingresada por Providencia N° 440 de fecha 08.02.2023, “Hidronor Chile S.A.” señala que para mantener la continuidad del servicio de recepción, transporte y disposición final de residuos domiciliarios durante el año 2023, “la totalidad de los residuos domiciliarios por la comuna de Hualpén serían recepcionados en la estación de transferencia de Hidronor y dispuesto en el relleno sanitario de la misma empresa”, “el precio por tonelada de residuo dispuesta en relleno sanitario de Hidronor se mantendría según las condiciones del contrato vigente”, “se incorporaría una cláusula al contrato vigente, en la que Hidronor podrá dar término anticipado, sólo en el caso en que no pueda obtener una RCA favorable a través del recurso de reclamación que presentará durante el mes de febrero de 2023 al Comité de Ministros”.

11.- Que, por Oficio N° 372 de fecha 28 de marzo de 2023, el Alcalde de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, respecto a la carta señalada en el Punto precedente, informa a “Hidronor Chile S.A.” que “la propuesta contenida en su presentación citada en el antecedente, no resulta atendible para este Municipio, considerando los siguientes aspectos:

a) Que el relleno sanitario propuesto para la disposición final de los residuos domiciliarios, en su oferta y por tanto obligado en el contrato de concesión respectivo es el ubicado en la comuna de Florida, Ruta Cabrero-Concepción Km. 51,6, Fundo los Radales. Y, tanto éste, como su proyección plasmada en la oferta, no sólo fueron determinantes en la adjudicación de la propuesta pública, sino que, además, resultaron ser el argumento principal de la demanda de indemnización de perjuicios por el término anticipado del contrato sancionado por Decreto 1489 de 30 de mayo de 2014, y que en definitiva, derivó en una modificación de dicha convención extendiendo su vigencia hasta diciembre de 2033.

b) Que, la modificación a los términos de su oferta y por consiguiente al contrato en la forma que se indica en la letra precedente, cuyo monto se elevará a 1.6 UF/ton, respecto del 30% de los residuos sólidos, cuestión que no sólo no pudo, ni fue considerado en el presupuesto municipal 2023, sino que corresponde a una determinación unilateral que no tiene respaldo en antecedente escrito alguno que permita evaluar su procedencia o correspondencia con los valores de mercado, por lo que tampoco resulta posible acceder a dicho aumento.

c) Tampoco resulta atendible la solución que se propone, no sólo porque impone a este ente edilicio a una carga excesiva no contemplada en el proceso licitatorio en cuestión, sino que porque además, no ofrece una solución definitiva a la problemática que hoy nos afecta, en atención a la incertidumbre sobre su capacidad de dar cumplimiento al contrato que mantiene con esta municipalidad, ya que la solución propuesta sólo se proyecta al mes de diciembre de 2023, no pudiendo esta entidad edilicia dejar en la incerteza el cumplimiento de una función



municipal tan relevante como lo es el aseo y ornato de la comuna y la recolección, transporte y/o disposición final.

En atención a las condiciones expuestas no es posible acceder a lo solicitado, manifestando nuestra voluntad de mantener el contrato en los términos vigentes y, ante una eventual imposibilidad de cumplimiento de su parte, le requerimos lo haga saber con la debida antelación”.

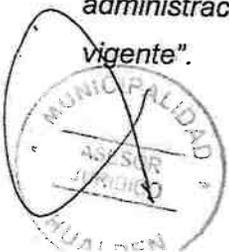
12.- Que, con fecha 4 de abril de 2023, a través de la Providencia N° 992, el Gerente de Ventas Regionales y Marketing de “Hidronor Chile S.A.”, informó que a través de la Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023, la SEREMI de Salud del Bío-bío dispuso que el plazo máximo de cierre del Relleno Sanitario Hidronor Copiulemu, “vencerá el 30 de abril de 2023”, lo que no le permitiría seguir entregando los servicios en las condiciones actuales, haciendo presente que “Hidronor continúa haciendo todos los esfuerzos adecuados para mantener la continuidad operacional, o sea, para generar una capacidad adicional a la autorizada por la Resolución Exenta N° 4.026 de 23 de diciembre de 2020, que permitiría extender la operación del relleno sanitario hasta fines del año 2024. Lo anterior ha sido planteado a la autoridad sanitaria el 22 de marzo de 2023 en un recurso extraordinario de revisión, con petición expresa de extender el plazo de operación hasta diciembre de 2024”.

13.- Que, por carta de fecha 26 de abril de 2023, Providencia N° 1244 de la misma fecha, el Gerente de Ventas Regionales y Marketing de Hidronor Chile S.A., informa al Sr. Alcalde de Hualpén, “que la Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, rechazó el Recurso de Revisión a que aludimos en nuestra correspondencia. De este modo, se ratifica a ese Municipio que, en virtud de los diversos actos de Autoridad a que nos hemos referido, sumados al referido en la presente, a partir del día 1 de mayo de 2023, no será posible disponer residuos domiciliarios en el relleno sanitario de Hidronor”. (el subrayado es nuestro)

14.- Que, a través del ORD N° 547 de fecha 27 de abril de 2023, el Alcalde de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, responde al Gerente de Ventas Regionales y Marketing de “Hidronor Chile S.A.”, reiterando que “esta Casa Edilicia espera el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos”, en los mismos términos que actualmente se encuentran vigentes, posición que reiteradamente hemos sostenido y hecho saber en los distintos oficios señalados en antecedente.

Junto con lo indicado es importante señalar que, en sus distintas cartas dirigidas a esta Autoridad Municipal, no ha presentado propuesta, seria, completa y con las especificaciones necesarias que permitan dar solución al problema del cierre de vuestro relleno sanitario.

Se hace presente, además, que cualquier modificación al contrato de Concesión vigente antes indicado, deben efectuarse de mutuo acuerdo y bajo las condiciones que señala el propio contrato, circunstancia que no ha ocurrido en la especie. Finalmente, se hace presente que esta administración no aceptará de manera alguna, un cambio unilateral de los términos del contrato vigente”.





15.- Que, de acuerdo a lo informado por el Director de Medio Ambiente, en su Oficio N° 178 de fecha 04 de mayo de 2023, "con relación a la Resolución Exenta N° 1097, del 24.03.2023 de la SEREMI de Salud Región del Bío Bío y de los acontecimientos de hoy 04.05.2023 expongo lo que sigue:

1.- El documento antes mencionado, sanciona que el término del ingreso de residuos al relleno sanitario Hidronor Chile S.A. ubicado en Copiulemu, es el 30 de abril del presente año.

2.- Que con fecha 24.04.2023, mediante documento de Hidronor dirigido a alcalde de Hualpén, la empresa da cuenta de su incapacidad de seguir recibiendo residuos en su relleno sanitario de Copiulemu.

3.- Que como es de conocimiento nuestra municipalidad tiene contrato vigente con la empresa Hidronor hasta diciembre del año 2033.

4.- Que con fecha 04.05.2023 la empresa HIDRONOR deja de recibir nuestros residuos urbanos en la planta de transferencia ubicada en Talcahuano calle Santiago Watt Nro. 4525 , y que no existiendo resolución alguna que modifique la relación contractual con la empresa antes mencionada, esta unidad técnica debe realizar todas las acciones administrativas indicadas en las bases de licitación, las cuales determinan entre otras cosas, que se deben cursar las multas "Por interrupción del servicio, siendo su causa imputable al concesionario, correspondiendo una multa de 500 unidades de fomento por cada día, con tope de 10 días corridos, y de 750 unidades de fomento por cada día posterior, con un máximo acumulado de 40 días de servicio interrumpido".

5.- El no contar con la prestación señalada en el punto anterior, origina una emergencia sanitaria, puesto que los vecinos de nuestra comuna no tendrán el servicio de recolección de basura domiciliaria y asimilables, situación que se considera como notable abandono de deberes, responsabilidad que puede recaer en nuestra máxima autoridad comunal, según se indica en la Ley 18695; Artículo 3° letra d) y Artículo 20° letra b)".

Lo anterior, es nuevamente informado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en su Oficio N° 182 de fecha 05 de mayo de 2023, en el cual detalla el incumplimiento en que incurrió el Concesionario, informando la aplicación de multas a Hidronor Chile S.A. y exponiendo lo siguiente:

- a) "Con fecha 01 de mayo deja de recibir residuos sólidos domiciliarios, el relleno sanitario de Hidronor, ubicado en ruta Cabrero-Concepción km 51,6, Fundo Los Radales Copiulemu, comuna de Florida.
- b) Que esta unidad técnica no ha recibido, por parte de la empresa Hidronor, ningún plan de contingencia, como sub contrato de otro relleno sanitario u otra opción viable, en virtud de seguir prestando el servicio contratado y vigente.
- c) Que con fecha 04.05.2023, esta Unidad Técnica es comunicada a primeras horas de la mañana vía teléfono que el servicio en la Planta de Transferencia, ubicada en Calle Santiago Watt N° 4525, comuna de Hualpén, deja de recibir los desechos provenientes de nuestra comuna.



Teniendo en cuenta lo anterior, y según lo estipulado en las Bases Administrativas en su Punto 16 sobre "Multas y Sanciones", se procede a lo siguiente:

1. Días 02 y 03 del presente, se cursa una multa por día de suspensión del servicio, considerando que los residuos enviados por nuestras comunas fueron recepcionados en la Planta de Transferencia, pero no enviados al relleno sanitario de la empresa. Esto en consideración a carta del 02.05.2023 de Hidronor Chile S.A. a Alcalde, que la capacidad máxima de almacenamiento en la Planta de Transferencia es de 48 horas.
2. Día 04 del presente, se cursa multa por la interrupción completa del servicio contratado, lo que se considera falta grave, cuestión que es certificada por el ministro de fe de la Municipalidad de Hualpén. Debido a este incumplimiento de contrato, la Municipalidad se vio obligada a suspender el servicio de recolección, retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna. Lo anterior, ha traído como consecuencia una acumulación y disposición de los residuos en la vía pública generando diversos microbasurales en distintos puntos. Los camiones recolectores tanto municipales como de la empresa prestadora de servicios de recolección de residuos sólidos municipales, fueron aparcados cargados en sus respectivas bases".

16.- Que, asimismo, don Nelson Cuevas Muñoz, Abogado y Secretario Municipal del Municipio de Hualpén y don Gonzalo Araya Manríquez, Contador Auditor y Director de Control del Municipio de Hualpén, certificaron "que, con fecha de hoy 04 de mayo del presente alrededor de las 12:00 horas, nos constituimos en calle Santiago Watt nro. 4525 Parque Empresarial Talcahuano, de la Comuna de Talcahuano, donde se encuentra la Planta de Transferencia de la Empresa Hidronor, lugar en que el municipio hace depósito de la basura domiciliaria y de los sólidos voluminosos.

Procedimos a entrevistarnos con don Felipe Rioseco, subgerente de planta, quien nos informó que el servicio que la referida planta nos presta, se encontraba interrumpido, para los camiones de la comuna de Hualpén".

17.- Que, la circunstancia señalada precedentemente, impidió la normal operación del servicio de recolección de residuos de la comuna, durante los días 04 y 05 de mayo de 2023, por cuanto la capacidad de los camiones destinados a la recolección de residuos domiciliarios, contratados con la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales PRESERVA, encontrándose en su máxima capacidad, no pudieron realizar su recorrido de manera regular, advirtiéndose, según informe de fecha 05 de mayo de 2023 de profesionales de la Dirección de Medio Ambiente, la acumulación de residuos domiciliarios en diversos puntos de la comuna, atendida la imposibilidad de efectuar la disposición final de éstos ante el cierre del Relleno Sanitario de Hidronor Chile S.A., originando un problema sanitario en la comuna que afectó directamente a los habitantes de ésta, la cual pudo conllevar riesgos graves en su salud, motivo por el cual, el





Municipio de Hualpén adoptó todas las medidas tendientes a evitar cualquier riesgo que ponga en peligro la salud de la comunidad, evitando una emergencia sanitaria de gran envergadura.

Es por ello, que a través del Decreto Alcaldicio N° 553 de fecha 05 de mayo de 2023, se calificó como caso de urgencia la Contratación Directa del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos, se Aprobó y Ratificó el Acuerdo N° 136 de 05 de mayo de 2023 del Concejo Municipal de Hualpén que autorizó la contratación mediante Trato Directo con ECOBIO SpA., Rut. 77.295.110-8, y se Autorizó la realización de la contratación mediante Trato Directo con el aludido proveedor en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la contratación de la disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos por un monto de \$13.900 más IVA por tonelada, por el periodo de 12 meses, en el relleno sanitario ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, autorizado según Resolución Exenta N° 245 de 22 de diciembre de 2003, de la Comisión Regional de Medio Ambiente Región del Bío Bío.

18.- Que, asimismo, el cierre del Relleno Sanitario de Hidronor Chile S.A. afectó no sólo al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, sino también al servicio de recolección de residuos voluminosos de la comuna.

En efecto, de acuerdo a lo informado por el Inspector Técnico del Servicio, Director de Aseo y Ornato, Alberto Mulchi en su Informe de fecha 05 de mayo de 2023, posterior al rechazo de recepción de residuos por parte de la Empresa Hidronor Chile S.A en su Planta de Transferencia ubicada en la comuna de Talcahuano, los camiones debieron retirarse cargados de residuos a sus respectivas bases, a la espera de contar con un relleno autorizado que permita disponerlos definitivamente. A mayor abundamiento, los residuos recolectados durante los días 02 y 03 de mayo de 2023, se depositaron en la Estación de Transferencia sin que pudieran ser dispuesto de manera definitiva en el Relleno Sanitario comprometido por la Empresa Hidronor Chile S.A.

Consigna el Director de Aseo y Ornato en su Informe de fecha 10 de mayo de 2023, que *"con motivo de la interrupción del servicio que nos prestaba la planta de transferencia de la empresa Hidronor el pasado jueves 4 de mayo del 2023. La Municipalidad de Hualpén en conjunto con su Departamento de Aseo y Ornato, no ha podido dar cumplimiento del retiro en su totalidad de los residuos sólidos voluminosos de los distintos sectores de la comuna, en que se ha acumulado.*

Esto ha ocasionado la generación de nuevos microbasurales en distintos puntos de esta comuna. Esta circunstancia ha implicado que, desde la fecha de la antes referida interrupción, se ha dejado de retirar basura de al menos 24 focos de microbasurales ubicados en la vía pública, lo que da aproximadamente un total de 300 metros cúbicos de residuos por retirar".

Agrega, que no existe una Planta de Transferencia autorizada dentro de la Región del Bío Bío, distinta a la Planta de Transferencia de propiedad de Hidronor Chile S.A., ubicada en la



comuna de Talcahuano, de acuerdo a la última "Actualización de la situación por comuna y por región en materia de RSD y asimilables" Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) Programa Nacional de Residuos Sólidos, agosto 2019, en su punto 3.10.1.8 "Sitios Intermedios de Disposición de RSD". Estas plantas de transferencia de residuos, son centros de recepción de residuos urbanos, ubicados en el entorno de las poblaciones, cuya finalidad es permitir la descarga de los camiones de recogida de residuos urbanos, evitando su desplazamiento hasta los rellenos sanitarios, que generalmente se encuentran a largas distancias desde el punto de recolección, generando con esto, altos costos de operación".

Concluye el Director de Aseo y Ornato, como solución momentánea "realizar un centro de acopio en dependencias de los talleres municipales, sitio en el cual, sólo se podrá efectuar el trasvasije de los residuos sólidos voluminosos, desde nuestra flota municipal, a contenedores de mayor capacidad. El objetivo es poder complementar el actual servicio de recolección de los residuos sólidos voluminosos de la comuna de Hualpén, y poder disponerlos en el relleno sanitario Ecobio, ubicado en Chillán Viejo a 142 km. aproximadamente de distancia con respecto a nuestra comuna; el recorrido será por Ruta Itata, Nueva Aldea, Quillón, Bulnes, San Ignacio, hasta el Relleno Sanitario Ecobio.

Con esto se puede mantener, los actuales servicios a la comunidad tales como el retiro de encerres, muebles, restos de escombros, restos vegetales, entre otros, desde la misma casa tras una coordinación con la unidad de aseo y ornato, como también la recolección de estos mismos residuos de los microbasurales clandestinos ubicados en las vías públicas".

Lo dicho, por cuanto "la actual flota de camiones municipales que desarrollan el retiro de este tipo de basura está compuesta por 7 camiones, lo que no da abasto para mantener el sistema de rotación de camiones funcionando al ritmo que las circunstancias demandan, por la nueva distancia a recorrer (284 km. ida y vuelta, aproximadamente).

La circunstancia antes descrita, obliga a la contratación de un servicio que nos permita satisfacer la necesidad comunitaria del retiro del voluminoso sólido en tiempo y forma.

Considerando que no es posible mantener residuos de ningún tipo, en las vías públicas y tampoco en un recinto no autorizado, tal como se argumenta en el punto 2 del presente informe, se ha considerado realizar el trasvasije de los residuos sólidos voluminosos, directamente a contenedores (bateas) de 30 metros cúbicos, capacidad que permite contener entre 4 a 5 camiones de nuestra actual flota.

De esta forma, la necesidad requerida para lograr todo lo anterior, es contratar una empresa que logre trasladar promedio 150 m³ por día, de residuos sólidos voluminosos al relleno sanitario Ecobío Chillán, esto equivalen aproximadamente, a la descarga de los 7 camiones de nuestra flota, con frecuencia de tres descargas al día.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cantidad mínima de infraestructura es de 5 bateas de 30 m³ cada una, tres camiones ampliroll para el traslado de las bateas, un cargador o retroexcavadora para el trasvasije, más el recurso humano y logístico necesario".

Por todo lo anteriormente expuesto, es que a través del Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023, el Director de Aseo y Ornato solicitó visto bueno para incluir en tabla y solicitar al Concejo Municipal de Hualpén, autorización para la contratación mediante Trato Directo, de un





servicio que comprenda “el trasvasije y traslado de Residuos Voluminosos que son recolectados por vehículos municipales principalmente, en camiones planos, tolvas y recolectores. Desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia relleno sanitario Ecobio, ubicado en Chillán Viejo, a una distancia de 142 km. de nuestra comuna aproximadamente”.

19.- Que, la acumulación de residuos sólidos voluminosos en la vía pública, origina condiciones favorables para la proliferación de vectores y enfermedades entéricas y que se transmiten por estos, tales como moscas, aves, roedores, cucarachas y otros insectos, que entran en contacto con la basura y propagan infecciones y enfermedades a otros lugares, como pueden ser los hogares de las personas.

Así, de acuerdo al “Informe de situación actual de Recolección de Residuos Sólidos Voluminosos, en la comuna de Hualpén”, de fecha 10 de mayo de 2023 del Director de Aseo y Ornato, a esa fecha, se detecta diversos puntos de la comuna que presentan la generación de microbasurales y acumulación de residuos voluminosos, de acuerdo al registro fotográfico que adjunta el referido informe.

20.- Que la acumulación de residuos sólidos voluminosos genera impacto, tanto en el medio ambiente como en la salud humana, así como las infracciones normativas, especialmente lo previsto en el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” que establece en su parte pertinente que “El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades...”, y el código sanitario establece en su artículo 11 letras a) y b) del Código Sanitario, **que las Municipalidades están obligadas a proveer las condiciones de limpieza y seguridad de los sitios públicos, de tránsito y de recreo, como asimismo a recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía pública.**

En armonía con lo señalado, el artículo 4 de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” en su letras b) e, i), establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

Además de las normas señaladas, debemos destacar que nuestra Constitución Política de la República de Chile establece que el Estado y por ende las Municipalidades, se encuentra al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a

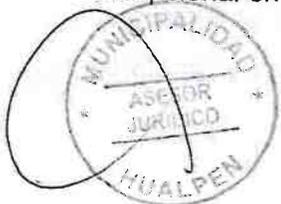


los derechos y garantías que esta Constitución establece. Para lo cual se debe brindar protección a la población y a la familia en todos los ámbitos incluyendo los sanitarios y ambientales.

21.- Que, es importante recalcar que la no recolección de los residuos sólidos voluminosos, y la no disposición final de éstos, origina un problema sanitario que afecta directamente a los habitantes de la comuna, lo que puede conllevar riesgos graves en su salud, por lo cual deben adoptarse todas las medidas tendientes a evitar cualquier riesgo que ponga en peligro la salud de la población, evitando una emergencia sanitaria de gran envergadura.

Así, ante las graves consecuencias de la no recolección de residuos sólidos voluminosos, y la urgencia de dar continuidad al servicio de recolección y disposición final de este tipo de residuo, **se hace necesario adoptar medidas tendientes a evitar cualquier riesgo sanitario y poder dar continuidad a la brevedad al servicio de traslado de los residuos sólidos voluminosos, en el Relleno Sanitario de ECOBIO SpA, ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, cuya contratación ya fue autorizada y dispuesta a través del Decreto Alcaldicio N° 553 de fecha 05 de mayo de 2023**, por lo cual se debe acudir al mecanismo de contratación mediante Trato Directo, ya que realizar un proceso de Licitación Pública en las condiciones antes descritas y por el tiempo que el proceso mismo conlleva, impactaría negativamente en la salud y la salubridad de la población, puesto que se pasaría de un riesgo a un hecho inminente, considerando especialmente que es un hecho cierto, el incumplimiento contractual en que ha incurrido el prestador del servicio de disposición final, Hidronor Chile S.A, el que por una parte, no dispone de relleno sanitario para el depósito de los residuos de la comuna de Hualpén, y por la otra, porque de acuerdo a su carta de fecha 02 de mayo de 2023 (Providencia N° 1298) a contar del 04 de mayo de 2023 interrumpiría el servicio, lo que se concretó definitivamente el mismo día 04, según se certificó por el Secretario Municipal y el Director de Control con la misma fecha, con las consecuencias de que da cuenta informe de fecha 05 de mayo de 2023 de profesionales de la Dirección de Medio Ambiente y Ecoturismo.

22.- Que, el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente". A su turno, el artículo 10 N° 3 del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, recoge igual disposición con carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.



23.- Que, de lo expuesto latamente en la parte considerativa de este acto, es posible advertir la urgencia en la contratación del servicio de traslado de residuos voluminosos al Relleno Sanitario contratado para su disposición final, configurándose así la causal de Trato Directo contemplada en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886 y 10 N° 3 de su reglamento, a fin de evitar las graves consecuencias sanitarias que la no recolección de residuos sólidos voluminosos, pueden provocar a la salud de los habitantes de la comuna de Hualpén, como se ha señalado en los puntos precedentes.

A lo anterior, debe agregarse que el cierre del Relleno Sanitario de Hidronor Chile S.A., dispuesto por Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023, de la SEREMI de Salud del Biobío, fue comunicado y confirmado formalmente por dicho proveedor al Municipio de Hualpén, sólo con fecha 26 de abril de 2023, según Providencia N° 1244 de la misma fecha, pese a que en forma previa Hidronor Chile S.A. informó en carta de fecha 17 de enero de 2023, Providencia N° 189, que *"las consecuencias de la resolución en comento fueron calificadas preventivamente por la empresa y llevó a la adopción oportuna de medidas tendientes a no interrumpir la recepción de residuos domiciliarios de la comuna de Hualpén, los meses que se habían proyectados en una futura operación de dicho "puente operacional";* luego en carta de fecha 08 de febrero de 2023, Providencia N° 440, reiteró que *"la totalidad de los residuos domiciliarios por la comuna de Hualpén serían recepcionados en la estación de transferencia de Hidronor y dispuesto en el relleno sanitario de la misma empresa";* y finalmente aseveró en carta de fecha 04 de abril de 2023, Providencia N° 992, que *"Hidronor continúa haciendo todos los esfuerzos adecuados para mantener la continuidad operacional, o sea, para generar una capacidad adicional a la autorizada por la Resolución Exenta N° 4.026 de 23 de diciembre de 2020, que permitiría extender la operación del relleno sanitario hasta fines del año 2024",* impidiendo a esta Casa Edilicia efectuar un proceso Licitatorio dada la complejidad y costos que implica la concesión de disposición final de residuos sólidos urbanos, así como la imposibilidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, debido a la intempestiva información antes indicada.

Asimismo, una vez que el Municipio de Hualpén, previa autorización del Concejo Municipal y calificación de urgencia a través del Decreto Alcaldicio N° 553 de fecha 05 de mayo de 2023, dispuso la contratación mediante Trato Directo del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos, con la empresa ECOBIO SpA., cuyo Relleno Sanitario se ubica la comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble, distante a 142 km. aproximadamente de la comuna de Hualpén, se verificó la dificultad de mantener la recolección y traslado de residuos sólidos voluminosos a dicho Relleno Sanitario, servicio que originalmente se prestaba a través de camiones municipales que trasladaban residuos voluminosos sólo hasta la Planta de Transferencia de Hidronor Chile S.A. ubicada en la comuna de Talcahuano, distante sólo a unos 4 km. aproximadamente, generándose imposibilidad imprevista para mantener el sistema de rotación de la flota municipal atendido el volumen y nueva distancia de traslado de las cargas, tal como lo consignó el Director de Aseo y Ornato en su Informe de 10 de mayo de 2023.



24.- Que resulta necesario señalar, que mediante Oficio N° 1098/2023 de fecha 20 de abril de 2023, el Subsecretario de Desarrollo Regional Y administrativo, "informa cumplimiento de aportes comprometidos por Subdere (Hualpén)", que serán reasignados al Gobierno Regional del Biobío, y posteriormente se transferirán a los Municipios que indica, con la finalidad de apoyar en la urgencia que presentan los Municipios de Florida, Lota, Hualpén y Talcahuano, dado el cierre del relleno sanitario de Hidronor. Este aporte tiene como finalidad apoyar los gastos que se incurra en "depositar los residuos en relleno que presenta mayor distancia que Hidronor, así como también, para apoyar la recolección de residuos voluminosos que realiza la Municipalidad".

25.- Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, conforme al cual "los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10", como en la especie, en Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023 del Director de Aseo y Ornato se adjuntan las cotizaciones presentadas por los proveedores Dimensión S.A. por un valor neto mensual de \$55.000.000.- y PRESERVA Ltda., por un valor neto mensual de \$47.822.368.-, así como una carta del proveedor COSEMAR S.A. que se excusó de cotizar por no contar con los equipos requeridos para el servicio en comento.

26.- Que, de acuerdo a Cotización N° 1726 de fecha 09 de mayo de 2023, de la empresa PRESERVA Ltda., el servicio de traslado de residuos sólidos voluminosos desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, tiene un costo de \$47.822.368.- más IVA.

27.- Que, por Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén, complementado por Acuerdo N° 180/2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la celebración de contrato para el traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario, a través de la modalidad de Trato Directo, causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 "Urgencia Imprevista" con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, por un valor fijo mensual que alcanza a la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos), IVA incluido, con una duración de 12 meses, todo lo anterior según indica en Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección de Aseo y Ornato y Oficio N° 109 de fecha 2 de junio de 2023 de Directora Jurídica.





DECRETO:

1.- **CALIFÍQUESE** como caso de urgencia la contratación directa del Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

2.- **APRUEBASE Y RATIFÍCASE** el Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023 del H. Concejo Municipal de Hualpén.

3.- **APRUEBASE Y RATIFÍCASE** el Acuerdo N° 180/2023 de 05 de junio de 2023, del H. Concejo Municipal de Hualpén, que complementa Acuerdo N° 153/2023, y que aprueba la celebración de contrato para el traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario, a través de la modalidad de Trato Directo, causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 "Urgencia Imprevista" con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, por un valor fijo mensual que alcanza a la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos), IVA incluido, con una duración de 12 meses, todo lo anterior según indica en Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección de Aseo y Ornato y Oficio N° 109 de fecha 2 de junio de 2023 de Directora Jurídica.

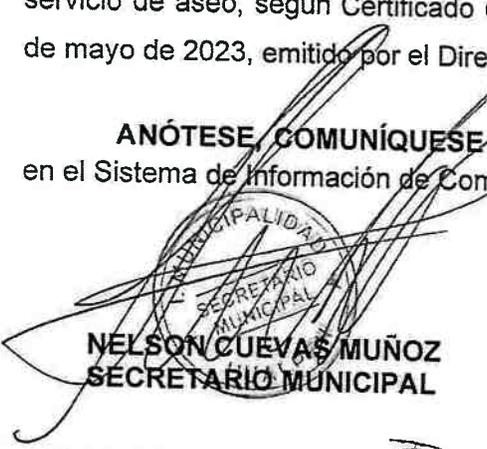
4.- **AUTORÍCESE**, la realización de contratación mediante Trato Directo con el proveedor **Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7**, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" para el traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario, por un valor fijo mensual que alcanza a la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos), IVA incluido, con una duración de 12 meses.

5.- **APRUEBESE**, los Términos de Referencia que regirán la presente contratación de traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario.

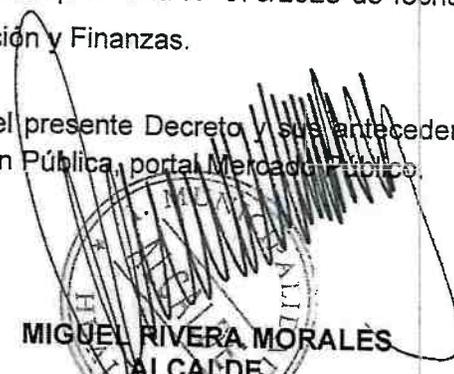
6.- **REQUIÉRASE** al proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, para que presente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en el punto 9 de los Términos de Referencia.

7.- **IMPÚTESE** el gasto antes mencionado a la cuenta N° 22.08.001.003, concesión parcial servicio de aseo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 576/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público.



NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

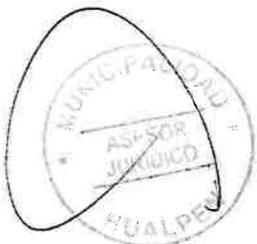


MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/RRM/GAM/RMB/AMG/LUA/dzh

Distribución

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica.
- 6.- PRESERVA Ltda.





Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



DECRETO N° 782 /

HUALPEN, 10 JUL 2023

VISTOS: Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe Técnico para el "Servicio de emergencia, para el traslado de los residuos voluminosos, de la comuna de Hualpén, al relleno Sanitario" de fecha 10.05.2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe de Situación Actual de Recolección de Residuos Sólidos Voluminosos, en la comuna de Hualpén; Oficio N° 109 de fecha 02 de junio de 2023 de Directora Jurídica; Cotización N° 1726 de fecha 09 de mayo de 2023, de la empresa PRESERVA Ltda.; Cotización COT.20-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 de empresa Dimensión S.A.; Carta de fecha 09 de mayo de 2023 del Director de empresa COSEMAR S.A.; Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023; Acuerdo N° 180 de 05 de junio de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén; Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como como caso de urgencia la contratación directa del Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y aprueba y ratifica los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 5 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; Términos de Referencia para la contratación del servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

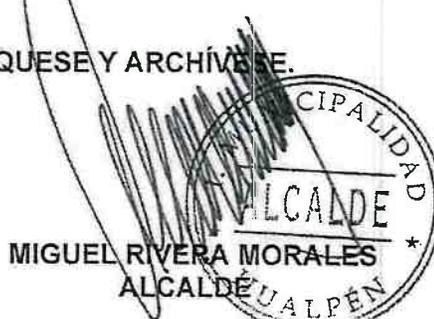
DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** y ratifíquese el contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023, entre esta Casa Edilicia y la empresa "SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES LTDA.", "PRESERVA LTDA.", RUT 77.566.630-7, por un monto máximo mensual de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos) IVA. incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Servicio.

2.- **IMPÚTESE** el gasto antes mencionado a la cuenta N° 22.08.001.003, concesión parcial servicio de aseo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 576/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

NOTÉSE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE HUALPEN

KSC/RRM/AMG/LUA/dzh

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato
- 5.- Dirección Jurídica (escáner)
- 6.- PRESERVA Ltda.





Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



CONTRATO

“SERVICIO DE TRASLADO DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN, A RELLENO SANITARIO”

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

Y

“SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES LTDA.
PRESERVA LTDA.”

En Hualpén, 30 de junio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, R.U.T. N° 69.264.400-K, representada legalmente por su Alcalde, Sr. MIGUEL RIVERA MORALES, cédula de identidad número 14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, comuna de Hualpén, Región del Biobío, en adelante “la municipalidad”, y por la otra “**SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES LTDA.**” o “**PRESERVA LTDA.**”, RUT 77.566.630-7, con domicilio en calle Los Notros N° 449, sector Las Salinas, Talcahuano, representada legalmente, por doña KAREN NAYARET MULCHI MELLADO, ingeniero comercial, chilena, casada, cédula nacional de identidad número 12.922.307-3, del mismo domicilio anterior, en adelante “el Concesionario”, han convenido en el siguiente de contrato.

PRIMERO: Por Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén, complementado por Acuerdo N° 180/2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la celebración de contrato para el traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario, a través de la modalidad de Trato Directo, causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 “Urgencia Imprevista” con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, por un valor fijo mensual que alcanza a la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos), IVA incluido, con una duración de 12 meses.

Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como como caso de urgencia la contratación directa del Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; se aprobó y ratificó los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 5 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la realización de contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que “Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” para el traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; se aprobó los Términos de Referencia que rigen la referida contratación directa; y se requirió al proveedor PRESERVA Ltda. para que presente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.





SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 689 de 12 de junio de 2023 y los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 5 de junio de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén ya aludidos, la ejecución del "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", obligándose en este acto la concesionaria a ejecutarlo en la forma mencionada en el Decreto antes citado y en los correspondientes Términos de Referencia.

TERCERO: El adjudicatario se obliga a respetar estrictamente los Términos de Referencia, la oferta de la empresa, y demás antecedentes **administrativos** y **técnicos** para la contratación del "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación, el concesionario deberá realizar el trasvase y traslado de todos los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén, desde Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) Hualpén, al Relleno Sanitario de la empresa Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada, km. 1,5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble.

El Recorrido será por Ruta Itata, Nueva Aldea, Quillón, Bulnes, San Ignacio, hasta el Relleno sanitario de Ecobio SpA.

La concesionaria debe trasladar **aproximadamente** 200 m3 de basura tipo voluminosos por día. Esto equivale a un total de 1200 toneladas al mes **aproximadamente**.

La concesionaria, deberá contar con todos los equipos y procedimientos autorizados, de manera de asegurar el correcto y normal funcionamiento del servicio de trasvase y transporte de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén, y deberá disponer, como mínimo, de la siguiente maquinaria:

- 3 camiones Ampliroll
- 5 tolvas de 30 metros cúbicos
- 1 retroexcavadora para cargar y trasvasar los residuos.
- 3 conductores de camión
- 1 operario de retroexcavadora

La empresa debe considerar todos los costos asociados al servicio, tales como sueldos, combustibles, peajes, mantenciones y gastos generales, cualquier otro valor o imprevisto será de cargo del concesionario, sin que ello genere un aumento en el costo mensual fijado para el servicio.

CUARTO: La empresa contratista deberá contar con una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidos las horas extraordinarias.

Será exclusiva responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de todos los compromisos contractuales establecidos con el personal de su dependencia, incluyendo el pago de las prestaciones previsionales y de salud establecidas en la legislación laboral vigente y los convenios colectivos celebrados. Así mismo, la empresa contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento toda normativa laboral, de higiene y de seguridad vigentes.

El referido personal no tendrá ninguna relación administrativa o laboral, de subordinación ni de dependencia con la Municipalidad de Hualpén. El personal deberá observar un **comportamiento** considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios municipales de control y de inspección.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, contados desde el día siguiente de la fecha del Acta de Inicio del Servicio, realizada por Inspección Técnica del Servicio (ITS).



SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 9 de los Términos de Referencia, la concesionaria ingresó Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, Póliza N° 3012023166097, emitida con fecha 30.06.2023 por AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto asegurado de 1.899 Unidades de Fomento, equivalente al 10% del monto total del contrato, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo, como cada una de las obligaciones emanadas de él, caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y profesionales de los trabajadores adscritos al servicio.

La devolución de esta garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción final del servicio, sin observaciones.

SÉPTIMO: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo del Departamento de Aseo y Ornato, por medio de la designación de funcionario(s) que se encargarán de la inspección integral de las labores que por obligación debe emprender la empresa en relación a los servicios contratados y señalados en los Términos de Referencia.

El Inspector Técnico deberá llevar un archivero del Servicio, generar informe técnico de conformidad del servicio que deberán incluirse en el estado de pago y aplicación(es) de multa(s), si correspondiera, las cuales deberán quedar registrado en el historial del contrato.

Será función de la Inspección Técnica del Servicio, revisión, visación y tramitación de cada Estado de Pago, quien dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la ITS deberá realizar las siguientes acciones:

- Solicitar información al contratista respecto de los servicios efectivamente prestados
- Aprobación o rechazo de los antecedentes aportados por el contratista.
- Elaboración de informe de servicio.
- Solicitar emisión de la facturación por parte del contratista.
- Solicitud de Pago a la Dirección de Administración y Finanzas.

Las atribuciones y obligaciones de la Inspección Técnica del Servicio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Punto 14 y 18 de los Términos de Referencia.

OCTAVO: El precio del presente contrato, será la suma máxima mensual de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos) IVA. incluido, valor que será pagado en forma mensual, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses. El precio indicado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada.

La forma de pago se realizará de acuerdo al Punto 7 de los Términos de Referencia.

Cada Estado de Pago será presentado a más tardar el día 10 de cada mes, en caso de ser fin de semana o día festivo, deberá presentarse en el día hábil más cercano.

No se aceptarán dentro de los documentos adjuntos del estado de pago presentado, la inclusión de la factura, dado que el ingreso de los antecedentes del estado de pago, tiene por objetivo ser analizados y revisado de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia y el presente contrato, para proceder a la autorización de la facturación respectiva.

De ser incluida la factura, en el mismo acto en que se ingresen los documentos del estado de pago respectivo, será devuelto inmediatamente, de forma íntegra, con todos los documentos que se están ingresando, hasta que el ingreso sea tal como se señala en el párrafo anterior.

Una vez revisado el monto que indique el estado de pago por el Inspector Técnico de Servicio, notificará a la empresa contratista la resolución y Visto Bueno, para que este haga ingreso de la factura, por el monto que indique el estado de pago aprobado, en oficina de partes de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa contratista, junto con la visación y firma del Inspector Técnico del Servicio, quien ha verificado que los valores de la factura que se ingresa, corresponden a lo que se autorizó como cobro del estado de pago respectivo.





El concesionario deberá presentar todos los documentos en original y dos copias o fotocopias:

- Factura a Nombre de Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.400-K (Una vez aprobado por el ITO el estado de Pago).
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones). F.30.1
- Libro de Remuneraciones del mes a facturar.
- Planilla de respaldo pago Leyes Sociales
- Compilado de los pesajes realizados en el mes a solicitar el pago de los servicios.

La concesionaria desde ya, autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o a los trabajadores o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

NOVENO: El adjudicatario no podrá ceder o transferir, sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del Trato Directo autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, y en especial, de los establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el concesionario, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del citado Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO: En caso de subcontratación, el concesionario es responsable en forma exclusiva, tanto de las obligaciones contraídas con la empresa subcontratada, como de las obligaciones para con los trabajadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 A y 183 B del Código del Trabajo.

El concesionario autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: El concesionario deberá ejecutar el "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", ciñéndose estrictamente a los Términos de Referencia, a la oferta, contrato y toda normativa que conforme sea parte de la contratación.

Deberá dar cumplimiento las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Servicio (ITS).

Proporcionar a la municipalidad y la Inspección Técnica Servicio (ITS), los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.

Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.

Comunicar al municipio la existencia de contratos o convenios colectivos vigentes. Además, el contratista estará obligado a informar al municipio conforme a los plazos legales, el



inicio de un proceso de negociación colectiva. Con todo, en el evento que los trabajadores hagan uso de las herramientas legales que franquea la ley, dando inicio a un procedimiento de negociación colectiva, de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación vigente, el contratista deberá utilizar las herramientas legales existentes para dar continuidad al servicio contratado e informado a la municipalidad, que para ambas situaciones tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la presentación del proyecto de contrato colectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento por parte del concesionario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen los Términos de Referencia, los antecedentes administrativos o técnicos del Trato Directo o las que asume al suscribir el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad de Hualpén para resolver administrativamente el contrato o aplicar multas, y a solicitar a la Dirección de Compras su suspensión por un período máximo de 2 años para participar en propuestas públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que se harán efectivas y se cobrarán, quedando su valor en forma íntegra, a beneficio municipal.

DÉCIMO TERCERO: Las sanciones se aplicarán administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el Punto 15.3 de los Términos de Referencia, y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme. Asimismo, las multas se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

Desde ya se establece que el valor de la U.T.M. corresponderá al valor del mes en que se cursa la multa por el respectivo incumplimiento. En relación a las multas que se apliquen en forma diaria, el máximo monto será de 5 días corridos. Superior a dicho plazo, se considerará como incumplimiento grave y causal de término de contrato, y se cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de más de 12 multas no corridas dentro del plazo de los servicios, será considerado incumplimiento grave y dará derecho a resolver administrativamente el contrato suscrito entre las partes.

Las multas aplicables, serán aquellas establecidas en el Punto 15 y 15.1 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato, las contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el Punto 13 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO QUINTO: Terminado el contrato la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica municipal la liquidación final del contrato.

El Inspector Técnico del Servicio verificará la fecha real del término del servicio y tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación final de la empresa, autorizando la liquidación final de los servicios si corresponde.

El Inspector Técnico del Servicio evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de las obligaciones del contratista a contar del término de la prestación de servicios y levantará su informe Acta Liquidación Final, la que será suscrita por él y el contratista, y ratificada por el acto administrativo v correspondiente. Efectuada la liquidación final, se ordenará el pago del último Estado de Pago.

DÉCIMO SEXTO: Serán de cargo y responsabilidad del adjudicatario las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.





DÉCIMO SÉPTIMO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos, se considerarán como parte integrante del presente contrato y sin que la siguiente enumeración sea taxativa total o parcial: 1) Términos de Referencia; 2) Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023; 3) Cotización del Concesionario; 4) Oferta del concesionario; y todos los antecedentes administrativos y técnicos que autorizan el Trato Directo para el "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario".

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la comuna de Hualpén, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos del adjudicatario.

VIGÉSIMO: La personería de don Miguel Rivera Morales, Alcalde de la Municipalidad de Hualpén, emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 12, de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Bío Bío y consta en Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 21.06.2021; la personería de la personería de doña Karen Nayaret Mulchi Mellado para representar a la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", consta en escritura pública de mandato especial y delegación de facultades, de fecha 17 de junio de 2011, Repertorio N° 740/2011, otorgada ante Notario Público de Talcahuano, don Juan Armando Bustos Bonniard, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

KAREN MÚLCHI MELLADO
PRESERVA LTDA.



MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN



KSC/RRM/AMG/LUA/dzh

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica (escáner)
- 6.- PRESERVA Ltda.





Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



DECRETO N° 782,

HUALPEN, 10 JUN 2024

VISTOS: Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe Técnico para el "Servicio de emergencia, para el traslado de los residuos voluminosos, de la comuna de Hualpén, al relleno Sanitario" de fecha 10.05.2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe de Situación Actual de Recolección de Residuos Sólidos Voluminosos, en la comuna de Hualpén; Oficio N° 109 de fecha 02 de junio de 2023 de Directora Jurídica; Cotización N° 1726 de fecha 09 de mayo de 2023, de la empresa PRESERVA Ltda.; Cotización COT.20-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 de empresa Dimensión S.A.; Carta de fecha 09 de mayo de 2023 del Director de empresa COSEMAR S.A.; Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023; Acuerdo N° 180 de 05 de junio de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén; Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como caso de urgencia la contratación directa del Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y aprueba y ratifica los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 5 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; Términos de Referencia para la contratación del servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de julio de 2023, que aprobó y ratificó el contrato "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.; Oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024 del Director de Aseo y Ornato; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 609/2024 de fecha 19 de abril de 2024 del Director de Administración y Finanzas; Acuerdo N° 221/2024 de fecha 26 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén, complementado por Acuerdo N° 180/2023 de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó la celebración de un contrato para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, a través de la modalidad de trato directo, por la causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, "urgencia imprevista", con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, por un valor fijo mensual que alcanza la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos) IVA incluido, con una duración de 12 meses.

2.- Que, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como caso de urgencia la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración a los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; se aprobó y

A



ratificó los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 05 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la contratación mediante trato directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario; se aprobó los términos de referencia que rigen la referida contratación directa; y se requirió al proveedor Preserva Ltda. para que presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

3.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó y ratificó el contrato "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.

4.- Que, mediante el Acuerdo N° 221/2024 de fecha 26 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la prórroga del trato directo del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", desde el 13.05.2024 al 31.08.2024, según se indica en el oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024 de la Dirección de Aseo y Ornato.

5.- Lo dispuesto en los Puntos 6 y 9 de los Términos de Referencia del trato directo "Servicio de Emergencia para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén, a relleno sanitario", y el artículo 44 de las Bases Generales para contratos a suma alzada de la Municipalidad de Hualpén, aplicable por mandato de los citados términos de referencia

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el 3 letra f) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" corresponde privativamente a los Municipios en el ámbito de su territorio "el aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades(...)"; asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 letras b) e i), podrá desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

Finalmente, el Código Sanitario establece en su artículo 11 letras a) y b) que las Municipalidades están obligadas a proveer las condiciones de limpieza y seguridad de los sitios públicos, de tránsito y de recreo, como asimismo a recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía pública.

En consecuencia, corresponde al Municipio dar cumplimiento a la normativa transcrita y velar por la continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, proteger la salud de los habitantes de la comuna de Hualpén y el medio ambiente.



DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Acuerdo N° 221/2024 de fecha 26 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén, que aprobó la prórroga del trato directo del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", desde el 13.05.2024 al 31.08.2024, según se indica en el oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024 de la Dirección de Aseo y Ornato.

2.- AUTORÍCESE la prórroga de la vigencia del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023, entre esta Casa Edilicia y la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.", "PRESERVA LTDA.", RUT 77.566.630-7.

3.- APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el anexo de contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 10 de mayo de 2024 entre esta Casa Edilicia y la empresa "SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES LTDA.", "PRESERVA LTDA.", RUT 77.566.630-7.

4.- IMPÚTESE el gasto antes mencionado a la cuenta N° 22.08.001 "servicios de aseo", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 609/2024 de fecha 19 de abril de 2024 del Director de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

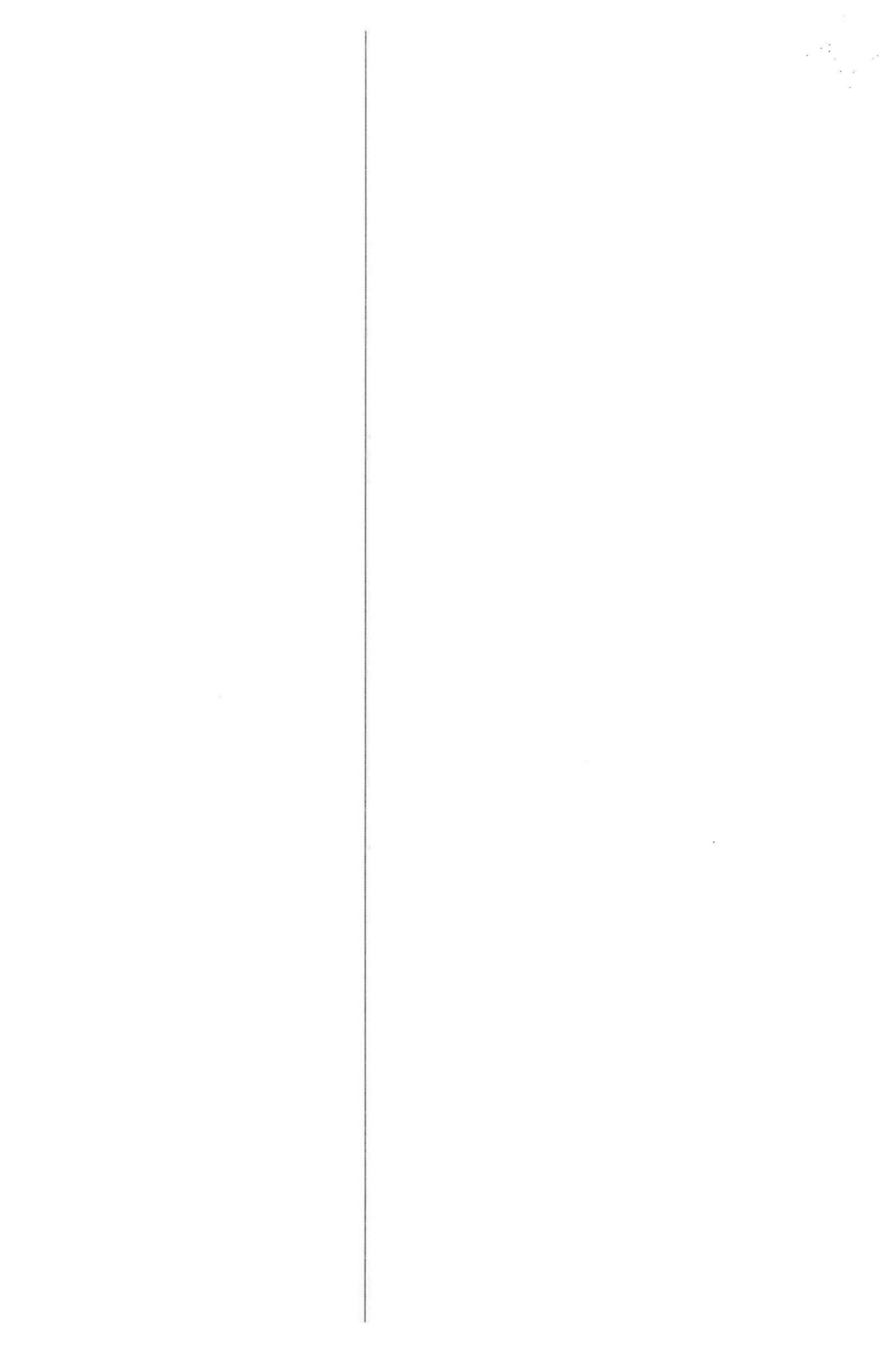

MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/LBL/AMG/dzh

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica (escáner)
- 6.- PRESERVA Ltda.







COMUNA
ENERGÉTICA

Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica

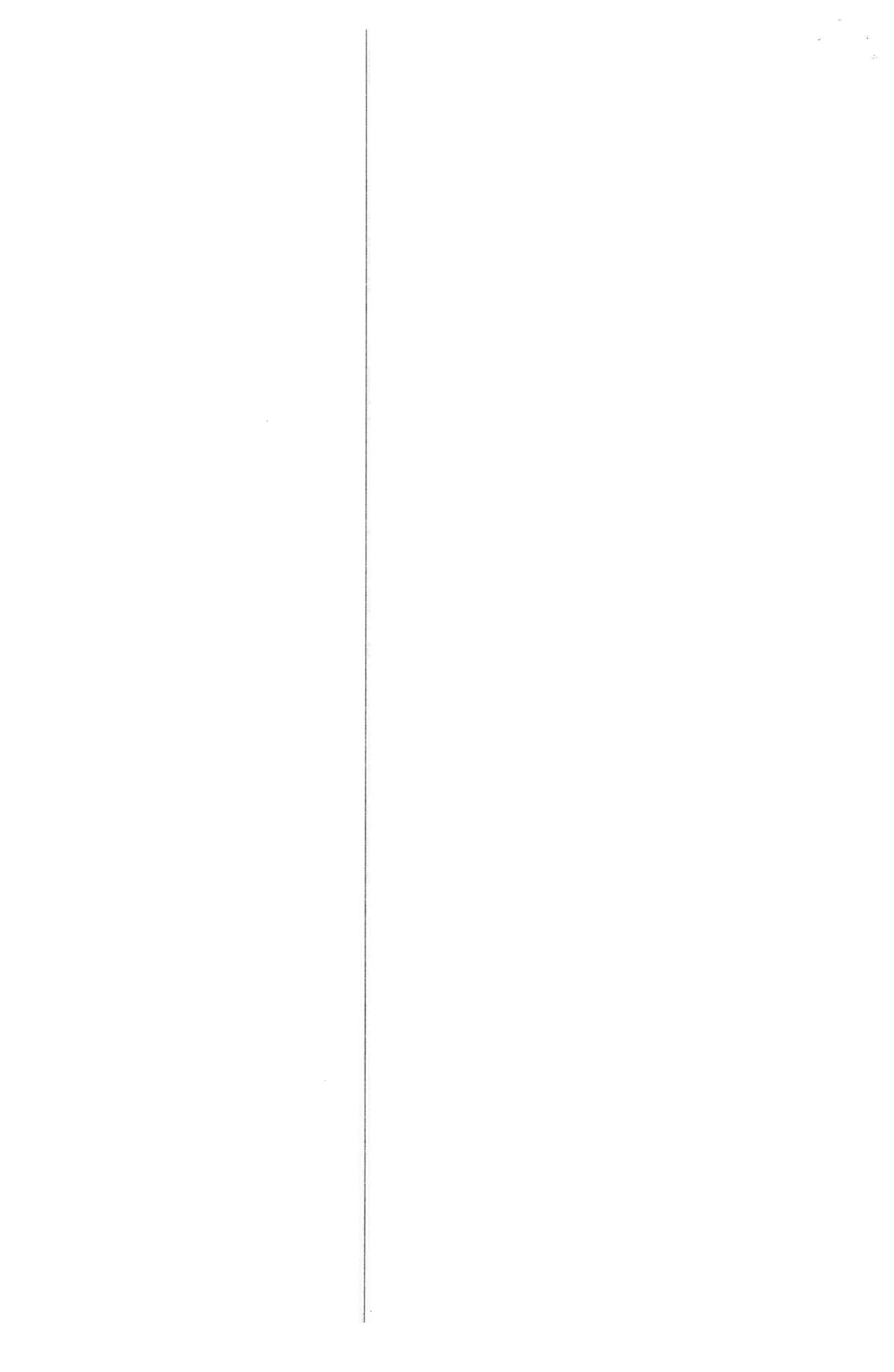


ANEXO DE CONTRATO
“SERVICIO DE TRASLADO DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS
DE LA COMUNA DE HUALPÉN A RELLENO SANITARIO”
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
CON
SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES LTDA.
"PRESERVA LTDA."

En Hualpén, a 10 de mayo de 2024, comparecen por una parte la **Municipalidad de Hualpén**, RUT. 69.264.400-K, representada legalmente por su Alcalde(S), Sr. Kenji Sanhueza Canales, cédula nacional de identidad número 15.614.537-8, ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, de la comuna de Hualpén, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte la empresa **Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "PRESERVA LTDA."**, RUT. N° 77.566.630-7, con domicilio en calle Los Notros N° 449, sector Las Salinas, Talcahuano, representada legalmente por doña Karen Nayaret Mülchi Mellado, ingeniero comercial, chilena, casada, cédula nacional de identidad número 12.922.307-3, del mismo domicilio anterior, en adelante "el concesionario", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: De los Antecedentes. Por Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén, complementado por Acuerdo N° 180/2023 de fecha 05 de junio de 2023 del Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la celebración de un contrato para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, a través de la modalidad de trato directo, por la causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, "urgencia imprevista", con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, por un valor fijo mensual que alcanza la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos) IVA incluido, con una duración de 12 meses.

Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como caso de urgencia la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración a los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; se aprobó y



ratificó los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 05 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la contratación mediante trato directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario; se aprobó los términos de referencia que rigen la referida contratación directa; y se requirió al proveedor Preserva Ltda. para que presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó y ratificó el contrato "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.

Finalmente, mediante el Acuerdo N° 221/2024 de fecha 26 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la prórroga del trato directo del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", desde el 13.05.2024 al 31.08.2024, según se indica en el oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024 de la Dirección de Aseo y Ornato.

SEGUNDO: A través del Oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024, el Director de Aseo y Ornato, Sr. Alberto Mülchi Gutiérrez informó al Alcalde de la comuna de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, respecto a los actos administrativos y las contrataciones efectuadas con ocasión la interrupción y posterior cierre de operaciones de la planta de transferencia y relleno sanitario de la empresa Hidronor S.A. el día 04 de mayo de 2023. Agrega que dicha circunstancia obligó al municipio a tomar las siguientes acciones con la finalidad de mantener el servicio y no generar una crisis de orden sanitario en la comuna:

- Trato Directo para el traslado de residuos voluminosos.
- Trato Directo para la disposición final de los residuos sólidos de la comuna, tanto domiciliarios como voluminosos.
- Ampliación del contrato de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Finalmente, respecto al contrato del "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén, a relleno sanitario", sancionado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de junio de 2023 con vigencia de un año, desde el día 12 de mayo de 2023 al día 12 de mayo de 2024, sugiere prorrogar dicho contrato en los términos actuales, a contar del día 13 de mayo de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, en atención a la incertidumbre respecto al relleno sanitario que se adjudicará la licitación

pública efectuada para contratar la disposición final de residuos de la comuna, actualmente en etapa de recepción de ofertas.

TERCERO: Por el presente anexo de contrato, de conformidad a los antecedentes administrativos señalados en la cláusula precedente, lo dispuesto en los Puntos 6 y 9 de los Términos de Referencia del trato directo "Servicio de Emergencia para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén, a relleno sanitario", y el artículo 44 de las Bases Generales para contratos a suma alzada de la Municipalidad de Hualpén, aplicable por mandato de los citados términos de referencia, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, hasta el día 31 de agosto de 2024, o hasta la fecha en que se adjudique o se suscriba el contrato de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén, que señale el lugar de disposición final de los referidos residuos. Esta última circunstancia habilitará al Municipio para poner término anticipado a la presente prórroga, sin indemnización al concesionario, pero debiendo liquidar y pagar los servicios efectivamente prestados hasta el día de término del contrato.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el Punto 6 de los Términos de Referencia, el precio del servicio "será reajustado según el índice de precios al consumidor (IPC) acumulado, una vez cumplido los 12 meses desde la fecha de inicio del contrato".

Conforme a la información extraída de la página web del Servicio de Impuestos Internos, el Director de Aseo y Ornato informó que el IPC acumulado desde la fecha de inicio del contrato alcanza el 4%.

Por lo anterior, precio del servicio reajustado en el modo establecido en los términos de referencia, a partir del día 13 de mayo de 2024, será de \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 9 de los Términos de Referencia, la concesionaria ingresó Endoso de Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, de la Póliza N° 3012023166097, emitido con fecha 08.09.2024 por AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto asegurado de 1.600 Unidades de Fomento, y vigencia hasta el 30.11.2024, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo, como cada una de las obligaciones emanadas de él, caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y profesionales de los trabajadores adscritos al servicio.

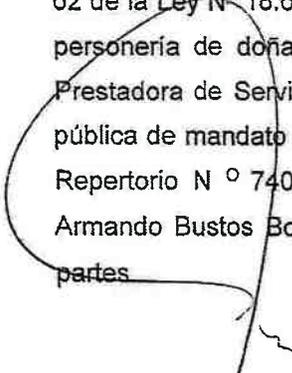
La devolución de esta garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción final del servicio, sin observaciones.

A

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen las estipulaciones del contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, las cuales mantendrán su vigencia en forma íntegra.

SÉPTIMO: El presente Anexo de Contrato se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.

OCTAVO: La personería de don Kenji Sanhueza Canales, para representar a la Municipalidad de Hualpén, en calidad de Alcalde(S), emana de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la personería de la personería de doña Karen Nayaret Mulchi Mellado para representar a la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", consta en escritura pública de mandato especial y delegación de facultades, de fecha 17 de junio de 2011, Repertorio N ° 740/2011, otorgada ente Notario Público de Talcahuano, don Juan Armando Bustos Bonniard, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes


KAREN MÚLCHI MELLADO
PRESERVA LTDA.


KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE(S) *
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

RRM/LBL/AMC/dzh

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica (escáner)
- 6.- PRESERVA Ltda.

DECRETO N° 517

HUALPEN, 08 ABR 2024

VISTOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°499/2024 de fecha 28.03.2024; Bases Administrativas Especiales, con V°B° de la Dirección de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886;

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar continuidad al servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos de la Comuna de Hualpén con el fin de evitar cualquier riesgo sanitario para la comunidad.

DECRETO:

1. **Autorícese a efectuar llamado a Licitación Pública**, con el fin de contratar el **“SERVICIO DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS COMUNA DE HUALPÉN”**, por un monto máximo por tonelada de **\$24.500.-** (veinticuatro mil quinientos pesos) IVA incluido, con un volumen mensual estimando de 3.400 toneladas, por un plazo de 18 meses.
2. **Apruébese Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la licitación.**
3. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Administrativa** a los siguientes Sres. Kenji Sanhueza Canales, Administrador Municipal; Rene Robles Moreno, Secretario Comunal de Planificación; Nelson Cuevas Muñoz Secretario Municipal y en ausencia de alguno de ellos quien los reemplace o subrogue.
4. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Técnica Económica** a la Sra Lorena Lépiz Muñoz, arquitecto; al Sr. Raúl Bassaletti Quilodran; Ingeniero Comercial; al Sr. Patricio Chávez Toledo, Ingeniero Constructor; y en ausencia de alguno de ellos nómbrese como suplente al Sr. Juan Pablo Azocar Chávez, arquitecto. Todos los profesionales mencionados dependiente de SECPLAN.
5. **Nómbrese como Sujetos Pasivos de la ley del Lobby N° 20.730** a los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, señalados en el punto anterior, desde el llamado a Licitación pública y hasta la adjudicación de la propuesta o inicio de un nuevo proceso de licitación.
6. **Nómbrese como Inspector Técnico del Servicio** Sr. Alberto Mulchi Gutiérrez, Director de Aseo y Ornato Municipal y en su ausencia como suplente al Sr. Juan Carlos Rivas Salazar, Ing. Forestal, profesional DAO.
7. **Nómbrese como Unidad Técnica** a la Dirección de Aseo y Ornato.
8. **Impútese el gasto** antes mencionado a la Cuenta Municipal 22.08.001.001 “VERTEDERO”, acorde a lo detallado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°499 de fecha 28.03.2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



KSC/RRM/JTR/jtr
Distribución
Administración Municipal (Escáner)
Secretaría Comunal de Planificación (2)
Dirección de Control (Escáner)
Secretaría Municipal
Dirección de Aseo y Ornato (Escáner)



SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

PATRIA NUEVA N°1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPÉN

DECRETO N° 690

HUALPEN, 17 MAY 2024

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°755/2024 de fecha 15.05.2024 de DAF; Decreto Alcaldicio N°517 de fecha 08.04.2024, que Autoriza llamado a Licitación Pública ID4160-6-LR24 denominada: “**Servicio Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, Comuna de Hualpén**”; Decreto Nro.664 de fecha 15.05.2024, que nombra una nueva comisión de evaluación técnica; Acta de Apertura Administrativa de la referida Licitación Pública de fecha 15.05.2024; Acta de Evaluación Técnica Económica de la Licitación de fecha 15.05.2024; Oficio N°375/2024 de fecha 15.05.2024 de SECPLAN con V°B° para presentación a Concejo Municipal propuesta de Adjudicación; Acuerdo Concejo Municipal N° 250/2024 de fecha 17.05.2024; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886 y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar continuidad a los actos administrativos referidos la contratación del servicio de disposición final de residuos domiciliarios y otros, de la comuna de Hualpén.

DECRETO:

- 1.- Ratifíquese Acuerdo Concejo Municipal N°250/2024 de fecha 17.05.2024, mediante el cual se aprueba propuesta de adjudicación de la Licitación Pública denominada “**Servicio Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, Comuna de Hualpén**”, ID 4160-6-LR24, al oferente KDM S.A., RUT 96.754.450-7, por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos), iva incluido, por tonelada. Con un plazo de ejecución de 18 meses, acorde a lo detallado en Oficio Secplan N°375/2024.
- 2.- Apruébese la Oferta y Adjudíquese la Licitación Pública ID4160-6-LR24, denominada: “**Servicio Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otro, Comuna de Hualpén**”, al oferente KDM S.A., RUT 96.754.450-7, por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos), iva incluido, por tonelada. Con un plazo de ejecución de 18 meses, a contar del día en que se inicie la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a detalles estipulados en BAE, EETT, aclaraciones, antecedentes integrantes de la licitación en comento.
- 3.- Solicítese a la empresa KDM S.A., la póliza de garantía correspondiente, con vigencia y montos de acuerdo a requerimiento establecido en las bases de licitación.
- 4.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria nro. 22.08.001.001, denominada: “Vertedero”.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MUNICIPAL
NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD
ASESOR
JURIDICO
HUALPEN

MUNICIPALIDAD
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
HUALPEN

RRM/LBL/AMG/ncm
Distribución

Administración Municipal (Escáner)
Secretaría Comunal de Planificación (1)
Dirección de Control (Escáner)
Secretaría Municipal (1)
DAO (1)



Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



DECRETO: N° 831

Hualpén,

13 JUN 2024

VISTOS:

Oficio N° 186 de fecha 10 de mayo de 2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe Técnico para el "Servicio de emergencia, para el traslado de los residuos voluminosos, de la comuna de Hualpén, al relleno Sanitario" de fecha 10.05.2023 del Director de Aseo y Ornato; Informe de Situación Actual de Recolección de Residuos Sólidos Voluminosos, en la comuna de Hualpén; Oficio N° 109 de fecha 02 de junio de 2023 de Directora Jurídica; Cotización N° 1726 de fecha 09 de mayo de 2023, de la empresa PRESERVA Ltda.; Cotización COT.20-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 de empresa Dimensión S.A.; Carta de fecha 09 de mayo de 2023 del Director de empresa COSEMAR S.A.; Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023; Acuerdo N° 180 de 05 de junio de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén; Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como como caso de urgencia la contratación directa del Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y aprueba y ratifica los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 5 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; Términos de Referencia para la contratación del servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de julio de 2023, que aprobó y ratificó el contrato "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.; Oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024 del Director de Aseo y Ornato; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 609/2024 de fecha 19 de abril de 2024 del Director de Administración y Finanzas; Acuerdo N° 221/2024 de fecha 26 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén; anexo de contrato "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", suscrito con fecha 10.05.2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.06.2024; Licitación Pública ID 4160-6-LR24 denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén"; Decreto N° 690 del 17.05.2024, que ratifica acuerdo de Concejo N° 250/2024 del 17.05.2024 y aprueba la oferta y adjudicación de licitación pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén"; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén, complementado por Acuerdo N° 180/2023 de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó la celebración de un contrato para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, a través de la modalidad de trato directo, por la causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, "urgencia imprevista", con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, por un valor fijo mensual que alcanza la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos) IVA incluido, con una duración de 12 meses.

2.- Que, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como caso de urgencia la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración a los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba



el Reglamento de la Ley N° 19.886; se aprobó y ratificó los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 05 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la contratación mediante trato directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario; se aprobó los términos de referencia que rigen la referida contratación directa; y se requirió al proveedor Preserva Ltda. para que presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

3.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó y ratificó el contrato "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.

4.- Que, mediante el Acuerdo N° 221/2024 de fecha 26 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la prórroga del trato directo del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", desde el 13.05.2024 al 31.08.2024, según se indica en el oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024 de la Dirección de Aseo y Ornato, formalizándose a través del anexo de contrato "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", suscrito con fecha 10.05.2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.06.2024.

5.- Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera parte final del anexo de contrato "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", suscrito entre las partes con fecha 10.05.2024, la vigencia de la referida prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto de 2024, o hasta la fecha que se adjudique o se suscriba el contrato de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén, que señale el lugar de disposición final de los referidos residuos, circunstancia que aconteció al adjudicarse la Licitación Pública ID 4160-6-LR24 al oferente KDM S.A. Rut. 96.754.450-7 mediante Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17.05.2024.

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el Punto 13 de los Términos de Referencia del trato directo "Servicio de Emergencia para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén, a relleno sanitario", aprobados y ratificados por Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, "si existiese acuerdo por los contratantes de poner término al contrato en forma anticipada, se evaluarán las obras ejecutadas y se procederá a su pago previa deducción de multas y/o anticipos que hasta la fecha hayan transcurrido".

Lo anterior, se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Que, mediante instrumento suscrito con fecha 12 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.", "Preserva Ltda.", RUT 77.566.630-7, las partes ponen término de común acuerdo en forma anticipada al contrato "Servicio de emergencia para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", estableciendo como fecha de término de dicho contrato, el día 19 de mayo de 2024.

DECRETO:

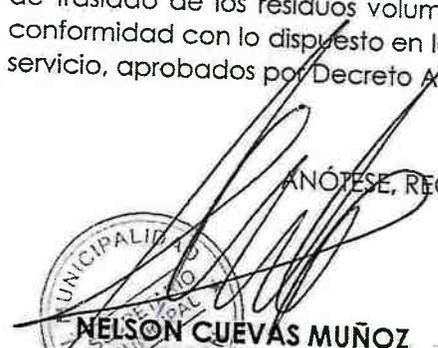
1.- **APRÚEBESE Y RATIFÍQUESE** el Término de Contrato de Mutuo Acuerdo del "Servicio De Traslado De Los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", suscrito con fecha 12 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.", "Preserva Ltda.", RUT 77.566.630-7.



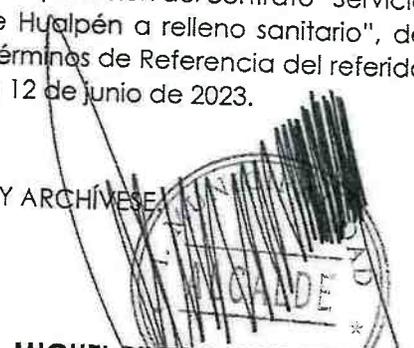
2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el contrato de "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario" tiene fecha de término y se ejecutó hasta 19 de mayo de 2024, atendido a que el respectivo contrato de "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos", suscrito con fecha 21.08.2023 por la Municipalidad de Hualpén y la empresa ECOBIO SpA. cuyo relleno sanitario se ubica en la comuna de Chillán Viejo, debió terminar anticipadamente el día 19.05.2024, ante la negativa de ésta última empresa de suscribir la prórroga de dicho contrato.

3.- ORDÉNESE a la Inspección Técnica del Servicio, efectuar la liquidación del contrato "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", de conformidad con lo dispuesto en los puntos 14 y 17 de los Términos de Referencia del referido servicio, aprobados por Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

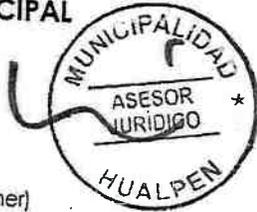


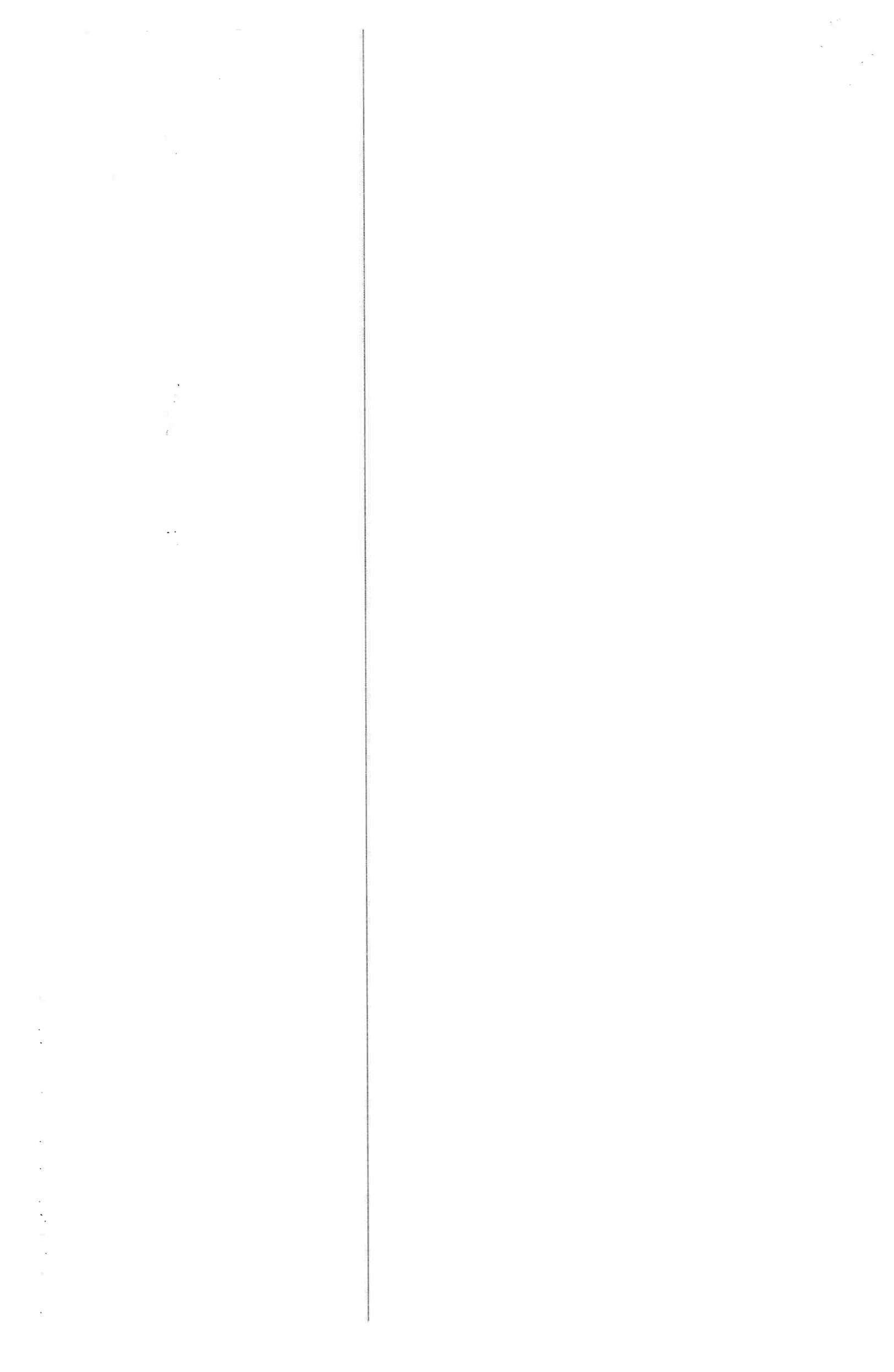

MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE



KSC/LBL/dzh
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control (escáner)
- Administración Municipal (escáner)
- Dirección de Aseo y Ornato.
- Dirección Jurídica (escáner)
- PRESERVA Ltda.







COMUNA 
ENERGÉTICA

Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



TÉRMINO DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
“SERVICIO DE TRASLADO DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS
DE LA COMUNA DE HUALPÉN A RELLENO SANITARIO”
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
CON
SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES LTDA.
“PRESERVA LTDA.”

En Hualpén, a 12 de junio de 2024, comparecen por una parte la **Municipalidad de Hualpén**, RUT. 69.264.400-K, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Miguel Rivera Morales, cédula de identidad número 14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, de la comuna de Hualpén, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte la empresa **Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. “PRESERVA LTDA.”**, RUT. N° 77.566.630-7, con domicilio en calle Los Notros N° 449, sector Las Salinas, Talcahuano, representada legalmente por doña Karen Nayaret Mülchi Mellado, ingeniero comercial, chilena, casada, cédula nacional de identidad número 12.922.307-3, del mismo domicilio anterior, en adelante “el concesionario”, se ha acordado el siguiente término de contrato:

PRIMERO: De los Antecedentes. Por Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, del Concejo Municipal de Hualpén, complementado por Acuerdo N° 180/2023 de fecha 05 de junio de 2023 del Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la celebración de un contrato para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, a través de la modalidad de trato directo, por la causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, “urgencia imprevista”, con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, por un valor fijo mensual que alcanza la suma de \$56.908.618.- (cincuenta y seis millones novecientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos) IVA incluido, con una duración de 12 meses.

Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, se calificó como caso de urgencia la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia Relleno Sanitario Ecobio SpA., ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en consideración a los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; se aprobó y ratificó los Acuerdos N° 153/2023 de 11 de mayo de 2023 y N° 180/2023 de 05 de junio de 2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la contratación mediante trato directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Rut. 77.566.630-7, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 19 N° 3 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que

A

aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario; se aprobó los términos de referencia que rigen la referida contratación directa; y se requirió al proveedor Preserva Ltda. para que presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó y ratificó el contrato "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", celebrado con fecha 30 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda.

Finalmente, mediante el Acuerdo N° 221/2024 de fecha 26 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la prórroga del trato directo del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", desde el 13.05.2024 al 31.08.2024, según se indica en el oficio N° 150 de fecha 19 de abril de 2024 de la Dirección de Aseo y Ornato, formalizándose a través del anexo de contrato "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", suscrito con fecha 10.05.2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.06.2024.

SEGUNDO: De la vigencia del "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario". Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera parte final del anexo de contrato "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", suscrito entre las partes con fecha 10.05.2024, la vigencia de la referida prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto de 2024, o hasta la fecha que se adjudique o se suscriba el contrato de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén, que señale el lugar de disposición final de los referidos residuos, circunstancia que aconteció al adjudicarse la Licitación Pública ID 4160-6-LR24 al oferente KDM S.A. Rut. 96.754.450-7 mediante Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17.05.2024.

TERCERO: Por el presente instrumento, y en virtud de lo establecido en el Punto 13.1 de los Términos de Referencia del "Servicio de emergencia para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario" aprobados y ratificados por Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023 y el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886, las partes ponen término de común acuerdo en forma anticipada al contrato "Servicio de emergencia para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", estableciendo como fecha de término de dicho contrato, el día 19 de mayo de 2024.

TERCERO: Se deja establecido que el contrato de "Servicio de traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario" tiene fecha de término y se ejecutó hasta 19 de mayo de 2024, atendido a que el respectivo contrato de "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos", suscrito con fecha 21.08.2023 por la Municipalidad de Hualpén y la empresa ECOBIO SpA. cuyo relleno sanitario se ubica en la

comuna de Chillán Viejo, debió terminar anticipadamente el día 19.05.2024, ante la negativa de ésta última empresa de suscribir la prórroga de dicho contrato.

CUARTO: Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 13.1 de los Términos de Referencia del "Servicio de emergencia para el traslado de los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", una vez aprobado y ratificado por decreto alcaldicio, se procederá a liquidar el contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: El presente término anticipado de mutuo acuerdo, se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos del concesionario.

SEXTO: La personería de don Miguel Rivera Morales, cédula de identidad número 14.060.359-7, para representar a la Municipalidad de Hualpén, en calidad de Alcalde, emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 12, de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Bío Bío y consta en Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 21.06.2021; la personería de la personería de doña Karen Nayaret Mulchi Mellado para representar a la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", consta en escritura pública de mandato especial y delegación de facultades, de fecha 17 de junio de 2011, Repertorio N° 740/2011, otorgada ante Notario Público de Talcahuano, don Juan Armando Bustos Bonnard, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**KAREN MÜLCHI MELLADO
PRESERVA LTDA.**

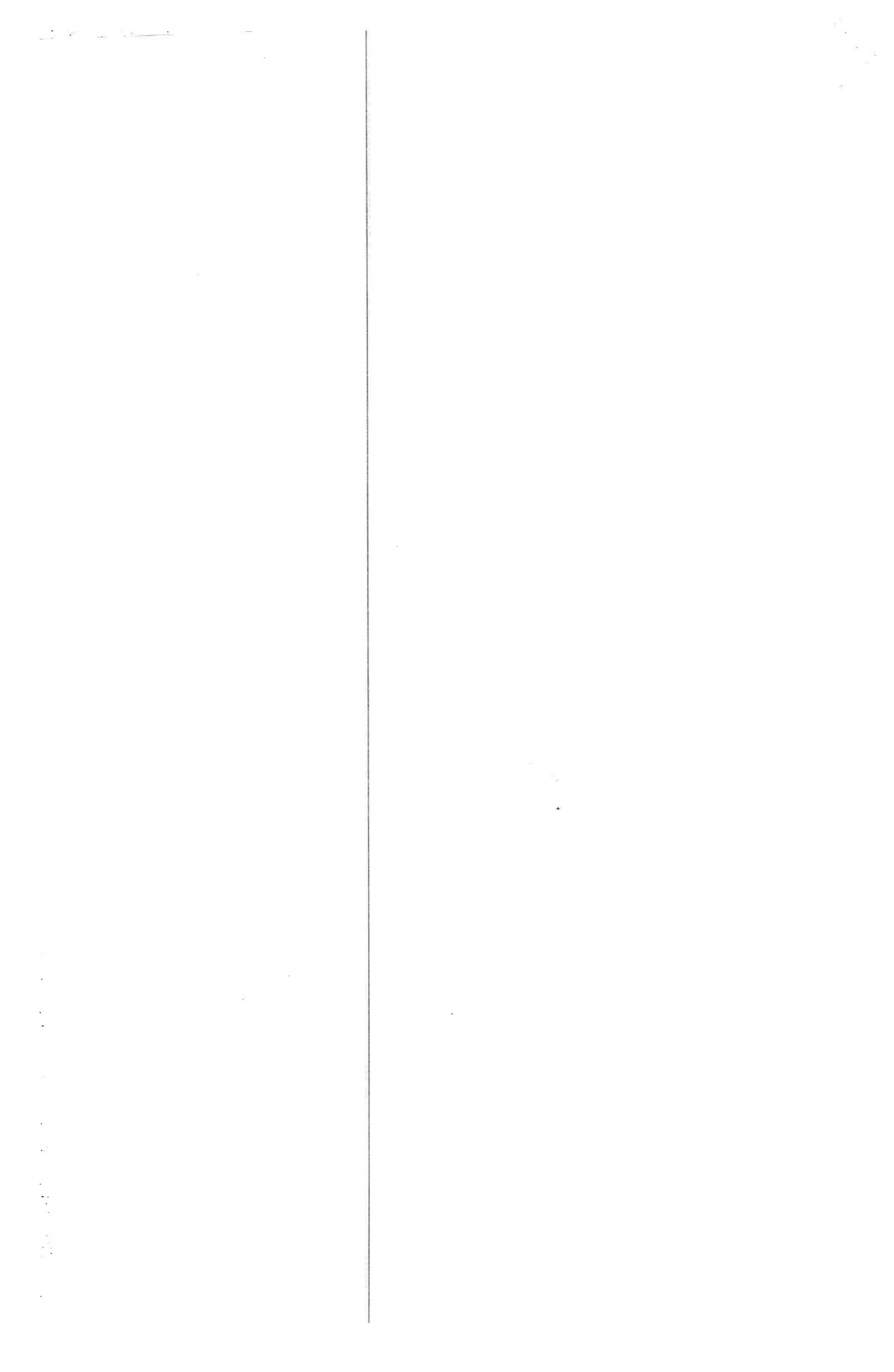


**MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**



KSC/LBL/AMG/dzh
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica (escáner)
- 6.- PRESERVA Ltda.





COMUNA 
ENERGÉTICA

Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



DECRETO N° 756

HUALPÉN, 05 JUN 2024

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 553 de fecha 05.05.2023 que califica como caso de urgencia la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos en un vertedero industrial, aprueba y ratifica el Acuerdo N° 136/2023 del Concejo Municipal de Hualpén, autoriza contratación mediante trato directo con el proveedor ECOBIO SpA. Rut. 77.295.110-8, y aprueba los Términos de Referencia; Decreto Alcaldicio N° 969 de fecha 21.08.2023 que aprueba y ratifica "Contrato Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos" suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y ECOBIO SpA.; Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12.06.2023 que califica como urgencia la contratación de Servicio de Traslado de Residuos Sólidos Voluminosos, aprueba y ratifica Acuerdo N° 153/2023 y N° 180/2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén, autoriza la contratación mediante trato directo con Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Ltda., aprueba los Términos de Referencia y requiere garantía de fiel cumplimiento del contrato; Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.07.2023 que aprueba y ratifica contrato denominado "Servicio de traslado de los Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Ltda. Rut. 77.566.630; Acuerdo de Concejo 221/2024, de fecha 26.04.2024, que aprueba la Prórroga de Trato directo del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", con la empresa Preserva Ltda.; Licitación Pública ID 4160-6-LR24 denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén"; Decreto N° 690 del 17.05.2024, que ratifica acuerdo de Concejo N° 250/2024 del 17.05.2024 y aprueba la oferta y adjudicación de licitación pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén"; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 609/2024 de fecha 19.04.2024 del Director de Administración y Finanzas; Acuerdo N° 220/2024 de fecha 26.04.2024 del Concejo Municipal de Hualpén que aprueba prórroga del trato directo del contrato denominado "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos" desde 06.05.2024 al 31.08.2024; Carta de la empresa ECOBIO SpA., de fecha 14.05.2024, que indica como plazo máximo de prórroga del "Contrato Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos" en los términos pactados, el día 19.05.2024; Oficio N° 194 de fecha 20.05.2024 del Director de Aseo y Ornato; Cotización de fecha 17.05.2024 presentada por Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Preserva Ltda.; Cotización de fecha 20.05.2024 presentada por Gestión Ambiente S.A.; Correo electrónico de fecha 20.05.2024 de don David Ojeda O. en representación de Solo Verde S.A.; Acuerdo N° 253/2024 del Concejo Municipal de Hualpén que aprueba celebración de contrato mediante trato directo denominado "Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén" con el oferente Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", Rut. 77.566.630-7; y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que por decreto alcaldicio N° 553 de fecha 05.05.2023 se calificó como caso de urgencia la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos en un vertedero industrial, se aprobó y ratificó el Acuerdo N° 136/2023 del Concejo Municipal de Hualpén, que autoriza la contratación mediante trato directo con el proveedor ECOBIO SpA. Rut. 77.295.110-8, y aprobó los términos de referencia del referido contrato.



2.- Que posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 969 de fecha 21.08.2023 se aprueba y ratifica "Contrato Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos" suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y ECOBIO SpA., con vigencia entre el 05.05.2023 y el 05.05.2024 y un valor de \$13.900.- más IVA. por tonelada.

3.- Que por Acuerdo N° 220/2024 de fecha 26.04.2024 del Concejo Municipal de Hualpén, se aprobó la prórroga del trato directo del contrato denominado "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos" suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y ECOBIO SpA., desde 06.05.2024 al 31.08.2024, sujeto a la condición de que sin con fecha anterior a la antes indicada, se contrate un nuevo relleno sanitario, se dé termino a la presente prórroga de contrato ipso facto.

4.- Que, sin embargo, la empresa ECOBIO SpA. mediante carta de fecha 14.05.2024 remitida por el Sr. Nicolás Navarrete Hederra, manifestó su negativa de suscribir la prórroga del contrato de "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos", informando además, que dicho contrato sólo se extendería hasta el día 19.05.2024 en las mismas condiciones, y con posterioridad a esa fecha, el costo del servicio aumentaría a \$24.315.- (veinticuatro mil trescientos quince pesos) por tonelada, IVA incluido.

5.- Que con fecha 17.05.2024 mediante el decreto alcaldicio N° 690 del 17.05.2024, la municipalidad, ratificó el acuerdo del Concejo Municipal N° 250/2024 del 17.05.2024 y aprobó la oferta y la adjudicación de la licitación pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, Comuna de Hualpén", a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, por un valor de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos) por tonelada, IVA incluido, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

6.- Que, por razones de buen servicio, y con la finalidad de dar continuidad al servicio de disposición final de residuos de la comuna de Hualpén, para evitar una emergencia sanitaria, el Director de Aseo y Ornato solicitó a la empresa adjudicataria KDM S.A., iniciar con fecha 20.05.2024 la recepción de los residuos generados en la comuna, tanto residuos sólidos domiciliarios como residuos sólidos voluminosos, atendido a que la empresa ECOBIO SpA. de la comuna de Chillán Viejo recibió dichos residuos sólo hasta el día 19.05.2024.

7.- Que mediante el Acuerdo del Concejo Municipal N° 251/2024 de fecha 17.05.2024 se aprobó la modificación de la renovación de la ampliación del contrato "Concesión de los Servicios de Aseo y Ornato de la Comuna", con la finalidad de modificar el servicio de traslado de residuos sólidos domiciliarios, atendido el cambio de lugar de disposición final de los residuos de la comuna



de Hualpén al adjudicarse la Licitación Pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, Comuna de Hualpén", a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

8.- Que respecto del traslado de los residuos sólidos voluminosos de la comuna de Hualpén, cabe señalar que el "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", contratado por el Municipio de Hualpén, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.06.2023, y cuya prórroga hasta el día 31.08.2024 que fue autorizada por Acuerdo del Concejo N° 221/2024 de 26.04.2024, debió terminar anticipadamente el día 19.05.2024, atendido el cambio del destino final de los residuos conforme se expuso en los puntos 5, 6 y 7 del presente decreto alcaldicio.

9.- Que, la acumulación de residuos sólidos voluminosos en la vía pública, origina condiciones favorables para la proliferación de vectores y enfermedades entéricas y que se transmiten por estos, tales como moscas, aves, roedores, cucarachas y otros insectos, que entran en contacto con la basura y propagan infecciones y enfermedades a otros lugares, como pueden ser los hogares de las personas.

Lo anterior, genera impacto tanto en el medio ambiente como en la salud humana, e implicaría el incumplimiento de parte del Municipio de sus funciones privativas, especialmente aquella prevista en el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece la función del municipio "*El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades (...)*", y a lo dispuesto en el artículo 11 letras a) y b) del Código Sanitario, conforme al cual las Municipalidades están obligadas a proveer las condiciones de limpieza y seguridad de los sitios públicos, de tránsito y de recreo, como asimismo a recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía pública.

En armonía con lo señalado, el artículo 4 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" en su letras b) e, i), establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente y la Gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.

Además de las normas señaladas, debemos destacar que nuestra Constitución Política de la República de Chile establece que el Estado y por ende las Municipalidades, se encuentra al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes



de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Para lo cual se debe brindar protección a la población y a la familia en todos los ámbitos incluyendo los sanitarios y ambientales.

10.- Que es importante recalcar que la no recolección de los residuos sólidos voluminosos, y la no disposición final de éstos, originaría un problema sanitario que afecta directamente a los habitantes de la comuna, lo que puede conllevar riesgos graves en su salud, por lo cual deben adoptarse todas las medidas tendientes a evitar cualquier riesgo que ponga en peligro la salud de la población, evitando una emergencia sanitaria de gran envergadura.

Así, ante las graves consecuencias de la no recolección de residuos sólidos voluminosos, y la urgencia de dar continuidad al servicio de recolección y disposición final de este tipo de residuo, se hace necesario adoptar medidas tendientes a evitar cualquier riesgo sanitario y poder dar continuidad a la brevedad al servicio de traslado de los residuos sólidos voluminosos, hacia el relleno sanitario contratado mediante la Licitación Pública ID 4160-6-LR24, adjudicada a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, cuya contratación ya fue autorizada y dispuesta a través del Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de proveer en forma urgente del servicio de traslado de residuos sólidos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, se debe acudir al mecanismo de trato directo, ya que realizar un proceso de Licitación Pública en las condiciones antes descritas y por el tiempo que el proceso mismo conlleva, impactaría negativamente en la salud y la salubridad de la población, puesto que se pasaría de un riesgo o peligro a su afectación efectiva.

11.- Que a este respecto, debe tenerse presente que conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, *"procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*. A su turno, el artículo 10 N° 3 del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, recoge igual disposición con carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

12.- Que, de lo expuesto latamente en la parte considerativa de este acto, es posible advertir la urgencia en la contratación del servicio de traslado de residuos voluminosos al Relleno Sanitario contratado para su disposición final, configurándose así la causal de Trato Directo contemplada en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886 y 10 N° 3 de su reglamento, a fin de evitar las graves



consecuencias sanitarias que la no recolección de residuos sólidos voluminosos, pueden provocar a la salud de los habitantes de la comuna de Hualpén, como se ha señalado en los puntos precedentes.

13.- Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, conforme al cual *“los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10”*, como en la especie, en Oficio N° 194 de fecha 20.05.2024 del Director de Aseo y Ornato se adjuntan las cotizaciones presentadas por los siguientes proveedores:

- Preserva LTDA., valor \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido, con disponibilidad inmediata.
- Gestión Ambiente S.A., valor \$77.826.595.- (setenta y siete millones ochocientos veintiséis mil quinientos noventa y cinco pesos) IVA incluido, con disponibilidad inmediata.
- Solo Verde S.A., valor \$78.600.000.- (Setenta y ocho millones seiscientos mil pesos) IVA incluido, pero sin disponibilidad inmediata, sino en 6 meses.

14.- Que, por Acuerdo N° 253/2024 del Concejo Municipal de Hualpén que aprueba celebración de contrato mediante trato directo denominado “Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén” con el oferente Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. “Preserva Ltda.”, Rut. 77.566.630-7, por un monto mensual de \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido, hasta el 30 de junio de 2025, según se indica en el oficio N° 194 de fecha 20.05.2024 de la Dirección de Aseo y Ornato.

DECRETO:

1.- **CALIFÍQUESE** como caso de urgencia la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia el relleno sanitario contratado mediante la Licitación Pública ID 4160-6-LR24, adjudicada a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.



COMUNA
ENERGÉTICA

Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



2.- APRUÉBASE Y RATIFÍCASE el Acuerdo N° 253/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 del H. Concejo Municipal de Hualpén que aprueba celebración de contrato mediante trato directo denominado "Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén" con el oferente Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", Rut. 77.566.630-7, por un monto mensual de \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido, hasta el 30 de junio de 2025, según se indica en el oficio N° 194 de fecha 20.05.2024 de la Dirección de Aseo y Ornato.

3.- AUTORIZÉSE, la realización de contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" para el traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario, por un monto mensual de \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido, hasta el 30 de junio de 2025.

4.- APRUÉBESE, los Términos de Referencia que regirán la presente contratación de traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario.

5.- REQUIÉRASE al proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, para que presente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en el punto 9 de los Términos de Referencia.

6.- IMPÚTESE el gasto antes mencionado a la cuenta N° 22.08.001 denominada servicios de aseo, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 609/2024 de fecha 19.04.2024 del Director de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público.


NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/AMG/LBL/dzh

Distribución

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica.
- 6.- PRESERVA Ltda.





DECRETO N° 881

HUALPÉN,

26 JUN 2024

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 553 de fecha 05.05.2023 que califica como caso de urgencia la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos en un vertedero industrial, aprueba y ratifica el Acuerdo N° 136/2023 del Concejo Municipal de Hualpén, autoriza contratación mediante trato directo con el proveedor ECOBIO SpA. Rut. 77.295.110-8, y aprueba los Términos de Referencia; Decreto Alcaldicio N° 969 de fecha 21.08.2023 que aprueba y ratifica "Contrato Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos" suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y ECOBIO SpA.; Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12.06.2023 que califica como urgencia la contratación de Servicio de Traslado de Residuos Sólidos Voluminosos, aprueba y ratifica Acuerdo N° 153/2023 y N° 180/2023, ambos del Concejo Municipal de Hualpén, autoriza la contratación mediante trato directo con Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Ltda., aprueba los Términos de Referencia y requiere garantía de fiel cumplimiento del contrato; Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.07.2023 que aprueba y ratifica contrato denominado "Servicio de traslado de los Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Ltda. Rut. 77.566.630; Acuerdo de Concejo 221/2024, de fecha 26.04.2024, que aprueba la Prórroga de Trato directo del contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", con la empresa Preserva Ltda.; Decreto N° 690 del 17.05.2024, que ratifica acuerdo de Concejo N° 250/2024 del 17.05.2024 y aprueba la oferta y adjudicación de licitación pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén"; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 609/2024 de fecha 19.04.2024 del Director de Administración y Finanzas; Acuerdo N° 220/2024 de fecha 26.04.2024 del Concejo Municipal de Hualpén que aprueba prórroga del trato directo del contrato denominado "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos" desde 06.05.2024 al 31.08.2024; Carta de la empresa ECOBIO SpA., de fecha 14.05.2024, que indica como plazo máximo de prórroga del "Contrato Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos" en los términos pactados, el día 19.05.2024; Cotización de fecha 17.05.2024 presentada por Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. Preserva Ltda.; Cotización de fecha 20.05.2024 presentada por Gestión Ambiente S.A.; Correo electrónico de fecha 20.05.2024 de don David Ojeda O. en representación de Solo Verde S.A.; Acuerdo N° 253/2024 del Concejo Municipal de Hualpén que aprueba celebración de contrato mediante trato directo denominado "Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén" con el oferente Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", Rut. 77.566.630-7; Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 05.06.2024 se calificó la urgencia de la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia el relleno sanitario contratado mediante la Licitación Pública ID 4160-6-LR24,



adjudicada a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; se aprobó y ratificó el Acuerdo N° 253/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 del H. Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7; se aprobó los Términos de Referencia que regirán la presente contratación de traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; y se requirió al proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, para que presente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 17.05.2024, mediante el decreto alcaldicio N° 690 del 17.05.2024, la municipalidad ratificó el acuerdo del Concejo Municipal N° 250/2024 de fecha 17.05.2024, aprobó la oferta y adjudicó la licitación pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, Comuna de Hualpén", a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.
- 2.- Que en atención lo expuesto en el punto precedente, el contrato del "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", contratado por el Municipio de Hualpén, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.06.2023, y cuya prórroga hasta el día 31.08.2024 que fue autorizada por Acuerdo del Concejo N° 221/2024 de 26.04.2024, debió terminar anticipadamente el día 19.05.2024, atendido el cambio del destino final de los residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos.
- 3.- Que, con la finalidad de dar continuidad al servicio de traslado de residuos voluminosos y evitar una emergencia sanitaria, por Acuerdo N° 253/2024 del Concejo Municipal de Hualpén se aprobó la celebración de contrato mediante trato directo para el "Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén", con el oferente Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", Rut. 77.566.630-7, por un monto mensual de \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido, hasta el 30 de junio de 2025.



4.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 05.06.2024 se calificó la urgencia de la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia el relleno sanitario contratado mediante la Licitación Pública ID 4160-6-LR24, adjudicada a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; se aprobó y ratificó el Acuerdo N° 253/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 del H. Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7; se aprobó los Términos de Referencia que regirán la presente contratación de traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; y se requirió al proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, para que presente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

5.- Que, a través del Memorándum N° 103-2024 de fecha 18.06.2024, doña Karen Mülchi Mellado, Gerenta General de Preserva SpA., informó que por escritura pública de fecha 29 de abril de 2024, otorgada ante Notario de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, Repertorio N° 19656-2024, e inscrita a fojas 125, número 74, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio del año 2024, y anotada al margen de la inscripción de fojas 52, bajo el número 53 del Registro de Comercio del año 2001, del referido Conservador de Bienes Raíces y de Comercio, la "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Limitada" fue transformada a una sociedad por acciones, cuya razón social será "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA.", subsistiendo, en todo caso, la personalidad jurídica de la sociedad y manteniendo su rol único tributario.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE Y RATIFÍQUESE** el contrato "Servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario" suscrito con fecha 24 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA.", "Preserva SpA.", RUT 77.566.630-7.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato señalado en el punto precedente, a la cuenta N° 22.08.001 denominada servicios de aseo, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 609/2024 de fecha 19.04.2024 del Director de Administración y Finanzas.

7



3.- **NÓMBRESE** a don Cristián Fuentes Puentes, cédula de identidad número 14.271.669-0, funcionario a contrata, grado 12 de la E.M.S., escalafón técnico, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato, como Inspector Técnico del Servicio (ITS) del contrato "Servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", y en su ausencia, don Juan Carlos Rivas Salazar, cédula de identidad número 9.649.567-6, funcionario de planta, grado 7 de la E.M.S., escalafón profesional, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato, quienes asumieron sus funciones a contar del día 23 de mayo de 2024, con la finalidad de dar continuidad al servicio de traslado de residuos sólidos voluminosos y evitar una emergencia sanitaria en la comuna de Hualpén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público.


NEILSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/AMG/LBL/dzh

Distribución

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escáner)
- 3.- Administración Municipal (escáner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica.
- 6.- PRESERVA Ltda.


RESOR
JURIDICO
HUALPEN


MUNICIPALIDAD DE
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
HUALPEN



COMUNA
ENERGÉTICA

Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



CONTRATO

“SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE HUALPÉN A RELLENO SANITARIO”

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

Y

**“SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SpA.
PRESERVA SpA.”**

En Hualpén, a 24 de junio de 2024, comparecen por una parte la **Municipalidad de Hualpén**, RUT. 69.264.400-K, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Miguel Rivera Morales, cédula de identidad número 14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, de la comuna de Hualpén, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte la empresa **Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. "PRESERVA SpA."**, RUT. N° 77.566.630-7, con domicilio en calle Los Notros N° 449, sector Las Salinas, Talcahuano, representada legalmente por doña Karen Nayaret Mülchi Mellado, ingeniero comercial, chilena, casada, cédula nacional de identidad número 12.922.307-3, del mismo domicilio anterior, en adelante "el concesionario", se ha acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: De los antecedentes. Con fecha 17.05.2024 mediante el decreto alcaldicio N° 690 del 17.05.2024, la municipalidad ratificó el acuerdo del Concejo Municipal N° 250/2024 de fecha 17.05.2024, aprobó la oferta y adjudicó la licitación pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, Comuna de Hualpén", a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

En atención lo expuesto en el párrafo precedente, el contrato del "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario", contratado por el Municipio de Hualpén, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10.06.2023, y cuya prórroga hasta el día 31.08.2024 que fue autorizada por Acuerdo del Concejo N° 221/2024 de 26.04.2024, debió terminar anticipadamente el día 19.05.2024, atendido el cambio del destino final de los residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos.

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de dar continuidad al servicio de traslado de residuos voluminosos y evitar una emergencia sanitaria, por Acuerdo N° 253/2024 del Concejo Municipal de Hualpén se aprobó la celebración de contrato mediante trato directo para el "Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén", con el oferente Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda. "Preserva Ltda.", Rut. 77.566.630-7, por un monto mensual de \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido, hasta el 30 de junio de 2025.

Así, mediante Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 05.06.2024 se calificó la urgencia de la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia el relleno sanitario contratado mediante la Licitación Pública ID 4160-6-LR24, adjudicada a la empresa KDM S.A. RUT. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; se aprobó y ratificó el Acuerdo N° 253/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 del H. Concejo Municipal de Hualpén; se autorizó la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de



Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7; se aprobó los Términos de Referencia que regirán la presente contratación de traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; y se requirió al proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, para que presente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Finalmente, a través del Memorándum N° 103-2024 de fecha 18.06.2024, doña Karen Mülchi Mellado, Gerenta General de Preserva SpA., informó que por escritura pública de fecha 29 de abril de 2024, otorgada ante Notario de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, Repertorio N° 19656-2024, e inscrita a fojas 125, número 74, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio del año 2024, y anotada al margen de la inscripción de fojas 52, bajo el número 53 del Registro de Comercio del año 2001, del referido Conservador de Bienes Raíces y de Comercio, la "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Limitada" fue transformada a una sociedad por acciones, cuya razón social será "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA.", subsistiendo, en todo caso, la personalidad jurídica de la sociedad y manteniendo su rol único tributario.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde encarga, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 05 de junio de 2024 ya aludido, la ejecución del "Servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", obligándose en este acto la empresa contratada a ejecutarlo en la forma mencionada en los Términos de Referencia aprobados por el decreto alcaldicio antes mencionado.

TERCERO: El adjudicatario se obliga a respetar estrictamente los Términos de Referencia, su oferta y/o cotización, y demás antecedentes administrativos y técnicos para la contratación del "Servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario", documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

El servicio consiste en el trasvasije y traslado de todos los residuos voluminosos de la comuna de Hualpén, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, al vertedero o relleno sanitario contratado por el Municipio de Hualpén y que actualmente corresponde al relleno sanitario de la empresa KDM S.A., ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

La empresa de transporte de residuos, debe contar con todos los equipos y procedimientos autorizados, de manera de asegurar el correcto y normal funcionamiento del servicio de trasvasije y transporte de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén.

CUARTO: Del servicio de traslado de residuos voluminosos. El servicio a contratar consiste en el trasvasije y traslado de Residuos Voluminosos desde la comuna de Hualpén, los cuales deben ser retirados desde la rotonda peñuelas 2, sin número (talleres municipales), hacia, al relleno sanitario de la empresa KDM S.A. cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

La empresa debe trasladar aproximadamente 200 m³ de basura tipo voluminosos por día. Esto equivale a un total de 1200 toneladas al mes aproximadamente.

Si por razones establecidas en el respectivo contrato, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se modifica o termina anticipadamente el contrato suscrito por el Municipio de Hualpén con el actual proveedor del servicio de disposición final de residuos de la comuna de Hualpén, y como consecuencia de ello, se altera o modifica el lugar de disposición final de los residuos sólidos voluminosos, el Municipio de Hualpén podrá asimismo modificar el presente "Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario".

La modificación del servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, como consecuencia del cambio del lugar de disposición final de dichos residuos, se efectuará mediante una modificación de contrato y podrá implicar el aumento o disminución de precio, conforme al procedimiento indicado en el punto 6.3 de los términos de referencia. En caso de no existir acuerdo entre las partes por el lugar y precio que



implique la modificación del contrato, la Municipalidad de Hualpén podrá poner término anticipado en forma unilateral a dicho contrato de "Servicio de Traslado de Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario", sin indemnización alguna al proveedor o concesionario, pero debiendo liquidar y pagar los servicios efectivamente prestados hasta el día de término del contrato.

Para el traslado de los residuos voluminosos se debe disponer como mínimo la siguiente maquinaria:

- 3 camiones Ampliroll
- 6 tolvas de 30 metros cúbicos
- 1 retroexcavadora para cargar y trasvasijar los residuos
- 1 camioneta de supervisión
- 1 supervisor de contrato
- 3 conductores de camión
- 1 operario de retroexcavadora

La empresa debe considerar todos los costos asociados al servicio, tales como sueldos, combustibles, peajes, mantenciones y gastos generales, siendo el valor ofertado el total que la municipalidad deberá pagar, cualquier otro valor o imprevisto debe ser considerado por la empresa, sin que ello provoque aumento de costo para el municipio.

La empresa contratista deberá contar con una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidos las horas extraordinarias.

La empresa contratista deberá designar a un representante operativo del contrato quien será la contraparte de la Inspección Técnica del Servicio, además deberá proveerle al representante de un equipo telefónico que permita un contacto fluido y constante con la ITS.

Será exclusiva responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de todos los compromisos contractuales establecidos con el personal de su dependencia, incluyendo el pago de las prestaciones previsionales y de salud establecidas en la legislación laboral vigente y los convenios colectivos celebrados. Así mismo, la empresa contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento toda normativa laboral, de higiene y de seguridad vigentes.

El referido personal no tendrá ninguna relación administrativa o laboral, de subordinación ni de dependencia con la Municipalidad de Hualpén. El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios municipales de control y de inspección.

QUINTO: Del horario de funcionamiento y la continuidad del servicio. El horario de recolección de voluminosos es de lunes a sábado, desde las 08:00 a 17:30 horas. Esto podría cambiar eventualmente por situaciones justificadas y debidamente avisadas a la empresa, por parte de la ITS.

Ante cualquier eventualidad, ya sea, catástrofe natural, emergencias sanitarias, imprevistos u otras situaciones que pudieran entorpecer el normal funcionamiento del servicio, la empresa deberá estar disponible para la continuidad del servicio.

Los días festivos y horarios extraordinarios deberán ser coordinados, previo acuerdo con la ITS.

La empresa contratista deberá activar el plan de contingencia en forma inmediata para evitar toda interrupción de los servicios, estableciendo programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole como catástrofes naturales (terremotos, lluvias u otros), paros, huelgas sindicales, mal estado de los pavimentos u otros, sin que ello signifique un costo adicional para el Municipio, de tal modo que no se altere la regularidad y continuidad de la prestación del servicio y se eviten accidentes.

En caso de no realizarse, la municipalidad estará facultada para realizar un contrato de servicio con un tercero, cuyos gastos serán atribuible a la garantía del servicio, si aquellos



gastos no alcancen a cubrir el valor de la garantía, el municipio estará facultado de realizar el cobro de forma judicial.

La empresa deberá presentar como antecedente técnico el plan de contingencia de continuidad en caso de interrupción temporal del servicio.

SEXTO: Del precio del servicio. El contrato será a suma alzada y el precio por el servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, será la suma de \$59.184.962.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido, mensual.

El precio del contrato se reajustará en los siguientes casos:

a) El precio del contrato será reajustado en el mes de enero del año 2025 según la variación del índice de precio del consumidor (IPC), desde el mes de inicio del servicio.

b) En caso de que el contrato sea prorrogado este será reajustado según la variación del Índice Precio Consumidor (IPC) anual acumulado, entre el mes de inicio del servicio y el mes de inicio de dicha prórroga.

c) El caso que la municipalidad cambie el lugar de disposición final de los residuos voluminosos, el aumento o disminución de precio del servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a relleno sanitario, se establecerá considerando la cotización presentada por el proveedor para la contratación a través de trato directo y los valores de mercado a la fecha de modificación contractual.

La forma de pago se realizará de acuerdo al punto 7 de los Términos de Referencia, y en lo no regulado en ellas, conforme al Título X artículos 34 al 36 de las Bases Administrativas Generales.

Las cesiones de las facturas emitidas con ocasión del servicio, se registrarán por lo establecido en la ley N° 19.983. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

SÉPTIMO: Del plazo de ejecución del servicio y vigencia del contrato. El contrato tendrá una vigencia desde el acta de entrega del servicio y hasta el 30 de junio del 2025.

El Acta de Inicio del Servicio será realizada por Inspección Técnica del Servicio (ITS).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, atendida la necesidad de dar continuidad al servicio de traslado de residuos sólidos voluminosos de la comuna, prevenir una emergencia sanitaria que amenazara la integridad física y la salud de los habitantes de Hualpén y evitar daño al medio ambiente, el servicio inició con fecha 23 de mayo de 2024.

OCTAVO: De la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 9 de los Términos de Referencia, la empresa contratada ingresó la **Póliza de Seguro de Garantía a primer requerimiento y a la vista, N° 3012024191825, emitida con fecha 24.06.2024 por AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., con vigencia hasta el día 30.11.2025, por un monto asegurado de 1.600.- (mil seiscientos) Unidades de Fomento,** para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato como cada una de las obligaciones emanadas de él, caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y profesionales de los trabajadores adscritos a la obra.

La devolución de esta garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción final sin observaciones del servicio.

NOVENO: De las modificaciones del contrato. Por necesidades del servicio, el contrato podrá ser modificado, previo informe del inspector técnico del servicio, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas.



Para los efectos de aumentar o disminuir el contrato, se deberá contar con informes que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, emanados de la Inspección Técnica del servicio y de la Unidad Técnica.

Los aumentos y/o disminuciones efectivas de obras del contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original.

Las modificaciones al contrato no podrán alterar la naturaleza del contrato original, ni exceder el 30% del monto originalmente pactado.

Toda modificación al contrato, deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término de plazo contractual.

DÉCIMO: De la prórroga del contrato. Por necesidades del servicio, el contrato podrá prorrogarse hasta por seis meses.

La prórroga del contrato deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio en forma previa al término contractual original.

La prórroga del contrato obligará al concesionario a aumentar el monto y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

NOVENO: De las obligaciones de la empresa contratada. Corresponderá al concesionario o proveedor del servicio ejecutar el servicio de concesión ciñéndose estrictamente a los presentes términos de referencia, cotización y/u oferta, contrato y toda normativa que conforme sea parte de la contratación.

Dar cumplimiento las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Servicio (ITS).

Proporcionar a la municipalidad y la Inspección Técnica Servicio (ITS), los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.

Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.

Comunicar al municipio la existencia de contratos o convenios colectivos vigentes.

Además, el concesionario estará obligado a informar al municipio conforme a los plazos legales, el inicio de un proceso de negociación colectiva.

Con todo, en el evento que los trabajadores hagan uso de las herramientas legales que franquea la ley, dando inicio a un procedimiento de negociación colectiva, de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación vigente, el contratista deberá utilizar las herramientas legales existentes para dar continuidad al servicio contratado e informado a la municipalidad, que para ambas situaciones tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la presentación del proyecto de contrato colectivo.

El concesionario deberá cumplir cabalmente sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de feriados legales, en función a lo determine la normativa al respecto. Lo anterior deberá efectuarse conforme a la legislación laboral vigente, y en ningún caso podrán significar el ejercicio de prácticas antisindicales de parte de la empresa.

Para cumplir con lo dispuesto con el artículo N°4, inciso segundo de la ley de compras, se debe consignar que en el evento de que el contratista registre saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Por lo anterior el contratista deberá acreditar el registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, para lo cual se solicitará el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

En caso de subcontratación, el concesionario o proveedor contratado, es responsable en forma exclusiva, tanto de las obligaciones contraídas con la empresa subcontratada, como de



las obligaciones para con los trabajadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 A y 183 B del Código del Trabajo.

En atención a que se Contratará en vista de la capacidad e idoneidad del concesionario, las Subcontrataciones no podrán superar el 30% del valor del Contrato.

El adjudicatario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

DÉCIMO: El incumplimiento por parte de la empresa contratada a mantener las condiciones de su oferta y/o cotización, así como las obligaciones que le imponen los Términos de Referencia y las que asume al suscribir el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad de Hualpén para poner término anticipado al contrato y/o aplicar multas, e informar y solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública, su suspensión hasta por un periodo de 2 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que se harán efectivas y se cobrarán, quedando su valor en forma íntegra, a beneficio municipal.

DÉCIMO PRIMERO: De las multas aplicables. En caso de incumplimiento de la empresa contratada, serán aplicables las multas establecidas en los puntos 15 y 15.1 de los Términos de Referencia.

Las multas se aplicarán administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el Punto 15.2 de los Términos de Referencia, y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme. Asimismo, las multas se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio adeude al concesionario.

La detección de deficiencias o incumplimiento de las obras requeridas por el Municipio, será de responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) como del contratista o concesionario, sin perjuicio que dicha detección podrá también ser efectuada por la Unidad Técnica.

Desde ya se establece que el valor de la U.T.M. corresponderá al valor del mes en que se cursa la multa por el respectivo incumplimiento.

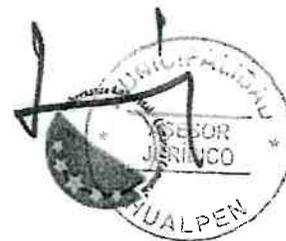
En relación a las multas que se apliquen en forma continua y diaria, el máximo monto será de 5 días corridos. Si las multas que se aplican en forma continua y diaria, exceden los 5 días corridos, se considerará falta grave y causal de término anticipado del contrato, y se cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Se establece que la aplicación de más de 12 multas durante la ejecución de los servicios, será considerado incumplimiento grave y dará derecho a resolver administrativamente el contrato suscrito entre las partes.

Asimismo, la acumulación de multas por un monto mayor al 10% del total del contrato, se considerará incumplimiento grave y será motivo suficiente para dar término al contrato en forma unilateral, por parte del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Del término anticipado del contrato. Se establecen como causales de término de contrato, las contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el Punto 13 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO TERCERO: La empresa contratada no podrá ceder o transferir, sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



DÉCIMO CUARTO: De la Inspección Técnica del Servicio. Para todos los efectos previstos en el presente contrato y los términos de referencia, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), será ejercida por el o los funcionarios que designe el municipio.

Por su parte, el prestador del servicio designará a un Supervisor del Servicio, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Las funciones de la ITS, entre otras, será fiscalizar el servicio, dirigir la inspección técnica, ser el interlocutor de la Municipalidad con el prestador del servicio, aprobar los pagos, controlar la calidad del servicio, aplicar multas de conformidad a lo señalado en los términos de referencia, exigir todas las medidas técnicas que se requieran para garantizar la correcta ejecución del servicio.

El prestador del servicio deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección designada, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en los términos de referencia.

DÉCIMO QUINTO: De la liquidación final del contrato. Terminado el contrato la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica municipal la liquidación final del contrato.

El ITS verificará la fecha real del término del servicio y tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación final de la empresa, autorizando la liquidación final de los servicios si corresponde.

El ITS evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de las obligaciones del contratista a contar del término de la prestación de servicios y levantará su informe Acta Liquidación Final, la que será suscrita por él y el contratista, y ratificada por el acto administrativo v correspondiente. Efectuada la liquidación final, se ordenará el pago del último estado de pago.

DÉCIMO SEXTO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos, se considerarán como parte integrante del presente contrato y sin que la siguiente enumeración sea taxativa total o parcial: 1) Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 05 de junio de 2024 que califica la urgencia de la contratación directa del servicio de traslado de residuos voluminosos, desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número (talleres municipales) de la comuna de Hualpén, hacia el relleno sanitario ubicado en ruta 5 Sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío; aprueba y ratifica el Acuerdo N° 253/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 del H. Concejo Municipal de Hualpén; autorizó la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7; aprobó los Términos de Referencia que regirán la presente contratación de traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario; y requirió al proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Ltda., Rut. 77.566.630-7, para que presente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; 2) Términos de Referencia Trato Directo "Servicio de traslado de residuos voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno Sanitario"; 3) Cotización presentada con fecha 17 de mayo de 2024 por la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la comuna de Hualpén, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder de la empresa contratada.

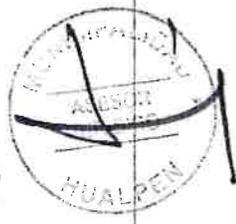


DÉCIMO NOVENO: La personería de don Miguel Rivera Morales, cédula de identidad número 14.060.359-7, para representar a la Municipalidad de Hualpén, en calidad de Alcalde, emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 12, de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Bío Bío y consta en Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 21.06.2021; la personería de la personería de doña Karen Nayaret Mülchi Mellado para representar a la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. "Preserva SpA.", consta en acta de sesión de directorio de la "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA", inscrita a fojas 135, número 81, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano, del año 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


KAREN MÜLCHI MELLADO
PRESERVA SpA.


MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

KSC/LBL/dzh
DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Secplan
Asesoría Jurídica (Escáner)
Dirección de Aseo y Ornato





DECRETO N° 551

HUALPÉN, 05 MAY 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto 250, de Hacienda de 2004; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Decreto N° 189 de 2008 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; Contrato de Concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos celebrado entre la Municipalidad de Talcahuano y Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A con de fecha 7 de septiembre de 2001; Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 14 de septiembre de 2001, que dice relación con contrato de fecha 07 de septiembre de 2001 entre la I. Lustre Municipalidad de Talcahuano y la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S. A "Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos"; Decreto Alcaldicio N° 2.299 de fecha 13 de noviembre de 2001; Modificación de escritura pública del "Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos urbanos" de fecha 9 de febrero de 2004; Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 12 de febrero de 2004 que complementa y aprueba modificación y pone en vigencia "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos"; Decreto Alcaldicio N° 769 de fecha 07 de julio de 2005, que aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de servicios municipales "Contrato de Concesión del servicio de manejo final de residuos sólidos urbanos" a la Municipalidad de Hualpén; Prórroga "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 30 de mayo de 2014, suscrita entre la Municipalidad de Hualpén y empresa Hidronor Copiulemu S.A; Decreto Alcaldicio N° 1489 de fecha 30 de mayo de 2014, que aprobó y ratifico la prórroga señalada; Prórroga del "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 10 de septiembre de 2014; Decreto Alcaldicio N° 3277 de fecha 10 de noviembre de 2014, que aprueba prórroga de fecha 10 de septiembre de 2014; Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos; Demanda en Juicio Ordinario, causa Rol C-2825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Escritura pública de Transacción y modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrita ante Notario Público Juan Roberto Arias Garrido, según repertorio N° 1.315/2014, en virtud de la cual se da por terminada causa Rol C-2825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Oficio N° 1259 de fecha 28.10.2022 de Alcalde de Hualpén a Hidronor Chile S.A.; Oficio N° 13 de fecha 03.01.2023 de Alcalde de Hualpén a Hidronor Chile S.A.; Carta de fecha 16.01.2023 del Gerente de Ventas Regionales y Marketing de Hidronor Chile S.A, ingresada bajo Providencia N° 189 de fecha 17.01.2023; Carta de fecha 08.02.2023 del Gerente de Ventas Regionales y Marketing de Hidronor Chile S.A, ingresada bajo Providencia N° 440 de fecha 08.02.2023; Oficio N° 372 de fecha 28.03.2023 de Alcalde de Hualpén a Hidronor Chile S.A.; Carta de fecha 04.04.2023 del Gerente de Ventas Regionales y Marketing de Hidronor Chile S.A, ingresada bajo Providencia N° 992 de fecha 04.04.2023; Carta de fecha 26.04.2023 del Gerente de Ventas Regionales y Marketing de Hidronor Chile S.A, ingresada bajo Providencia N° 1244 de fecha 26.04.2023; Oficio N° 547 de fecha 27.04.2023 de Alcalde de Hualpén a Hidronor Chile S.A.; Oficio N° 178 de fecha 04.05.2023 de Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a Alcalde de Hualpén; Certificado de fecha 04.05.2023 emitido por el Secretario Municipal de Hualpén, Sr. Nelson Cuevas Muñoz y el Director de Control de la Municipalidad de Hualpén, Sr. Gonzalo Araya Manríquez; Resolución Exenta N° 4026 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Autoridad Sanitaria que autorizó el proyecto y plan de cierre relleno sanitario Hidronor Chile, en sus fases 1, 2, 3 y 4 considerando un periodo de tres años o 81.000 M3 a contar de la fecha de notificación; Resolución Exenta N° 386 de fecha 31 de enero de 2023, de la Autoridad Sanitaria que complementa Resolución Exenta N° 4026/2020 en el entendido que establece como fecha final de disposición de residuos en el relleno sanitario; Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023 de la de la Autoridad Sanitaria que declara no ha lugar recurso de reposición

presentado por empresa Hidronor Chile S.A y no ha lugar a la suspensión de la resolución recurrida y hace lugar a la solicitud de ampliación u prórroga de plazo de cierre del relleno Sanitario Hidronor Copiulemu de fecha 17 de febrero de 2013; Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, que resuelve recurso extraordinario de revisión empresa Hidronor, no dando lugar al recurso señalado; y, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud de proceso de Licitación Pública N° 42/2000, la Municipalidad de Talcahuano adjudicó la Concesión de Manejo de Final de Residuos Sólidos, a la empresa de "Tratamientos de Residuos Copiulemu S.A", mediante el Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 9 de agosto de 2001. Esta contratación implicaba proporcionar a la Municipalidad, un servicio integral consistente en el diseño, obtención de permisos, la construcción y la recepción de residuos sólidos urbanos, incluyendo su transporte y disposición final.
- 2.- Que, mediante escritura pública se celebró "Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos" entre la Municipalidad de Talcahuano y el oferente "Empresa de Tratamiento de residuos Copiulemu S.A", con un plazo de vigencia de 10 años, renovable por 5 años previo acuerdo de las partes.
- 3.- Que con fecha 09 de febrero de 2004, se procedió a realizar modificación de la cláusula cuarta del mencionado contrato, referente al mecanismo de reajuste de precios, por la ejecución del contrato antes referido.
- 4.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 12 de febrero de 2004 de la Municipalidad de Talcahuano, se procedió a aprobar modificación del contrato, a poner en vigencia el contrato de fecha 07 de septiembre de 2002 y su modificación de fecha 09 de febrero de 2004, de la "Concesión del servicio manejo final de residuos sólidos Urbanos".
- 5.- Que, con fecha 07 de julio de 2003, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 769, en el cual se aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de Servicios Municipales desde la Municipalidad de Talcahuano a la Municipalidad de Hualpén dentro de los cuales se encuentra el "Contrato de Concesión del Servicio de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos".
- 6.- Que, la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A fue absorbida por HIDRONOR CHILE S.A en virtud de junta extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual cambio su nombre a "Hidronor Copiulemu S.A".
- 7.- Que, con fecha 22 de julio de 2014, la empresa "Hidronor Copiulemu S.A.", ingresó demanda de indemnización de perjuicios en régimen de responsabilidad civil contractual, en contra de la Municipalidad de Hualpén, bajo el Rol C-2825-2014, ante el Segundo Juzgado en Civil de Talcahuano, la cual concluyó mediante Transacción celebrada mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2014. En esta transacción, las partes modifican el contrato existente principalmente en cuando su vigencia estableciendo que **éste contrato se mantendrá por 19 años y 3 meses contados desde la celebración de la mencionada transacción**, conservando los mecanismos de mantención vigencia. Junto con ello se procede a modificar la cláusula quinta, en cuanto a que el precio cobrado por Hidronor S.A a la Municipalidad de Hualpén, por concepto de estación de Transferencia no experimentará disminución con ocasión de incorporación de otros Municipios, además de experimentar dicho precio respecto del Municipio de Hualpén un incremento de un 4% respecto al año 2014, más el impuesto al valor agregado, quedando sometido a los mecanismos de reajustabilidad y revisión establecidos en el



contrato original; y respecto del precio del servicio de disposición final se acordó que no sufriría variación alguna.

8.- Que, mediante el Oficio N° 1259 de fecha 28 de octubre de 2022, el Alcalde de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, dirigió consulta a la empresa "Hidronor Chile S.A.", en atención al rechazo por parte de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental del Recurso de Reclamación que el concesionario dedujo en contra de la Resolución Exenta N° 20220800125 de la Comisión de Evaluación de la Región del Bío-bío, atingente al Proyecto Ampliación Temporal Relleno Sanitario, a fin de que el referido concesionario informara las implicancias de la mencionada resolución respecto a la ejecución del Contrato de Concesión vigente con el Municipio de Hualpén; la consulta planteada, fue reiterada en los mismos términos mediante Oficio N° 13 de fecha 03 de enero de 2023, en atención a la falta de respuesta a esa data, de parte de "Hidronor Chile S.A.".

9.- Que, mediante carta ingresada bajo la Providencia N° 189 de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Ventas Regionales y Marketing de "Hidronor Chile S.A.", señaló respecto de la Resolución Exenta N° 20220800125 de la Comisión de Evaluación de la Región del Bío Bío, que *"el proyecto en cuestión y como se señaló (sic) en su oportunidad, constituía un puente operacional entre la actual operación de la celda IV y el término de la tramitación de la evaluación ambiental de la celda V del relleno sanitario"*, agregando que *"en atención al desarrollo de dicha evaluación y una vez que dicho proyecto fue rechazado a nivel regional, la empresa Hidronor puso en conocimiento de todos los actores locales y regionales la adopción de medidas de contingencia operacional. Estas medidas consistieron básicamente en una reducción drástica de la recepción de residuos domiciliarios de dos Municipios, así como de decenas de generadores distribuidos en el territorio de la región de Bío-bío"*, concluyendo que *"por tanto, las consecuencias de la resolución en comento fueron calificadas preventivamente por la empresa y llevó a la adopción oportuna de medidas tendientes a no interrumpir la recepción de residuos domiciliarios de la comuna de Hualpén, los meses que se habían proyectados en una futura operación de dicho "puente operacional"*.

10.- Que, luego, mediante carta ingresada por Providencia N° 440 de fecha 08.02.2023, "Hidronor Chile S.A." señala que para mantener la continuidad del servicio de recepción, transporte y disposición final de residuos domiciliarios durante el año 2023, *"la totalidad de los residuos domiciliarios por la comuna de Hualpén serían recepcionados en la estación de transferencia de Hidronor y dispuesto en el relleno sanitario de la misma empresa"*; *"el precio por tonelada de residuo dispuesta en relleno sanitario de Hidronor se mantendría según las condiciones del contrato vigente"*; *"se incorporaría una cláusula al contrato vigente, en la que Hidronor podrá dar término anticipado, sólo en el caso en que no pueda obtener una RCA favorable a través del recurso de reclamación que presentará durante el mes de febrero de 2023 al Comité de Ministros"*.

11.- Que, por Oficio N° 372 de fecha 28 de marzo de 2023, el Alcalde de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, respecto a la carta señalada en el Punto precedente, informa a "Hidronor Chile S.A." que *"la propuesta contenida en su presentación citada en el antecedente, no resulta atendible para este Municipio, considerando los siguientes aspectos:*

a) *Que el relleno sanitario propuesto para la disposición final de los residuos domiciliarios, en su oferta y por tanto obligado en el contrato de concesión respectivo es el ubicado en la comuna de Florida, Ruta Cabrero-Concepción Km. 51,6, Fundo los Radales. Y, tanto éste, como su proyección plasmada en la oferta, no sólo fueron determinantes en la adjudicación de la propuesta pública, sino que, además, resultaron ser el argumento principal de la demanda de indemnización de perjuicios por el término anticipado del contrato sancionado por Decreto 1489 de 30 de mayo de 2014, y que en definitiva, derivó en una modificación de dicha convención extendiendo su vigencia hasta diciembre de 2033.*

b) Que, la modificación a los términos de su oferta y por consiguiente al contrato en la forma que se indica en la letra precedente, cuyo monto se elevará a 1.6 UF/ton, respecto del 30% de los residuos sólidos, cuestión que no sólo no pudo, ni fue considerado en el presupuesto municipal 2023, sino que corresponde a una determinación unilateral que no tiene respaldo en antecedente escrito alguno que permita evaluar su procedencia o correspondencia con los valores de mercado, por lo que tampoco resulta posible acceder a dicho aumento.

c) Tampoco resulta atendible la solución que se propone, no sólo porque impone a este ente edilicio a una carga excesiva no contemplada en el proceso licitatorio en cuestión, sino que porque además, no ofrece una solución definitiva a la problemática que hoy nos afecta, en atención a la incertidumbre sobre su capacidad de dar cumplimiento al contrato que mantiene con esta municipalidad, ya que la solución propuesta sólo se proyecta al mes de diciembre de 2023, no pudiendo esta entidad edilicia dejar en la incerteza el cumplimiento de una función municipal tan relevante como lo es el aseo y ornato de la comuna y la recolección, transporte y/o disposición final.

En atención a las condiciones expuestas no es posible acceder a lo solicitado, manifestando nuestra voluntad de mantener el contrato en los términos vigentes y, ante una eventual imposibilidad de cumplimiento de su parte, le requerimos lo haga saber con la debida antelación”.

12.- Que, con fecha 4 de abril de 2023, a través de la Providencia N° 992, el Gerente de Ventas Regionales y Marketing de “Hidronor Chile S.A.”, informó que a través de la Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023, la SEREMI de Salud del Bío-bío dispuso que el plazo máximo de cierre del Relleno Sanitario Hidronor Copiulemu, “vencerá el 30 de abril de 2023”, lo que no le permitiría seguir entregando los servicios en las condiciones actuales, haciendo presente que “Hidronor continúa haciendo todos los esfuerzos adecuados para mantener la continuidad operacional, o sea, para generar una capacidad adicional a la autorizada por la Resolución Exenta N° 4.026 de 23 de diciembre de 2020, que permitiría extender la operación del relleno sanitario hasta fines del año 2024. Lo anterior ha sido planteado a la autoridad sanitaria el 22 de marzo de 2023 en un recurso extraordinario de revisión, con petición expresa de extender el plazo de operación hasta diciembre de 2024”.

13.- Que, por carta de fecha 26 de abril de 2023, Providencia N° 1244 de la misma fecha, el Gerente de Ventas Regionales y Marketing de Hidronor Chile S.A., informa al Sr. Alcalde de Hualpén, “que la Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, rechazó el Recurso de Revisión a que aludimos en nuestra correspondencia. De este modo, se ratifica a ese Municipio que, en virtud de los diversos actos de Autoridad a que nos hemos referido, sumados al referido en la presente, **a partir del día 1 de mayo de 2023, no será posible disponer residuos domiciliarios en el relleno sanitario de Hidronor**”. (el subrayado es nuestro)

14.- Que, a través del ORD N° 547 de fecha 27 de abril de 2023, el Alcalde de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, responde al Gerente de Ventas Regionales y Marketing de “Hidronor Chile S.A.”, reiterando que “esta Casa Edilicia espera el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos”, en los mismos términos que actualmente se encuentran vigentes, posición que reiteradamente hemos sostenido y hecho saber en los distintos oficios señalados en antecedente.

Junto con lo indicado es importante señalar que, en sus distintas cartas dirigidas a esta Autoridad Municipal, no ha presentado propuesta, seria, completa y con las especificaciones necesarias que permitan dar solución al problema del cierre de vuestro relleno sanitario.

Se hace presente, además, que cualquier modificación al contrato de Concesión vigente antes indicado, deben efectuarse de mutuo acuerdo y bajo las condiciones que señala el propio contrato, circunstancia que no ha ocurrido en la especie. Finalmente, se hace presente que esta administración no aceptará de manera alguna, un cambio unilateral de los términos del contrato vigente”.

15.- Que, de acuerdo a lo informado por el Director de Medio Ambiente, en su Oficio N° 178 de fecha 04 de mayo de 2023, "con relación a la Resolución Exenta N° 1097, del 24.03.2023 de la SEREMI de Salud Región del Bío Bío y de los acontecimientos de hoy 04.05.2023 expongo lo que sigue:

1.- El documento antes mencionado, sanciona que el término del ingreso de residuos al relleno sanitario Hidronor Chile S.A. ubicado en Copiulemu, es el 30 de abril del presente año.

2.- Que con fecha 24.04.2023, mediante documento de Hidronor dirigido a alcalde de Hualpén, la empresa da cuenta de su incapacidad de seguir recibiendo residuos en su relleno sanitario de Copiulemu.

3.- Que como es de conocimiento nuestra municipalidad tiene contrato vigente con la empresa Hidronor hasta diciembre del año 2033.

4.- Que con fecha 04.05.2023 la empresa HIDRONOR deja de recibir nuestros residuos urbanos en la planta de transferencia ubicada en Talcahuano calle Santiago Watt Nro. 4525, y que no existiendo resolución alguna que modifique la relación contractual con la empresa antes mencionada, esta unidad técnica debe realizar todas las acciones administrativas indicadas en las bases de licitación, las cuales determinan entre otras cosas, que se deben cursar las multas "Por interrupción del servicio, siendo su causa imputable al concesionario, correspondiendo una multa de 500 unidades de fomento por cada día, con tope de 10 días corridos, y de 750 unidades de fomento por cada día posterior, con un máximo acumulado de 40 días de servicio interrumpido".

5.- El no contar con la prestación señalada en el punto anterior, origina una emergencia sanitaria, puesto que los vecinos de nuestra comuna no tendrán el servicio de recolección de basura domiciliaria y asimilables, situación que se considera como notable abandono de deberes, responsabilidad que puede recaer en nuestra máxima autoridad comunal, según se indica en la Ley 18695; Artículo 3° letra d) y Artículo 20° letra b)".

Lo anterior, es nuevamente informado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en su Oficio N° 182 de fecha 05 de mayo de 2023, en el cual detalla el incumplimiento en que incurrió el Concesionario, informando la aplicación de multas a Hidronor Chile S.A. y exponiendo lo siguiente:

- a) "Con fecha 01 de mayo deja de recibir residuos sólidos domiciliarios, el relleno sanitario de Hidronor, ubicado en ruta Cabrero-Concepción km 51,6, Fundo Los Radales Copiulemu, comuna de Florida.
- b) Que esta unidad técnica no ha recibido, por parte de la empresa Hidronor, ningún plan de contingencia, como sub contrato de otro relleno sanitario u otra opción viable, en virtud de seguir prestando el servicio contratado y vigente.
- c) Que con fecha 04.05.2023, esta Unidad Técnica es comunicada a primeras horas de la mañana vía teléfono que el servicio en la Planta de Transferencia, ubicada en Calle Santiago Watt N° 4525, comuna de Hualpén, deja de recibir los desechos provenientes de nuestra comuna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y según lo estipulado en las Bases Administrativas en su Punto 16 sobre "Multas y Sanciones", se procede a lo siguiente:

1. **Días 02 y 03 del presente, se cursa una multa por día de suspensión del servicio, considerando que los residuos enviados por nuestras comunas fueron recepcionados en la Planta de Transferencia, pero no enviados al relleno sanitario de la empresa. Esto en consideración a carta del 02.05.2023 de Hidronor Chile S.A. a Alcalde, que la capacidad máxima de almacenamiento en la Planta de Transferencia es de 48 horas.**
2. **Día 04 del presente, se cursa multa por la interrupción completa del servicio contratado, lo que se considera falta grave, cuestión que es certificada por el ministro de fe de la Municipalidad de Hualpén. Debido a este**



incumplimiento de contrato, la Municipalidad se vio obligada a suspender el servicio de recolección, retiro y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna. Lo anterior, ha traído como consecuencia una acumulación y disposición de los residuos en la vía pública generando diversos microbasurales en distintos puntos. Los camiones recolectores tanto municipales como de la empresa prestadora de servicios de recolección de residuos sólidos municipales, fueron aparcados cargados en sus respectivas bases”.

16.- Que, asimismo, don Nelson Cuevas Muñoz, Abogado y Secretario Municipal del Municipio de Hualpén y don Gonzalo Araya Manríquez, Contador Auditor y Director de Control del Municipio de Hualpén, certificaron *“que, con fecha de hoy 04 de mayo del presente alrededor de las 12:00 horas, nos constituimos en calle Santiago Watt nro. 4525 Parque Empresarial Talcahuano, de la Comuna de Talcahuano, donde se encuentra la Planta de Transferencia de la Empresa Hidronor, lugar en que el municipio hace depósito de la basura domiciliaria y de los sólidos voluminosos.*

Procedimos a entrevistarnos con don Felipe Rioseco, subgerente de planta, quien nos informó que el servicio que la referida planta nos presta, se encontraba interrumpido, para los camiones de la comuna de Hualpén”.

17.- Que, a este respecto cabe destacar en primer término que conforme al Punto 16 de las Bases Administrativas del Proceso Licitatorio N° 42/2000, “Del Contrato y sus Garantías”, el objeto de la referida concesión de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos consiste en ***“obtener un servicio integral por medio del cual el proponente seleccionado diseñará, obtendrá permisos, construirá, llevará a cabo las pruebas de aceptación y celebrará un contrato de servicio con el Municipio, por un tiempo establecido en su oferta, para operar, mantener y ser dueño de las instalaciones”.***

Agrega el inciso segundo del Punto 16 en comento, que ***“el contrato obligará al Municipio a enviar sus residuos sólidos urbanos a la instalación y al adjudicatario a aceptarlos y procesarlos o disponerlos en las condiciones del contrato”.***

Lo anterior además, se encuentra acorde a lo ofertado por la “Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A.” en el Formato N° 3 de su Oferta Económica presentada con fecha 30 de mayo de 2001 en la mencionada Propuesta Pública, ***OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE*** al señalar que ***“el representante legal del oferente certifica que los montos de la oferta y el periodo de concesión de la solución propuesta, esto es: diseño, construcción, operación y abandono; y transporte, estación de transferencia y todos los costos que involucre la prestación del servicio, son los consignados a continuación”***, desglosando los costos por tonelaje por año a 10, 15, 20, 25 y 30 años de concesión.

Asimismo, se Hidronor Chile S.A. – continuador legal de la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. – se obligó conforme al Acápite “Aportes Adicionales Ofertados al Municipio”, refiriendo que *“en nuestra Propuesta, para disposición final la empresa ofrece lo siguiente:*

- a) *Relleno sanitario aprobado por la Corema Regional, según Resolución N° 081/2000 con una vida útil estimada en 15 años. La primera etapa de este relleno sanitario ya se encuentra construido.*
- b) *Terreno, con pre línea de Base elaborada, con una extensión de 90 Has. y una vida útil estimada de 20 años.*
- c) *Terreno de 105 Has. (Fundo Santa Inés) en la comuna de Florida, con una vida útil estimada superior a 20 años de propiedad de Machiels N.V. Chile Ltda., empresa accionista mayoritaria de Copiulemu S.A.*
- d) *Terreno de 120 Has. (Fundo Santa Rosa) en la comuna de Florida, con una vida útil estimada de 30 años, de propiedad de Machiels N.V. Chile Ltda., empresa accionista mayoritaria de Copiulemu S.A.*



En consecuencia, NUESTRA EMPRESA ESTÁ EN CONDICIONES DE OFERTAR TODOS LOS TRAMOS DE TIEMPO DE LA PROPUESTA”.

Finalmente, conforme al “Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos”, de fecha 07 de septiembre de 2001, suscrito entre la I. Municipalidad de Talcahuano y la “Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A.”, el concesionario se obligó de acuerdo a la Cláusula Segunda a proveer al Municipio en comento de **“un servicio integral por medio del cual el Concesionario diseñará, obtendrá permisos, construirá, llevará a cabo las pruebas de aceptación, operará el servicio...”**, y **“el contrato obliga al Municipio enviar todos sus residuos sólidos urbanos a la instalación, y al Concesionario a aceptarlos y procesarlos o disponerlos, en las condiciones del contrato”**.

18.- Que, de acuerdo a lo expresado en los Puntos precedentes, en especial los hechos acaecidos el día 04 de mayo de 2023 consistentes en la negativa de parte del Concesionario Hidronor Chile S.A. de recibir los residuos sólidos urbanos llevados por el Municipio a la Planta de Transferencia ubicada en calle Santiago Watt nro. 4525, Parque Empresarial Talcahuano, de la Comuna de Talcahuano, constituyen una infracción a las obligaciones del referido Concesionario, establecidos expresamente en el **Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales del Proceso Licitatorio Propuesta Pública N° 42/2000** denominada “Manejo Final de los Residuos Sólidos Urbanos”; a la **Oferta de la Empresa consignada en el Formato N° 3 Oferta Económica del Concesionario**; y a la **Cláusula Segunda del “Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos”**, de fecha 07 de septiembre de 2001, ya analizados en el Punto 17 anterior.

18.- Que, la negativa del Concesionario de recibir los residuos sólidos urbanos de la Municipalidad de Hualpén el día 04 de mayo de 2023, tiene su origen en lo informado por el propio Concesionario en las Providencias N° 189 de 17 de enero de 2023; Providencia N° 440 de fecha 08.02.2023; Providencia N° 992 de fecha 04.04.2023; y finalmente en Providencia N° 1244 de fecha 26.04.2023, en la cual el Gerente de Ventas Regionales y Marketing de Hidronor Chile S.A., informa al Sr. Alcalde de Hualpén, **“que la Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, rechazó el Recurso de Revisión a que aludimos en nuestra correspondencia. De este modo, se ratifica a ese Municipio que, en virtud de los diversos actos de Autoridad a que nos hemos referido, sumados al referido en la presente, a partir del día 1 de mayo de 2023, no será posible disponer residuos domiciliarios en el relleno sanitario de Hidronor”**. (el subrayado es nuestro)

A este respecto, cabe destacar que a través de la Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, la SEREMI de Salud de la Región del Bío Bío no dio lugar al recurso de revisión extraordinario presentado por la empresa Hidronor Chile S.A. contra las Resoluciones N° 386 de fecha 31 de enero de 2023 y N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023, siendo la primera de ellas, la que en su parte resolutive complementa la Resolución Exenta N° 4026 de 23 de diciembre de 2020, **en virtud de la cual se fija un plazo final de ingreso de residuos sólidos domiciliarios al día 31 de marzo de 2023**, por lo que la empresa deberá informar oportunamente a sus clientes tanto públicos como privados, del cese de recepción de residuos; por su parte, la segunda resolución recurrida, modificó la fecha final de ingreso de residuos sólidos inicialmente fijada para el día 31 de marzo de 2023, por la fijada el día 30 de abril de 2023.

Que, la citada Resolución Exenta N° 1097 de 24 de abril de 2023, en su Considerando Noveno señala que **“de un nuevo estudio del expediente sanitario, los documentos acompañados y demás antecedentes se puede concluir que no concurre la causal esgrimida por el recurrente, ya que, al momento de dictación de plan de cierre, efectivamente se tuvo a la vista los antecedentes presentados por el titular, donde ellos mismos declaran que (HODRO-05-20-Z-RP-0002_B PLAN OPERATIVO). Considerando la actual tasa promedio de disposición de residuos mensual de 15.000 m3/mes, sumado a la utilización remanente de todas las áreas de disposición disponibles, la cual se estima en una capacidad final geométrica útil máxima de**

363.592 m³ (ver plano operacional HIDRO-05-20-Z-RP-0002_C) lo cual da una vida útil promedio de 24 meses de disposición para cumplir con los volúmenes autorizados. En base a esta estimación y a los reportes enviados por el propio titular, el cálculo del volumen remanente cumple con lo indicado en informe presentado ante recurso de reposición (adjunto)".

Agrega la referida resolución en el Considerando Décimo, en su parte pertinente que "Titular indica que, en una nueva topografía, se configuraría un volumen remanente de cerca de 146.579 m³. Ese valor se basa en nuevos informes distintos a los presentados para el plan de cierre, por lo tanto difícilmente podrían haber sido considerados para dictar dicha resolución (4026/2020), en el cual se considera una nueva zona de disposición que no fue informada en el plan de cierre original (por lo tanto, dicha zona no se encontraría autorizada en dicho plan de cierre).

Que existe por parte del titular un error interpretativo por cuanto indica que el volumen disponible va sufriendo variaciones en virtud del asentamiento y degradación propio de los residuos. Así las cosas, de considerarse esa variable al momento de evaluar proyectos, difícilmente podría proyectarse una fecha de cierre o un volumen de residuos total a disponer, ya que es un dato dinámico y se daría una especie de "vertedero" sin fin, ya que constantemente estaría asentándose y degradándose. Por ese motivo, es que los proyectos son evaluados en base a un volumen de disposición final estimado proyectado en el tiempo, no a un volumen determinado a cumplir cierta geometría".

Por lo anterior, se concluye en el Considerando Undécimo que "por lo anterior, técnicamente ambas resoluciones (4026/2020 y 386/2023) se encuentran válidamente emitidas, así como también la resolución N° 671 que resuelve el recurso de reposición presentado por la empresa".

19.- Que además, debe tenerse presente que **al día del citado incumplimiento, la empresa Concesionaria no contaba con Resolución de Calificación Ambiental Favorable del Estudio de Impacto Ambiental.**

A este respecto, cabe señalar que Hidronor Chile S.A. ingresó dos proyectos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el primero los cuales ingresó como Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el otro ingresado por Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Estos proyectos son los siguientes: a) Proyecto "Continuidad operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur", b) Proyecto "Ampliación Temporal Relleno Sanitario".

El primero de ellos, ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por medio de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), con fecha 27 de agosto de 2020, respecto del cual, con fecha 09 de diciembre de 2022 fue evacuado el Informe Consolidado de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (ICE), recomendando su rechazo, según se lee en su punto N°17 bajo el título "Recomendación de Calificación Ambiental" que indica que:

"El Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Continuidad Operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur basándose en que:

El proyecto no cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 11 de este documento, en especial con el D.S N° 189/2005 en sus artículos 10 y 11; Artículo 10 ya que no se presentan los antecedentes suficientes que permitan acreditar su cumplimiento y artículo 11, dato que en el área de emplazamiento de las obras, existen afloramiento de napa y suelos saturados, de acuerdo a lo señalado por la DGA y SEREMI de Salud, del mismo modo, el proyecto no entrega los antecedentes suficientes para descartar los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley, en particular para el recurso hídrico. Dado que el proyecto no identifica de forma adecuada los impactos ambientales identificados en el artículo 11 de la Ley, no se puede afirmar que el proyecto propone medidas de mitigación, compensación o reparación apropiadas. Del mismo modo, el titular no acredita el cumplimiento del PAS 141 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de relleno sanitario de acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Salud y PAS 156 Permiso para efectuar modificaciones de cauce, de acuerdo a lo señala por la DGA.

Por último, el titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.”

Posteriormente, con fecha 5 de enero de 2023 se dictó la **Resolución Exenta N° 2023080012 por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío** el cual calificó ambientalmente el proyecto “*Continuidad operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur*”, indicando en cuanto a lo resolutivo, **calificar desfavorablemente el Estudio de Impacto ambiental del proyecto “Continuidad Operativa del Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur”** de Hidronor S.A por las razones expuestas en los Considerandos 4, 6, 9 y 10 de dicha resolución.

En cuanto al Proyecto “Ampliación Temporal Relleno Sanitario” ingresado mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con fecha 17 de enero de 2021 por parte de Hidronor Chile S.A., respecto a la cual, con fecha 14 de enero de 2022 fue evacuado el Informe Consolidado de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (ICE) que señaló en su punto N°13 bajo el título “*Recomendación de Calificación Ambiental*” que:

“El Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío recomienda rechazar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación Temporal Relleno Sanitario basándose en que:

El proyecto no acredita la normativa de carácter ambiental vigente, en particular el D.S. N° 189/2008, D.S. N° 144/1961 y D.S. N° 609/1998; básicamente por no acreditar el distanciamiento a los receptores, no acreditar cumplimiento de la norma de olores y no entregar la forma de abatimiento de los parámetros no negociables con las sanitarias (capítulo 9 del ICE); no acredita el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en el Permiso Ambiental Sectorial N° 141, básicamente porque no acredita el cumplimiento del D.S N° 189/2008 y la norma de olores (Capítulo 10 del ICE); no se acredita que no se genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, en particular, dado que no acredita que el proyecto no generara riesgo a la salud de la población, ni alteración a los sistema de vida, artículos 5 y 7 del D.S. N° 40/2012, RSEIA (capítulo 6 del ICE); y el titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el/los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones/, en particular respecto de lo olores, distancia a los receptores, y forma de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable”.

En decir, se recomendó el rechazo en base al no cumplimiento de la normativa ambiental vigente, cumplimiento de permisos ambientales sectoriales, no cumplimiento de la no generación de los efectos señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, no subsanando los errores, omisiones e inexactitudes planteados, no siendo estos subsanados por parte del titular.

Posteriormente, con fecha 5 de enero de 2023 se dictó la **Resolución Exenta N° 20220800126 por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío** el cual calificó ambientalmente el proyecto “*Ampliación Temporal Relleno Sanitario*” indicando en cuanto a lo resolutivo calificar desfavorablemente el Estudio de Impacto ambiental del proyecto “*Ampliación Temporal Relleno Sanitario*” de Hidronor S.A por las razones expuestas en los Considerandos 4.3.2, 5, 6, 7, 8, y 12 de dicha resolución.

Así, la síntesis de los argumentos esgrimidos de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío para rechazar el proyecto “*Ampliación Temporal Relleno Sanitario de Hidronor Chile S.A.*” en virtud de los siguientes argumentos señalados en la misma Resolución de Calificación Ambiental según se indica:

“El proyecto no acredita la normativa de carácter ambiental vigente, en particular el D.S. N°189/2008, D.S. N° 144/1961 y D.S. N°609/1998. Lo anterior, por no acreditar el distanciamiento a los receptores, no acreditar el cumplimiento de la norma de referencia utilizada para las emisiones de olores (Norma de Lombardía, Italia y Norma de Trento, Italia) y no entregar la forma de abatimiento de los parámetros no negociables con las sanitarias (Capítulo 9 del ICE y considerandos N°6 y 8 de la presente resolución); no acredita el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental

contenidos en el PAS N° 141, básicamente porque no acredita el cumplimiento del D.S. N° 189/2008 y la norma de olores (Capítulo 10 del ICE considerando N°7 de la presente resolución); no se acredita que no se generan los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, en particular, dado que no acredita que el proyecto no generara riesgo a la salud de la población, ni alteración a los sistemas de vida, artículos 5 y 7 del D.S. N° 40/2012 RSEIA (capítulo 6 del ICE considerandos N° 5 y 6 de la presente resolución); y el titular no ha subsanado los errores, omisiones o inexactitudes planteados en el/los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, en particular de los olores, distancia de receptores y forma de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable”.

Finalmente, en cuanto a lo resolutive dicha resolución, se señala lo siguiente:

“1. Calificar desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Temporal Relleno Sanitario” de Hidronor Chile S.A. por las razones expuestas en el/los Considerandos 4.3.2; 5; 6; 7; 8 y 12 de la presente Resolución. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19.300

2. Hacer presente que el proyecto “Ampliación Temporal de Relleno Sanitario” de Hidronor Chile S.A., no se podrá ejecutar y que los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental no podrán otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón del impacto ambiental del referido proyecto, aún cuando se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique pronunciamiento en contrario.

3. Hacer presente que en contra de esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N°19.300 ante el/la Directora/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto”. (el subrayado es propio)

20.- Que, así las cosas, la conducta del Concesionario Hidronor Chile S.A., constituye además una infracción a lo dispuesto en el **Punto 16 en relación con el 17 inciso final de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública N° 42/2000**; contraviene asimismo lo prescrito en el **Punto 1.2 del Acápito I “Antecedentes Generales”**; el **Punto 3.4.2 y 3.4.3 del Acápito II “Propuesta para Relleno Sanitario”**; y el **Acápito IV “Estudio de Impacto Ambiental”** contenidos en las **Especificaciones Técnicas del Proceso Licitatorio**.

En efecto, el Punto 17 inciso final de las Bases Administrativas Especiales establecen que **“el Adjudicatario deberá mantener, desde la suscripción del contrato, permanentemente informado a la I.T.O. del desarrollo del proyecto, sobre todo desde que éste ingresa al SEIA y el estado en que se encuentre en sus diferentes etapas de evaluación y revisión por parte de los organismos competentes”**.

Por su parte, el Punto 1.2 del Acápito I “Antecedentes Generales” prescribe en su inciso segundo que **“los estudios de terreno, compra, estudio de impacto ambiental y todos los permisos posteriores de construcción, puesta en marcha, operación y etapa de abandono, será de costo y responsabilidad de la empresa oferente”**.

En el mismo sentido, conforme al Punto 3.2 del Acápito “Propuesta para Relleno Sanitario”, el Diseño del Proyecto Relleno Sanitario **“debe contemplar la realización de un estudio de impacto ambiental, que contenga como mínimo los siguientes puntos”**; luego, el Punto 3.4.2 inciso final agrega que **“en el diseño de las instalaciones, así como en la ejecución de cada una de las acciones y obras tendientes a concretar el relleno sanitario, se deberá cumplir con todas las normativas vigentes aplicables, sean estas técnicas, sectoriales y ambientales entre otras”**; por su parte el Punto 3.4.3 establece que **“una vez terminada la actividad del proyecto se deberá presentar un plan de abandono a la autoridad ambiental competente”**, conforme a las condiciones y actividades mínimas que se indican.

Finalmente, bajo el título IV "Estudio de Impacto Ambiental" de las Especificaciones Técnicas, se establece que *"en conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (Ley 19.300) y en el Decreto Supremo N° 30/97 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por tratarse de un proyecto de saneamiento de impacto ambiental, el presente proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Por lo anterior, se debe realizar la respectiva tramitación ante la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío"*.

21.- Que de este modo, el Concesionario Hidronor Chile S.A. incumplió las obligaciones contenidas en el **Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales del Proceso Licitatorio Propuesta Pública N° 42/2000** denominada "Manejo Final de los Residuos Sólidos Urbanos"; a la **Oferta de la Empresa consignada en el Formato N° 3 Oferta Económica del Concesionario**; y a la **Cláusula Segunda del "Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos"**, de fecha 07 de septiembre de 2001, así como la normativa ambiental que rige los permisos y autorizaciones sectoriales necesarios para operar el Relleno Sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, y en consecuencia, infringió las obligaciones contenidas en el **Punto 16 en relación con el 17 inciso final de las Bases Administrativas Especiales**; contraviene también el **Punto 1.2 del Acápito I Antecedentes Generales**; el **Punto 3.4.2 y 3.4.3 del Acápito II "Propuesta para Relleno Sanitario"**; y el **Acápito IV "Estudio de Impacto Ambiental"** contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proceso Licitatorio, aplicables expresamente al contrato que une a las partes.

22.- Que, asimismo, el anotado incumplimiento se encuentra sancionado en el **Punto 16 de las Bases Administrativas**, bajo el subtítulo "Del término anticipado", que establece que *"el contrato podrá terminar en forma anticipada, antes del vencimiento del plazo originalmente establecido en él, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, por las siguientes causas:*

Cuando el adjudicatario no obtenga la RCA favorable del Estudio de Impacto Ambiental de su alternativa ofertada. En el caso de que las causas por las cuales no se aprobó el EIA sean imputables al adjudicatario, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato".

Conducta del Concesionario que le es además imputable, toda vez que era de su obligación dar cumplimiento a la normativa ambiental, sanitaria y sectorial necesaria para prestar el total servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, obligándose el referido Concesionario en forma expresa y voluntaria a dar cabal cumplimiento a dicha normativa durante toda la vigencia del Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 07 de septiembre de 2001, debiendo obtener los Permisos y Autorizaciones pertinentes en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento latamente descrito, al disponerse por la Autoridad Sanitaria correspondiente el cierre de la disposición de residuos urbanos del relleno sanitario del Concesionario, constituye además la causal de término anticipado contemplada en el mismo **Punto 16 de las Bases Administrativas del comentado Proceso Licitatorio**, que establecen como causal de término anticipado:

"Si la autoridad sanitaria competente declarar que se han infringido gravemente las normas que regulan el funcionamiento del o los sistemas en operación adjudicados".

Cabe destacar, que el citado Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales, se encuentra acorde a la normativa contenida en la Ley N° 19.886, que en su artículo 13 letra e) prescribe que *"los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: e) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes"*.

Igual regla se encuentra contenida en el Decreto N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la citada Ley N° 19.886, que señala en su artículo 77 N° 6 que *"los*

contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato”.

23.- Que debe tenerse presente además, que el incumplimiento ya antes señalado, esto es, la suspensión del servicio los días 02 y 03 de mayo de 2023, al ser recepcionados los residuos sólidos urbanos en la Planta de Transferencia de propiedad del Concesionario, pero no su traslado para su disposición final en el Relleno Sanitario de Hidronor, ubicado en la ruta Cabrero-Concepción, km 51,6, Fundo Los Radales Copiulemu, y la interrupción total del servicio acaecida el día 04 de mayo del año en curso, al no ser recepcionados los residuos sólidos urbanos del Municipio de Hualpén en la Planta de Transferencia ubicada en Calle Santiago Watt N° 4525, Parque Empresarial Talcahuano, de la comuna de Talcahuano, generó la paralización total del servicio de recolección, retiro y disposición final de residuos sólidos urbanos de toda la comuna de Hualpén, generando un problema sanitario que puso en grave peligro la salud de los habitantes de la comuna.

Ello, por cuanto la acumulación de residuos sólidos urbanos en la vía pública origina condiciones favorables para la proliferación de vectores y enfermedades entéricas y que se transmiten por estos, tales como moscas, aves, roedores, cucarachas y otros insectos, que entran en contacto con la basura y propagan infecciones y enfermedades a otros lugares, como pueden ser los hogares de las personas. Junto con ello, es importante destacar que la acumulación de basura o la generación de micro basurales genera efectos ambientales como malos olores derivados de la putrefacción y efectos sociales incrementando la desigualdad de los habitantes de la comuna, consecuencias que afectan o a lo menos ponen en riesgo la integridad física y salud de los habitantes de la comuna de Hualpén, de modo que el anotado incumplimiento tiene además un carácter grave.

Por lo demás, la situación antes mencionada, generó la fiscalización por parte de la Autoridad Sanitaria, según se da cuenta en Acta de Inspección N° 231703 de fecha 05.05.2023 de la SEREMI de Salud de la Región del Bío Bío.

24.- Que en consecuencia, el Concesionario ha incurrido además en la causal de término anticipado contemplado en el ya referido **Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales del Proceso Licitatorio Propuesta Pública N° 42/2000**, en relación con el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 de Bases de Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Ello, toda vez que el Punto 16 aludido dispone que *“el contrato podrá terminar en forma anticipada, antes del vencimiento del plazo originalmente establecido en él, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, por las siguientes causas:*

Cuando se incurra en mora, incumplimiento o causal prevista en la legislación chilena relativa al término anticipado de un contrato”.

Por su parte, el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 prescribe que *“los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante”.*

Así las cosas, teniendo en consideración las obligaciones del Concesionario ya referidas en los Considerandos 18, 19, 20 y 21 precedentes, la suspensión del servicio los días 02 y 03 de mayo de 2023, y la interrupción completa del mismo el día 04 de mayo del presente, constituye un incumplimiento grave al Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 07 de septiembre de 2001, sancionado con el término anticipado del mismo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

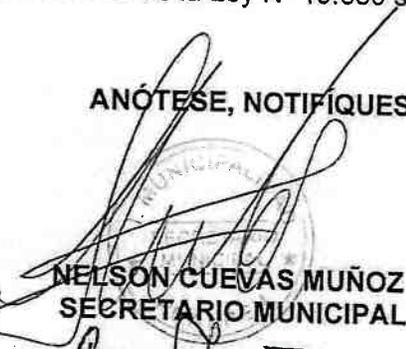
DECRETO:

1.- **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO** a contar del día 05 de mayo de 2023, al Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 7 de septiembre de 2001, modificado por Transacción y Modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en las causales contempladas en el **Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública N° 42/2000**, analizadas en los Considerandos 22 y 24 del presente Decreto Alcaldicio, al infringir las obligaciones contenidas en el **Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales del Proceso Licitatorio Propuesta Pública N° 42/2000** denominada "Manejo Final de los Residuos Sólidos Urbanos"; la **Oferta de la Empresa consignada en el Formato N° 3 Oferta Económica del Concesionario**; la **Cláusula Segunda del "Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos"**, de fecha 07 de septiembre de 2001, así como la normativa ambiental que rige los permisos y autorizaciones sectoriales necesarios para operar el Relleno Sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos; e infringir las obligaciones contenidas en el **Punto 16 en relación con el 17 inciso final de las Bases Administrativas Especiales**; por contravenir también el **Punto 1.2 del Acápito I Antecedentes Generales**; el **Punto 3.4.2 y 3.4.3 del Acápito II "Propuesta para Relleno Sanitario"**; y el **Acápito IV "Estudio de Impacto Ambiental"** todos de las Especificaciones Técnicas del citado Proceso Licitatorio.

2.- **HÁGASE EFECTIVA** la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 07 de septiembre de 2001, y **ORDÉNESE** a Tesorería Municipal, efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a Boleta de Garantía N° 795486-7 del Banco de Chile por un monto de \$147.905.373.-

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Concesionario "Hidronor Chile S.A." mediante entrega de copia íntegra de este Decreto Alcaldicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.

4.- **TÉNGA PRESENTE** la empresa Concesionaria, que contra la presente resolución, proceden los Recursos Administrativos de conformidad a las reglas generales, esto es, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL
KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)KSC/RM/GAM/AMG/LUA/dzh
Distribución

- 1.- Concesionario Hidronor Chile S.A.
- 2.- Administrador Municipal (escáner)
- 3.- Dirección de Medio Ambiente (escáner)
- 4.- I.T.S. Concesión de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos
- 5.- Archivo Dirección Jurídica (escáner)
- 6.- Secretaría Municipal



C.A. de Concepción

Concepción, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO:

Que la **empresa HIDRONOR CHILE S.A.**, compañía del giro de tratamiento de residuos y desechos, representada por Mario Felipe Rojas Sepúlveda, todos domiciliados en calle Trinitarias N° 159, comuna de Concepción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151, letra d), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (N°18.695), interpone reclamo de ilegalidad en contra de: A.- Del Decreto N°551, de 5 de mayo de 2023, emanado del señor alcalde (s) de la comuna de Hualpén, don Kenji Sanhueza Canales, por el que se decidió poner término anticipado al Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 7 de septiembre de 2001, modificado por Transacción y Modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014; B.- Del Decreto N°592, de 16 de mayo de 2023, emanado del señor alcalde titular de la comuna de Hualpén, ya individualizado, por el que se decidió (i) rechazar los descargos formulados por su representada en Carta de fecha 11 de mayo de 2023; (ii) aplicar multa "ascendiente a 1.500 Unidades de Fomento a Hidronor Chile S.A. por incumplimiento de contrato y (iv) hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, y ordenar el cobro de boleta; y C.- Del Decreto N°783, de 10 de julio de 2023, notificado a su parte el día 11 de julio de mismo año, emanado de la ya referida autoridad edilicia de la comuna de Hualpén, por el cual se decidió rechazar el reclamo de ilegalidad municipal que, en cumplimiento del procedimiento previo establecido por la ley, fue presentado por su representada en contra de los decretos anteriormente aludidos. Al efecto, el solicitante solicita que se acoja el reclamo, se anulen o dejen sin efecto los decretos alcaldicios singularizados, resolviendo además que las partes habrán de negociar de buena fe, como lo previene el artículo 1546 del Código Civil, una modificación contractual que conduzca a una satisfacción del fin público contractual a través de medios o mecanismos económica y funcionalmente equivalentes a los previstos en el contrato de origen, o bien a una terminación sin consecuencias onerosas para la empresa reclamante, porque, de no ser posible un mecanismo o solución equivalente, en cualquier caso no proceden las multas (ni el



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CTEXPNNTCP

correspondiente cobro y percepción de boleta de garantía) porque en tal caso el contrato termina por frustración del fin contractual y no en base a incumplimiento de la empresa contratista, declarando, que su parte tiene derecho a demandar perjuicios, así como la restitución de garantías, con costas.

Para fundar su reclamo, el representante de la empresa Hidronor señala que posterior a un proceso de licitación pública, durante el año 2001 se suscribió un contrato de concesión para el manejo de residuos sólidos urbanos entre la Municipalidad de Talcahuano y la empresa "Tratamientos y residuos domiciliarios Copiulemu S.A." (Posteriormente se realizó y ratificó un Convenio de Traspaso de Servicios Municipales desde la Municipalidad de Talcahuano a la Municipalidad de Hualpén y, también con posterioridad, la empresa "Tratamientos y residuos domiciliarios Copiulemu S.A" fue absorbida por "Hidronor Chile S.A."). Indica que en las Bases Generales de la Licitación se estableció, entre otras estipulaciones, que "La licitación tiene como objeto contratar los servicios de una empresa calificada para diseñar, obtener los permisos, construir y operar instalaciones de disposición final de residuos sólidos, considerado dentro de un sistema integral de manejo, planificado a mediano y largo plazo, efectivo en cuanto a costos y sustentable ambientalmente"; también se dispuso que "El Municipio desea obtener un servicio integral por medio del cual el proponente seleccionado diseñará, obtendrá permisos, construirá, llevará a cabo las pruebas de aceptación, y celebrará un contrato de servicio con el Municipio, por un tiempo establecido en su oferta, para operar, mantener, y ser dueño de las instalaciones. Además, el proponente será el único responsable por la venta u otros beneficios de los componentes de la basura, como también su uso, que se considerarán como parte del precio del servicio. El contrato obligará al Municipio a enviar sus residuos sólidos urbanos a la instalación, y al adjudicatario a aceptarlos y procesarlos o disponerlos, en las condiciones del contrato, sin perjuicio de lo expresado en el punto 1 de estas bases...".

Expresa que el día 30 de mayo de 2011, la empresa realizó su oferta económica para adjudicación del contrato y en concreto, se establecieron, entre otras propuestas que "El proyecto y los precios ofertados están definidos entre otros aspectos teniéndose en cuenta las bases, la Legislación Ambiental y exigencias técnicas actualmente vigentes. Por lo



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CTEXPNNTCP

tanto, las modificaciones que introduzca la autoridad municipal, ambiental o, en definitiva, el Estado y que tenga injerencia en los costos ameritará un Estudio en conjunto para ajustar los precios a las nuevas realidades que pudieran generar...”.

Indica que durante la ejecución de su actividad contractual destinada a la obtención de permisos, y en atención a que la capacidad del relleno sanitario de Copiulemu habría de llegar eventualmente a su límite, ingresó y llevó adelante un Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto “Continuidad Operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur”, el cual fue admitido a tramitación con fecha 3 de septiembre de 2020, pero que, sin embargo, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío calificó desfavorablemente el proyecto. Al respecto refiere que con fecha 20 de febrero de 2023 Hidronor presentó un recurso de reclamación ante el Comité de Ministros, el cual fue admitido a tramitación con fecha 15 de marzo de 2023 y se encuentra pendiente de resolución, de modo tal que el rechazo del proyecto no se encuentra firme por hallarse impugnado.

Explica que la utilización del relleno sanitario de la Planta Hidronor Zona Sur supuso la obtención de una serie de permisos sanitarios desde el 2001 y en adelante, entre los cuales se encuentra la Resolución Exenta N°4026/2020, dictada por el SEREMI de Salud de la Región del Biobío con fecha 23 de diciembre de 2020, en virtud de la cual se autorizó el “Proyecto y Cierre de las Fases I, II, III y IV del Relleno Domiciliario Hidronor Chile S.A.”, estableciéndose que “5° La presente Resolución tendrá una validez de acuerdo al plan de trabajo considerando 3 años o 81.000 m³, a contar de la fecha de notificación de este documento”. Con fecha 31 de enero de 2023, el SEREMI de Salud de la Región del Biobío emitió la Resolución Exenta N°386/2023, la cual complementó aquella de 2020, fijando como plazo final de ingreso de residuos sólidos domiciliarios a la Planta Hidronor Zona Sur el día 31 de marzo de 2023. En atención a lo informado, con fecha 7 de febrero de 2023 Hidronor interpuso un recurso de reposición solicitando se dejara sin efecto lo resuelto, fundándose en que aún existía espacio disponible en las celdas indicadas, no obstante la autoridad sanitaria rechazó dicho recurso. Sin perjuicio que el 17 de febrero de 2023 Hidronor solicitó al SEREMI de Salud de la Región del Biobío se ampliara el plazo límite de recepción de residuos en el relleno sanitario hasta diciembre



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CTEXXPNNTCP

de 2023, el que solo accedió a conceder una prórroga hasta el 30 de abril de 2023. Por lo que, agrega el reclamante, a comienzos de 2023, actuando de buena fe, ha planteado distintas alternativas de solución y negociaciones a la Municipalidad de Hualpén pero que, por su parte, el Municipio no solo no estuvo dispuesto a tratarlas a tiempo debido, sino que tampoco planteo otras alternativas de modo temprano. En dicho contexto es que el reclamante alega que se dictaron los decretos Alcaldicios cuya ilegalidad sostiene; Decreto N°551, de 5 de mayo de 2023, por el que se decidió poner término anticipado al Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 7 de septiembre de 2001; Decreto N°592, de 16 de mayo de 2023, por el que se decidió rechazar los descargos formulados por su representada en Carta de fecha 11 de mayo de 2023; aplicar multa “ascendiente a 1.500 Unidades de Fomento a Hidronor Chile S.A. por incumplimiento de contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, y ordenar el cobro de boleta; y el Decreto N°783, de 10 de julio de 2023, por el cual se decidió rechazar el reclamo de ilegalidad municipal que, en cumplimiento del procedimiento previo establecido por la ley, fue presentado por su representada en contra de los decretos anteriormente aludidos

En cuanto a las infracciones y vicios de los actos municipales respectivos, el reclamante sostiene que los actos carecen de motivo como consecuencia de una fundamentación inidónea. Al efecto, cita reglas generales de la contratación contenidas en el Código Civil; el artículo 13 de la Ley 19886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y la norma del artículo 11 de la Ley 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. Explicando la existencia de esta infracción o vicio, precisa que el municipio incurrió en una errónea calificación jurídica en relación a la naturaleza de la obligación contraída por la empresa reclamante con motivo del contrato celebrado, alegando que la obtención de permisos es una obligación de medios y no una obligación de resultados. Y desde una segunda perspectiva, la reclamante alega que desapareció la base negocial prevista en el contrato, en términos que el contrato suscrito entre las partes tuvo por objeto una actividad consistente en un servicio integral, compuesto de una pluralidad de servicios específicos, previstos en



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CTEXPNNTCP

una secuencia, de modo que para poder arribar a las ulteriores actividades de aceptación, procesamiento y disposición de residuos sólidos domiciliarios en el lugar correspondiente, se requiere contar con permisos (ambiental y sanitarios), de manera que el hito de obtención de permisos resulta ser una base del negocio pero que, sin embargo, por medio de un acto de autoridad (caso fortuito) ambiental, desapareció la base de dicho contrato.

En definitiva, la reclamante arguye que los actos reclamados son ilegales, toda vez que la municipalidad calificó el hecho de no obtención de los permisos, por un lado, como incumplimiento de contrato de su parte atendido su errónea calificación jurídica de la obligación de servicio (como de resultado), en circunstancias que era obligación de medio, y de este error se derivó que no lo considerara, como debía, como desaparición de la base negocial necesaria para la ejecución de la actividad ulterior constitutiva de fin práctico del contrato, desaparición debida a hecho u omisión ajeno. Y en cuanto a la estructura del acto –concluye-, éste presenta el defecto de ausencia de motivos por inidoneidad de la motivación, lo que redundará en su nulidad.

Por su parte, **la Municipalidad de Hualpén**, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Miguel Rivera Morales, evacuó el traslado que le fuera conferido solicitando el rechazo del reclamo de ilegalidad, con costas, en razón de los argumentos que indica. Al respecto, realiza una relación cronológica del proceso de Licitación Pública N° 42/2000 denominada “Manejo Final de los Residuos Sólidos Urbanos”, que la Municipalidad de Talcahuano (cuyos servicios se traspasaron posteriormente a la Municipalidad de Hualpén) adjudicó a la empresa de “Tratamientos de Residuos Copiulemu S.A” (empresa que fue absorbida posteriormente por Hidronor Chile S.A.), mediante el Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 9 de agosto de 2001. Proceso que continúa con la suscripción del respectivo “Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos” entre la Municipalidad y el mencionado oferente.

Expone las medidas adoptadas en su momento por la Comisión de Evaluación de la Región del Bío Bío, respecto de la adopción de aquellas tendientes a no interrumpir la recepción de residuos domiciliarios de la comuna de Hualpén; la propuesta por parte de la empresa reclamante de



incorporar una clausula al contrato (que la facultaría para poner término al contrato en el evento de no obtener una Resolución de Calificación Ambiental) que fuera rechazada por la municipalidad; las comunicaciones realizadas por la empresa reclamante a la municipalidad informándole sobre la imposibilidad de seguir prestando los servicios en las condiciones de la época y las comunicaciones realizadas por la municipalidad a la empresa reclamante en cuanto a exigir el cumplimiento del contrato.

Refiere también el haberse constatado, por parte de funcionarios del municipio la interrupción de los servicios materia del contrato. Luego menciona los decretos Alcaldicios, cuya legalidad se cuestiona por el reclamante, dando cuenta, de manera pormenorizada, de los antecedentes que se tuvieron en vista para resolver en cada caso, consignando también las normas jurídicas aplicables.

En definitiva, el representante de la municipalidad solicita el rechazo del reclamo interpuesto por improcedente, por cuanto el reproche planteado consiste en la interpretación de las condiciones establecidas en las Bases Administrativas del Proceso Licitatorio N° 42/2000 y de las cláusulas del Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 07 de septiembre de 2001 suscrito entre las partes, discusión que no resulta posible plantearla en el presente procedimiento de reclamo de ilegalidad municipal, sino en un litigio de lato conocimiento, y por no cumplir la exigencia de señalar en su escrito, con precisión, la norma legal que se supone infringida, contenida en el artículo 151 inciso 3ero de la Ley N° 18.695. En subsidio de lo anterior, solicita el total rechazo del reclamo de ilegalidad municipal, por cuanto los Decretos Alcaldicios N° 551 de 5 de mayo de 2023, N° 592 de 16 de mayo de 2023 y N° 783 de 10 de julio de 2023, no son ilegales ni adolecen los vicios que alega el reclamante, es decir, no carecen de motivo y de fin, y en ningún caso adolecen de falta de proporcionalidad, encontrándose debidamente motivados, señalándose en forma clara y extensa los fundamentos de hecho y de derecho que llevaron a la Autoridad Municipal a su dictación, teniéndose presente además, que la reclamante no controvierte los hechos invocados en los referidos actos administrativos y nada refiere respecto a la aplicación de multas y el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como tampoco da cuenta del agravio que le ocasionaría los actos administrativos referidos. Y en el



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CTEXPNNTCP

caso que el Tribunal estime procedente el reclamo de ilegalidad deducido por “Hidronor Chile S.A.”, solicita en subsidio aún, se decida sólo la anulación parcial del acto administrativo impugnado, y sólo respecto de aquella o aquellas sanciones dispuestas por la resolución municipal que adolezca de una eventual ilegalidad.

A su turno, **la señora Fiscal Judicial** emitió su informe señalando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 inciso tercero de la ley 18.695 se autoriza al municipio respecto de los contratos de concesión a darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. Esta facultad –afirma– representa lo que la doctrina denomina facultades exorbitantes frente a una relación jurídica asimétrica entre un órgano del estado y uno privado. Y en ese contexto, aun cuando la parte reclamante realizó gestiones para obtener los permisos, inclusive haciendo uso del régimen recursivo, sin embargo tratándose de una materia de orden público donde los particulares solo pueden realizar las acciones efectivamente autorizadas por la Ley y los órganos administrativos del estado, el reclamo de ilegalidad debe ser rechazado, sin perjuicio de otras acciones que pueda ejercer la parte interesada, para obtener dentro del plazo legal los permisos correspondientes.

Se ordenó traer los autos en relación.

CONSIDERANDO:

1º) Que, conforme lo dispone la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son susceptibles de reclamación por ilegalidad, los actos u omisiones del alcalde y de otros funcionarios municipales; debiendo señalarse por el reclamante, con precisión, el acto u omisión objeto del reclamo, la norma legal que se supone infringida, la forma como se ha producido la infracción, y por último, cuando ello fuere procedente, debe indicarse las razones por las cuales el acto u omisión le perjudican. En el caso de autos se acciona en base a lo que dispone el artículo 151 letra d) de la referida ley.

2º) Que de acuerdo a lo reseñado en lo expositivo, la reclamante ha deducido la reclamación de ilegalidad en estudio, aduciendo que los actos reclamados como ilegales corresponden a los siguientes decretos: Decreto N°551, de 5 de mayo de 2023, por el que se decidió poner término anticipado



al Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 7 de septiembre de 2001, modificado por Transacción y Modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014 e hizo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión; Decreto N°592, de 16 de mayo de 2023, por el que se decidió (i) rechazar los descargos formulados por su representada en Carta de fecha 11 de mayo de 2023; (ii) aplicar multa "ascendiente a 1.500 Unidades de Fomento a Hidronor Chile S.A. por incumplimiento de contrato y (iv) hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, y ordenar el cobro de boleta; y Decreto N°783, de 10 de julio de 2023, por el cual se decidió rechazar el reclamo de ilegalidad municipal que, en cumplimiento del procedimiento previo establecido por la ley, fue presentado por su representada en contra de los decretos anteriormente aludidos. Dice que los decretos reclamados son ilegales, por cuanto carecen de motivo como consecuencia de una fundamentación inidónea, en términos que la municipalidad calificó el hecho de no obtención de los permisos, por un lado, como incumplimiento de contrato de su parte atendido su errónea calificación jurídica de la obligación de servicio (como de resultado), en circunstancias que era obligación de medio, y de este error se derivó que no lo considerara, como debía, como desaparición de la base negocial necesaria para la ejecución de la actividad ulterior constitutiva de fin práctico del contrato, desaparición debida a hecho u omisión ajeno.

3°) Que, la reclamada, contestando la reclamación, ha señalado que el reclamo interpuesto es improcedente por cuanto el reproche planteado consiste en la interpretación de las condiciones establecidas en las Bases Administrativas del Proceso Licitatorio y las cláusulas del Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos suscrito entre las partes, discusión que no resulta posible plantearla en el presente procedimiento de reclamo de ilegalidad municipal, sino en un litigio de lato conocimiento, y por no cumplir la exigencia de señalar en su escrito, con precisión, la norma legal que se supone infringida. En subsidio, solicita el total rechazo del reclamo de ilegalidad municipal por cuanto los reclamados no son ilegales ni adolecen los vicios que alega el reclamante, es decir, no carecen de motivo y de fin, encontrándose debidamente motivados, señalándose en forma clara y extensa los fundamentos de hecho y de derecho que llevaron a la Autoridad Municipal a su dictación. Y, en último



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CTEXPNNTCP

término, en el caso que el Tribunal estime procedente el reclamo de ilegalidad deducido por “Hidronor Chile S.A.”, solicita en subsidio aún, se decida sólo la anulación parcial del acto administrativo impugnado, y sólo respecto de aquella o aquellas sanciones dispuestas por la resolución municipal que adolezca de una eventual ilegalidad.

4º) Que, de lo expuesto en la reclamación y su contestación, se puede constatar que a través del presente reclamo, lo que en realidad se cuestiona, es la efectividad o no de los incumplimientos contractuales en que habría incurrido la reclamante, y que motivaron que la I. Municipalidad de Hualpén dictara los Decretos Alcaldicios impugnados en esta sede judicial, ya individualizados en lo expositivo de este fallo, solicitando que se los anule o deje sin efecto, resolviendo además que las partes habrán de negociar de buena fe una modificación contractual que conduzca a una satisfacción del fin público contractual a través de medios o mecanismos económica y funcionalmente equivalentes a los previstos en el contrato de origen, o bien a una terminación sin consecuencias onerosas para la empresa reclamante.

En efecto, si bien la argumentación del reclamante gira en torno a la infracción del artículo 11 de la Ley 19.880, que exige a la Administración del Estado expresar los fundamentos de hecho y de derecho que llevan a tomar una decisión (motivación del acto), y del artículo 13 de la Ley 19.886 que, por su parte, pide que las resoluciones o decretos que dispongan medidas en los contratos administrativos deben, también, ser fundadas, lo cierto es que, al examinarse los mencionados decretos, puede fácilmente advertirse que contienen un adecuado análisis de los antecedentes que se tuvieron en vista para adoptar las respectivas decisiones, conteniendo razones objetivas y comprobables que dotan de razonabilidad a las mismas, sin que sea posible advertir arbitrariedades en los hechos que sustentan las decisiones, máxime si, en lo medular, el actor no desconoce las dificultades y luego la imposibilidad de la obtención de permisos de la autoridad ambiental que, más tarde, le impidieron disponer los residuos domiciliarios en el lugar previsto. El reclamante, más bien, alega que, conforme a su concepción de la naturaleza jurídica de la obligación contraída, solo estaba obligado a ejecutar las conductas indispensables para obtener los permisos ambientales, más no –necesariamente- a obtenerlos y que, en todo caso, al constituir la obtención de permisos una base del negocio, al devenir un acto de la autoridad



ambiental, habría desaparecido la base del contrato.

5°) Que al respecto, cabe consignar que no es posible en este procedimiento, determinar si se han producido o no infracciones a las estipulaciones del contrato que une a las partes, las cuales no se traducen propiamente en ilegalidades, sino que se trata de eventuales incumplimientos contractuales, que deben ser resueltos en un juicio de lato conocimiento, que proporciona a las partes mayores plazos para efectuar sus alegaciones y prueba, los que se ven acotados en los fijados para la presente acción. Y no siendo este procedimiento la vía idónea, la reclamación interpuesta no puede prosperar.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 151 de la Ley N°18.695; 24, 25 y 54 de la Ley 19.880, se declara:

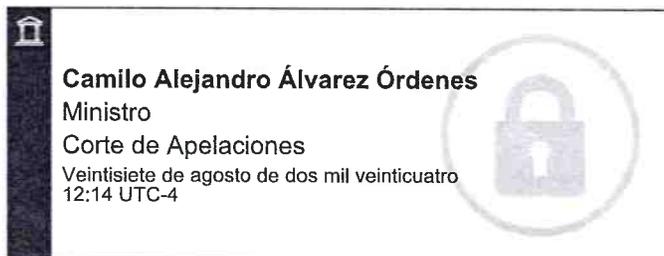
I.- Que SE RECHAZA el reclamo de ilegalidad interpuesto por Mario Felipe Rojas Sepúlveda, en representación de Hidronor Chile S.A., en contra de la Ilustre Municipalidad de Hualpén, por la dictación de los decretos N°551, de 5 de mayo de 2023; N°592, de 16 de mayo de 2023, y N°783, de 10 de julio de 2023.

II.- Que no se condena en costas al recurrente, por estimar estos sentenciadores que tuvo motivo plausible para litigar.

Redactada por el Ministro Suplente Daniel Aravena Pérez.

No firman los ministros suplentes Claudia Cárdenas Navarro y Daniel Aravena Pérez por haber cesado en sus cometidos funcionarios en la calidad indicada.

Rol N° 32-2023 Contencioso-Administrativo.



Pronunciada por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Concepción, integrada por el Ministro Titular Camilo Alejandro Álvarez Ó. y Ministros Suplentes Claudia Jimena Cárdenas y Daniel Eduardo Aravena P.

En Concepcion, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

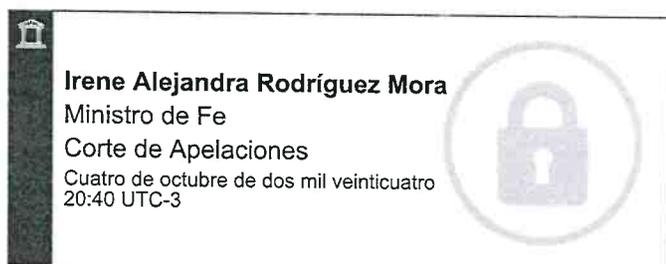
Código: CTEXPNNTCP

C.A. de Concepción

IRM/mma

CERTIFICO: que han transcurrido los plazos legales para deducir recursos contra la sentencia dictada en autos, sin que se hayan hecho valer por las partes. Concepción, cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

N°Contencioso Administrativo-32-2023.





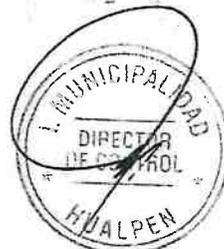
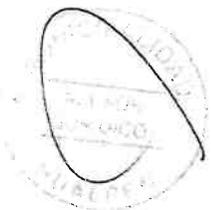
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO



DECRETO ~~DAEMN~~ N° 553

HUALPÉN, 05 MAY 2023

VISTOS: Contrato de Concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos celebrado entre la Municipalidad de Talcahuano y Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A con de fecha 7 de septiembre de 2001; Modificación de escritura pública del "Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos urbanos" de fecha 9 de febrero de 2004; Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 14 de septiembre de 2001, que dice relación con contrato de fecha 07 de septiembre de 2001 entre la I. Lustre Municipalidad de Talcahuano y la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S. A "Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbano"; Decreto Alcaldicio N° 2.299 de fecha 13 de noviembre de 2001; Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 12 de febrero de 2004 que complementa y aprueba modificación y pone en vigencia "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos"; Decreto Alcaldicio N° 769 de fecha 07 de julio de 2005, que aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de servicios municipales "Contrato de Concesión del servicio de manejo final de residuos sólidos urbanos" a la Municipalidad de Hualpén; Prórroga "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 30 de mayo de 2014, suscrita entre la Municipalidad de Hualpén y empresa Hidronor Copiulemu S.A; Decreto Alcaldicio N° 1489 de fecha 30 de mayo de 2014, que aprobó y ratificó la prórroga señalada; Prórroga del "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 10 de septiembre de 2014, Decreto Alcaldicio N° 3277 de fecha 10 de noviembre de 2014, que aprueba prórroga de fecha 10 de septiembre de 2014, Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos; Demanda en Juicio Ordinario, causa C-002825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Escritura pública de Transacción y modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrita ante Notario Público Juan Roberto Arias Garrido, según repertorio N° 1.315/2014, en virtud de la cual se da por terminada causa C-002825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Resolución Exenta N° 4026 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Autoridad Sanitaria que autorizó el proyecto y plan de cierre relleno sanitario Hidronor Chile, en sus fases 1, 2, 3 y 4 considerando un periodo de tres años o 81.000 M3 a contar de la fecha de notificación; Resolución Exenta N° 386 de fecha 31 de enero de 2023, de la Autoridad Sanitaria que complementa Resolución Exenta N° 4026/2020 en el entendido que establece como plazo final de ingreso de residuos sólidos domiciliarios en el relleno sanitario Hidronor Copiulemu, el día 31 de marzo de 2023; Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023 de la de la Autoridad Sanitaria que declara no ha lugar recurso de reposición presentado por empresa Hidronor Chile S.A y no ha lugar a la suspensión de la resolución recurrida y hace lugar a la solicitud de ampliación o prórroga de plazo de cierre del relleno Sanitario Hidronor Copiulemu, sólo en cuanto otorgar una ampliación hasta el 30 de abril de 2023; Oficio N° 1098/2023 de fecha 20 de abril de 2023, Subdere "Informa cumplimiento de aportes comprometidos por SUBDERE (Hualpén); Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, que resuelve recurso extraordinario de revisión empresa Hidronor, no dando lugar al recurso señalado; Oficios alcaldicios N°s. 1259, de 2022, 13, 372 y 547, de 2023; Providencia N° 189 de 17 de enero de 2023, carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 440 de 08 de febrero de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 992 de 04 de abril de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 1244 de 26 de abril de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Providencia 1298 de 02 de mayo de 2023 carta dirigida por Hidronor Chile S.A a Alcalde; Certificado de Secretario Municipal y Director de Control de fecha 04 de mayo de 2023 da cuenta de interrupción de los servicios por parte de empresa Hidronor S.A; Oficio 178 de 04 de mayo de 2023 de Director de Aseo y ornato a Alcalde (S), informa y solicita ampliación de contrato suscrito con PRESEVRA LTDA; Informe de fecha 05 de mayo de 2023 emitido por el Director de Aseo y Ornato; Lo dispuesto en los artículos 3 letra f), 8, 65 j) de la ley 18.695; Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886 y en el artículo 10 N° 3 en relación con el artículo 51, ambos, del D.S 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley 19.886; Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra al Sr. Miguel Rivera Morales como Alcalde de la comuna de Hualpén, en carácter Titular; Decreto alcaldicio N° 519 de fecha 27 de abril de 2023, que nombra a don Kenji Sanhueza Canales en calidad de Alcalde subrogante; Cotización Gestión de Residuos de fecha 04 de mayo de 2023, emitida por ECOBIO SpA, por un valor neto de \$13.900/tonelada más IVA; Acuerdo N° 136 de fecha 05 de mayo de 2023 del Concejo Municipal de Hualpén, autoriza celebración de contrato con a través de la modalidad de trato directo con ECOBIO, Rut. 77.295.110-8; Términos de Referencia para la contratación del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros de la comuna de Hualpén; y, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, running vertically along the right edge.

0

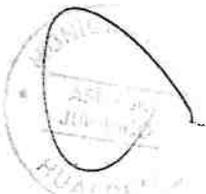
0



CONSIDERANDO

1. Que, en virtud de proceso de licitación pública la Municipalidad de Talcahuano adjudicó la concesión de Manejo de Final de residuos solidos de dicha comuna a la empresa de "Tratamientos de Residuos Copiulemu S.A", mediante el Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 9 de agosto de 2001. Esta contratación implicaba proporcionar a la Municipalidad un servicio integral consistente en el diseño, obtención de permisos, la construcción y la recepción de residuos solidos urbanos, incluyendo su transporte y disposicion final.
2. Que, mediante escritura pública de fecha 7 de septiembre de 2001 se celebró "Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos" entre la Municipalidad de Talcahuano y el oferente "Empresa de Tratamiento de residuos Copiulemo S.A", con un plazo de vigencia de 10 años, renovable por 5 años previo acuerdo de las partes.
3. Que con fecha 09 de febrero de 2004, se procedio a realizar modificación de la cláusula cuarta del mencionado contrato, referente al mecanismo de reajuste de precios, por la ejecución del contrato antes referido.
4. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 12 de febrero de 2004 de la Municipalidad de Talcahuano, se procedio a aprobar modificación del contrato, a poner en vigencia el contrato de fecha 07 de septiembre de 2001 y su modificación de fecha fecha 09 de febrero de 2004 de la "Concesión del servicio manejo final de residuos sólidos Urbanos".
5. Que, con fecha 07 de julio de 2005, de dicto el Decreto Alcaldicio N° 769, en el cual se aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de Servicios Municipales desde la Municipalidad de Talcahuano a la Municipalidad de Hualpén dentro de los cuales se encuentra el "contrato de concesión del servicio de manejo final de residuos sólidos urbanos".
6. Que la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A, fue absorbida por HIDRONOR CHILE S.A en virtud de junta extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual cambio su nombre a "Hidronor Copiulemu S.A".
7. Que, con fecha 22 de julio de 2014, la Empresa Hidronor S.A (Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemo S.A) interpuso demanda de indemnización de perjuicios en regimen de responsabilidad civil contractual, en contra de la Municipalidad de Hualpén, causa ingresada bajo el Rol C-002825-2014, ante el Segundo Juzgado en Civil de Talcahuano, como consecuencia de la declaración de término del contrato de concesión de manejo final de residuos solidos urbanos que ligaba a ambas partes, dispuesto mediante decreto alcaldicio N° C-2825-2014 de ingreso del 2° Juzgado Civil de Talcahuano.
8. Que mediante transacción suscrita mediante escritura pública, de fecha 15 de septiembre de 2014, se puso término al litigio señalado en el numero precedente, acordando las partes, entre otras cosas, extender la vigencia del contrato que los ligaba por el término de 19 años y 3 meses, contados desde la suscripción de dicho acuerdo, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2033.
9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 4026 de fecha 23 de diciembre del año 2020, de la Seremi de Salud de la Región del Biobío, se autorizó a la Empresa HIDRONOR CHILE S.A, RUT. 96.607.990-8 el proyecto y plan de cierre de las fases I, II, III y IV del relleno domiciliario HIDRONOR CHILE S.A., complementandose dicha resolución, mediante Resolución Exenta N° 386 de 31 de enero de 2023 la que fija como plazo final de ingreso de residuos sólidos domiciliarios el día 31 de marzo de 2023, en cumplimiento del literal 5 de la primera resolución mencionada que establecía que la misma tendría validez de acuerdo al plan de trabajo presentado considerando 3 años u 81.000 m3 a contar de la fecha de notificación del documento.

Que, en el punto 2 de la mencionada REX 386 de 2023, se dispuso que el titular Hidronor S.A, Rut. 96.607.990-8, debía informar oportunamente a sus clientes tanto públicos como privados del cese de recepción de residuos, cuestión que no aconteció.



①

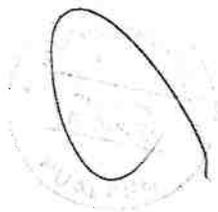
②



MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO



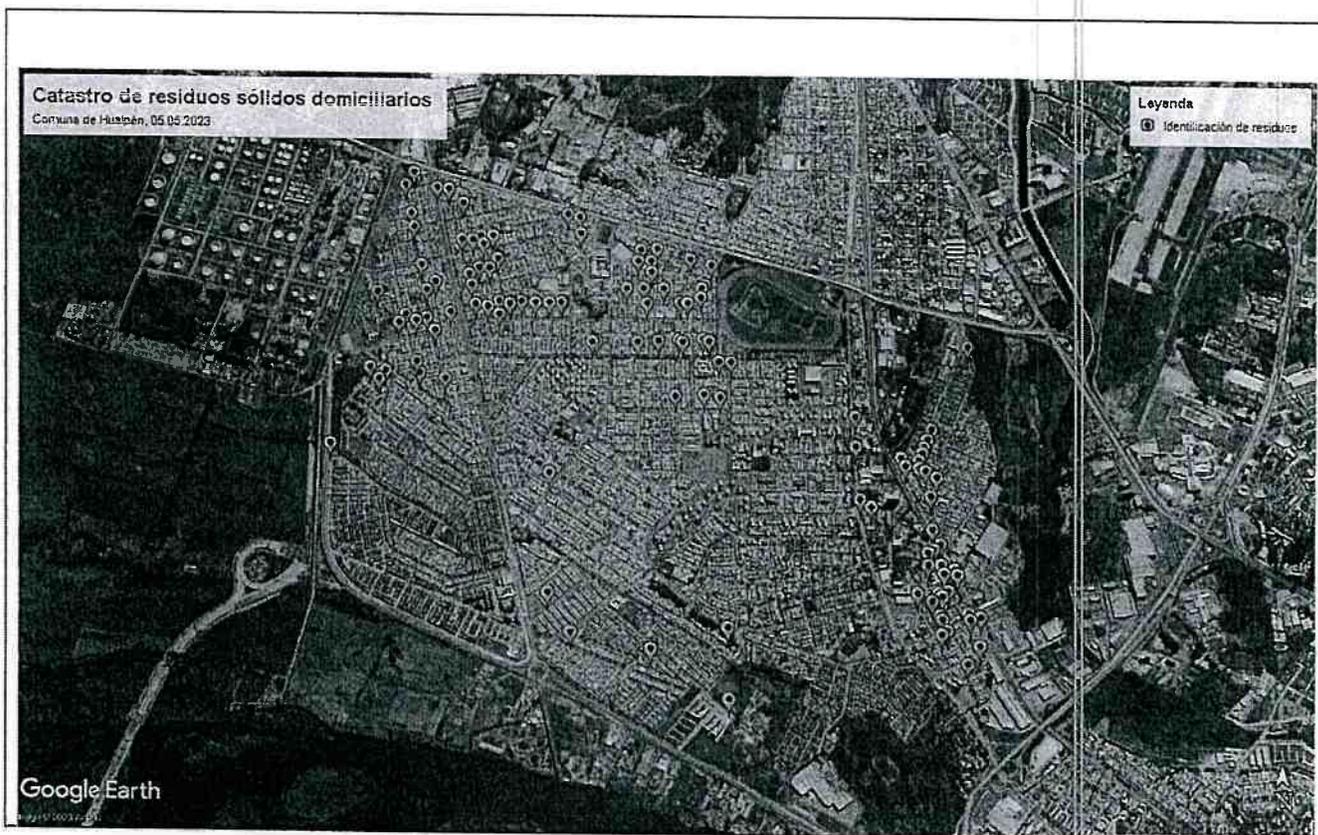
10. Que, mediante Resolución exena N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023, no se da lugar a la reposición presentada por la empresa Hidronor Chile S.A en contra de la Resolución Exenta N° 386 de fecha 31 de enero de 2023 y no hace lugar a la solicitud de suspensión de los efectos de la resolución ya mencionada; y, solo se concede una ampliación o prórroga del plazo del cierre del relleno Sanitario Hidronor Copiulemu de fecha 17 de febrero de 2023, solo en cuanto a otorgar una ampliación hasta el día 30 de abril de 2023.
11. Que, en atención al rechazo por parte de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 20220800125 de la Comisión de Evaluación de la Región del Bío Bío, atinente al Proyecto Ampliación Temporal Relleno Sanitario, y a lo expuesto a través del canal 24 horas, por su Gerente de Relaciones Institucionales Pablo Gutiérrez, en cuanto a que a contar del segundo trimestre del 2023 no tendrían posibilidad de prestar el servicio de disposición de residuos, mediante los oficios alcaldicios N° 1259 de 28 de octubre de 2022 y 13 de 03 de enero de 2023, se solicitó a la empresa Hidronor Chile S.A, informe respecto de las consecuencias de dicha resolución en el cumplimiento del contrato de concesión de servicios de manejo final de residuos sólidos urbanos que ligaba a la municipalidad con dicha empresa. En su respuesta de fecha 17 de enero de 2023, mediante providencia N° 189, la empresa refiere que las consecuencias de dicha resolución fueron calificadas preventivamente y adoptó oportunamente medidas tendientes a no interrumpir la recepción de residuos domiciliarios de la comuna de Hualpén, los meses que se habían proyectado en una futura operación de dicho "puente operacional".
12. Que, mediante carta de fecha 02 de mayo de 2023 (Providencia N° 1298) Hidronor Chile S.A, informa a la Municipalidad de Hualpén, que *"la capacidad de almacenamiento en nuestra Estación de Transferencia está limitada a 48 horas, dado que su naturaleza es meramente de transición para su disposición final en rellenos autorizados. De esta forma, en caso de no llegar a acuerdo, por razones sanitarias, tendremos que suspender la recepción de residuos en la Estación de Transferencia de Hidronor, a contar del día 4 de mayo de 2023."*
13. Que habiéndose constituido en la estación de transferencia de la empresa Hidronor Chile S.A., ubicada en calle Santiago Watt N° 4525, Talcahuano, con fecha 04 de mayo del presente el Sr. Secretario Municipal, Ministro de Fe y el Director de Control de esta casa edilicia, constataron la interrupción del servicio, por cuanto según lo informado por el sub gerente de planta Felipe Rioseco, el servicio que la mencionada planta prestaba estaba interrumpido para los camiones de la comuna de Hualpén.
14. Que, de acuerdo a lo informado por el Inspector Técnico del Servicio, Director de Aseo y Ornato, Alberto Mulchi en su informe de fecha 05 de mayo de 2023, posterior al rechazo de recepción de residuos por parte de la Empresa Hidronor Chile S.A en su planta de transferencia ubicada en la comuna de Talcahuano, los camiones debieron retirarse cargados de residuos a sus respectivas bases, a la espera de contar con un relleno autorizado que permita disponerlos definitivamente. A mayor abundamiento, los residuos recolectados durante los días 02 y 03 de mayo de 2023, se depositaron en la estación de transferencia sin que pudieran ser dispuestos de manera definitiva en el relleno comprometido por la Empresa Hidronor Chile S.A.
15. Que, lo anterior impidió la normal operación del servicio de recolección de residuos de la comuna, durante los días 04 y 05 de mayo de 2023, por cuanto la capacidad de los camiones destinados a la recolección de residuos, contratados con la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales PRESERVA, encontrándose en su máxima capacidad, no han podido efectuar sus recorridos de manera regular, advirtiéndose según informe de fecha 05 de mayo de 2023 de profesionales de la Dirección de Medio Ambiente, la acumulación de residuos en los siguientes puntos de la comuna:



Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

0

0

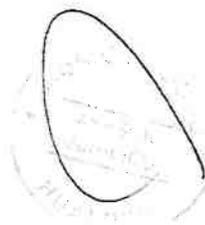


16. Que, la acumulación de residuos sólidos urbanos en la vía pública origina condiciones favorables para la proliferación de vectores y enfermedades entéricas y que se transmiten por estos, tales como moscas, aves, roedores, cucarachas y otros insectos, que entran en contacto con la basura y propagan infecciones y enfermedades a otros lugares, como pueden ser los hogares de las personas.

En el mismo, informa precitado se advierte de los impactos de la acumulación de residuos, tanto en el medio ambiente como en la salud humana, así como las infracciones normativas, especialmente lo previsto en el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" establece en lo que corresponde que "El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades...", y el código sanitario establece en su artículo 11 letras a) y b) del Código Sanitario, que las Municipalidades están obligadas a proveer las condiciones de limpieza y seguridad de los sitios públicos, de tránsito y de recreo, como asimismo a recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía pública.

17. En armonía con lo señalado el artículo 4 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" en su letras b) e, i), establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

18. Además, de las normas señaladas debemos señalar que nuestra Constitución Política de la República de Chile establece que el Estado y por ende las Municipalidades se encuentra al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones



Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

0

0



MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO



- sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Para lo cual se debe brindar protección a la población y a la familia en todos los ámbitos incluyendo los sanitarios y ambientales.
19. Es importante recalcar que la no recolección de los residuos sólidos urbanos y la no disposición de estos, origina un problema sanitario en la comuna que afecta directamente a los habitantes de esta, especialmente puede conllevar riesgos graves en su salud, por lo cual deben adoptarse todas las medidas tendientes a evitar cualquier riesgo que ponga en peligro la salud de la población, evitando una emergencia sanitaria de gran envergadura.
 20. En base a lo referido, y ante la necesidad de dar continuidad al servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, se hace necesario adoptar medidas tendientes a evitar cualquier riesgo sanitario y poder dar continuidad a la brevedad a los servicios de traslado de los residuos sólidos domiciliarios, voluminoso y su disposición final, por lo cual se debe acudir al mecanismo de contratación trato directo, ya que realizar un proceso de licitación pública en las condiciones antes descritas y por el tiempo que el proceso mismo conlleva, impactaría negativamente en la salud y la salubridad de la población, puesto que se pasaría de un riesgo a un hecho inminente, considerando especialmente que es un hecho cierto, el incumplimiento contractual en que ha incurrido el prestador del servicio de disposición final, Hidronor Chile S.A, el que por una parte, no dispone de relleno sanitario para el depósito de los residuos de la comuna de Hualpén, y por la otra, porque de acuerdo a su carta de fecha 02 de mayo de 2023 (Providencia N° 1298) a contar del 04 de mayo de 2023 interrumpiría el servicio, lo que se concretó definitivamente el mismo día 04, según se certificó por el Secretario Municipal y el Director de Control con la misma fecha, con las consecuencias de que da cuenta informe de fecha 05 de mayo de 2023 de profesionales de la Dirección de Medio Ambiente y Ecoturismo.
 21. Que el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que “Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”. A su turno, el artículo 10 N° 3 del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, recoge igual disposición con carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.
 22. Que de lo expuesto latamente en la parte considerativa de este acto, es posible advertir la urgencia en la contratación del servicio de disposición final de residuos, configurándose así la causal de trato directo contemplada en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886 y 10 N° 3 de su reglamento.
 23. Junto con ello es importante señalar que mediante Oficio N° 1098/2023 de fecha 20 de abril de 2023, el Subsecretario de Desarrollo Regional Y administrativo, “informa cumplimiento de aportes comprometidos por Subdere (Hualpén)”, que serán reasignados al Gobierno Regional del Biobío, y posteriormente se transferirán a los Municipios que indica con la finalidad de apoyar en la urgencia que presentan los Municipios de Florida, Lota, Hualpén y Talcahuano, dado el cierre del relleno sanitario de Hidronor. Este aporte tiene como finalidad apoyar los gastos que se incurra en “depositar los residuos en relleno que presenta mayor distancia que Hidronor, así como también, para apoyar la recolección de residuos voluminosos que realiza la Municipalidad”.
 24. Que de acuerdo a cotización N° 18-2023, de fecha 04 de mayo del presente de la empresa Ecobio S.A, el servicio de disposición final de residuos tiene un costo de \$13.900 / tonelada más IVA.
 25. Certificado de disponibilidad N° 544/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, del Director de Administración y Finanzas.





MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO



26. Que, por acuerdo N° 136 de 05 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Hualpén, se autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo con Ecobio SpA., Rut. 77.295.110-8, por un monto de \$13.900 más IVA por tonelada, por un plazo de 12 meses, según requerimiento de relleno sanitario, efectuado por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de Oficio N° 178 de 04 de mayo de 2023.

DECRETO:

1. **CALIFIQUESE** como caso de urgencia la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos en un vertedero industrial, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.
2. **APRUEBASE Y RATIFICASE** Acuerdo N° 136 de 05 de mayo de 2023 del Concejo Municipal de Hualpén, que autoriza contratación mediante modalidad de trato directo con **ECOBIO SpA., RUT. 77.295.110-8**, por un monto de \$13.900 más IVA por tonelada de residuos, según Oficio N° 178 de 04 de mayo de 2023.
3. **AUTORÍCESE**, la realización de contratación mediante trato directo con el proveedor **ECOBIO SpA., R.U.T. N° 77.295.110-8** en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la contratación de la disposición de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos, por un monto de \$13.900 más IVA por tonelada, por el periodo de 12 meses, en el relleno sanitario ubicado en Variante Cruz Parada Km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región del Ñuble, autorizado según Resolución Exenta N° 245 de 22 de diciembre de 2003, de la Comisión Regional de Medio Ambiente Región del Bío Bío.
4. **APRUEBESE**, los términos de referencia que regirán la presente contratación de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos.
5. Requiérase al proveedor **ECOBIO SpA., RUT. 77.295.110-8**, para que presente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en el punto 9.1 de los términos de referencia.
6. **IMPÚTESE** el gasto antes mencionado a la cuenta N° 22.08.001.001 denominada "vertedero".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Comprar y Contratación Pública, portal Mercado Público.

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

KENJI SANHUEZA CAÑALES
ALCALDE (S)

RRM/JGAM/RMB/AMG/LUA

Distribución

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control (escaner)
- 3.- Administración Municipal (escaner)
- 4.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 5.- Dirección Jurídica.
- 6.- Ecobío SpA.





DECRETO N° 969

HUALPÉN, 21 AGO 2023

VISTOS: Acuerdo N° 136 de fecha 05.05.2023 del Concejo Municipal de Hualpén, autoriza celebración de contrato con a través de la modalidad de trato directo con ECOBIO, Rut. 77.295.110-8; Decreto 553 de 05.05.2023 que autoriza trato directo para la contratación mediante trato directo con el proveedor **ECOBIO SpA.**, R.U.T. N° 77.295.110-8, en virtud de lo establecido en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda Términos de Referencia para la contratación del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros de la comuna de Hualpén; Boleta de Garantía N° 0280247 Banco BICE; Contrato disposición final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos, suscrito con fecha 09.08.2023 entre la Municipalidad de Hualpén y **ECOBIO SpA**, R.U.T. N° 77.295.110-8; y, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE Y RATIFICASE** Contrato disposición final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos, suscrito con fecha 09 de agosto de 2023 entre la Municipalidad de Hualpén y **ECOBIO SpA**, R.U.T. N° 77.295.110-8, con vigencia entre el 05 de mayo de 2023 y el 05 de mayo de 2024 y un valor de \$13.900 más IVA por tonelada de residuos.
2. **IMPÚTESE** el gasto antes mencionado a la cuenta N° 22.08.001.001 denominada "vertedero".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Comprar y Contratación Pública, portal Mercado Público.

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

RRM/AMG/LUA

Distribución

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Administración Municipal (escaner)
- 3.- Dirección de Aseo y Ornato.
- 4.- Dirección Jurídica.





**CONTRATO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y RESIDUOS
VOLUMINOSOS**

TRATO DIRECTO ID

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

CON

EN HUALPÉN, REPÚBLICA DE CHILE, a 09 Agosto de 2023, comparecen por una parte la MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.264.400-K, representada legalmente por su ALCALDE, SR. MIGUEL RIVERA MORALES, cédula nacional de identidad número 14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, de la comuna de Hualpén, en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte, ECOBIO SpA, Rol Único Tributario número 77.295.110-8, representada por don Gonzalo Cordua Hoffmann, cédula nacional de identidad número 7.363.529-2, y por don Nicolás Navarrete Hederra, cédula nacional de identidad número 11.947.222-9, todos domiciliados en Variante Cruz Parada km 1.5, Fundo las Cruces, camino Yungay, Chillán Viejo, en adelante "Ecobio", han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES: La Municipalidad de Hualpén, mediante decreto alcaldicio N° 551 de 05 de mayo de 2023, puso término anticipado a contar de esa misma fecha al contrato de concesión de manejo final de residuos sólidos urbanos celebrado entre la Municipalidad de Talcahuano y la Empresa de Tratamiento de residuos Copiulemu S.A, hoy Hidronor Chile S.A., el cual fue traspasado a la Municipalidad de Hualpén con fecha 07 de julio de 2005, mediante el Decreto Alcaldicio N° 769, en el cual se aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de Servicios Municipales desde la Municipalidad de Talcahuano. La vigencia de dicha convención, en virtud de escritura pública de transacción suscrita con fecha 15 de septiembre de 2014, -en el marco del juicio sobre indemnización de perjuicios Rol C-2825-2014, seguido ante el Segundo Juzgado en Civil de Talcahuano- se extendía hasta el día 15 de diciembre de 2033.

Que la terminación del contrato antedicho fue ratificada mediante decreto alcaldicio N° 592 de 16 de mayo de 2023, concluyendo así, la relación contractual que ligaba a la Municipalidad de Hualpén con la sociedad Hidronor Chile S.A.

Que el incumplimiento en que incurrió la sociedad Hidronor Chile S.A al interrumpir los servicios de manejo y disposición final de residuos los días 02 y 03 de mayo de 2023, al no disponer lo residuos depositados en su estación de transferencia de manera definitiva en



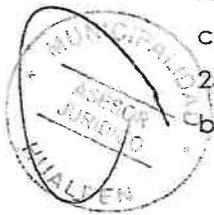


el relleno comprometido y los días 04 y 05 de mayo de 2023, por el cierre de la estación de transferencia impidiendo el ingreso a los camiones de recolección de la comuna de Hualpén impidió la normal operación de dicho servicio, por cuanto la capacidad de los camiones destinados a la recolección de residuos, contratados con la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales PRESERVA, encontrándose en su máxima capacidad, no pudieron efectuar sus recorridos de manera regular, advirtiéndose según informe de fecha 05 de mayo de 2023 de profesionales de la Dirección de Medio Ambiente, la acumulación de residuos en diversos puntos de la comuna.

Que la situación descrita no sólo generó un impacto en el medio ambiente y en la salud humana, sino también infracciones normativas, especialmente lo previsto en el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" que establece como función municipal "El aseo y ornato de la comuna. Y que, respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades...", y el código sanitario establece en su artículo 11 letras a) y b), que las Municipalidades están obligadas a proveer las condiciones de limpieza y seguridad de los sitios públicos, de tránsito y de recreo, como asimismo a recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía pública.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" en su letras b) e, i), establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

SEGUNDO: Que, en atención a lo antes descrito con fecha 05 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Hualpén, mediante Acuerdo N° 136 de la misma fecha, aprobó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de trato directo, el que fue ratificado mediante decreto alcaldicio N° 553 de 05 de mayo de 2023, calificando como caso de urgencia la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos en un vertedero industrial, en consideración de los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°3 del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.





TERCERO: Que, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN viene en contratar con ECOBIO SpA, el **SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE HUALPEN**", consistente en la recepción de todos los residuos sólidos municipales generados por la comuna de Hualpén, según lo definido por el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y la normativa vigente, debiendo tener los resguardos de capacidad del relleno para recepcionar la totalidad de Residuos Sólidos Municipales (RSM), por un período de 12 meses de ejecución del contrato, el que se encuentra ubicado en Variante Cruz Parada Km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región del Ñuble, autorizado según Resolución Exenta N° 245 de 22 de diciembre de 2003, de la Comisión Regional de Medio Ambiente Región del Bío Bío.

El servicio, deberá prestarse en la forma establecida en los términos de referencia aprobados por decreto N° 553 de 05 de mayo de 2023, obligándose en este acto el proveedor, especialmente, a:

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Disponer de las autorizaciones y permisos para su tratamiento o su disposición final en el lugar que ofrece para esto, el que debe contar con los permisos y/o autorizaciones de los servicios pertinentes establecidos por la legislación vigente en el país, y que cuente con capacidad para recibir los volúmenes de residuos domiciliarios de la comuna de Hualpén durante el periodo de duración del presente contrato.

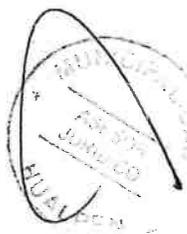
El relleno sanitario debe contar con todos los equipos y procedimientos autorizados, de manera de asegurar el correcto y normal funcionamiento del servicio de disposición final de la totalidad de los residuos domiciliarios sólidos de la comuna de Hualpén.

Recepcionar la totalidad de los residuos sólidos municipales generados en la comuna de Hualpén, provenientes de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables; Servicio de Extracción de Voluminosos, Contenerización y Levante de Microbasurales y Escombros Domiciliarios; Barrido y Limpieza de Calles; u otro proveniente de la Comuna de Hualpén y a la vez autorizado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

Cada vez que La Municipalidad requiera el servicio y una vez dentro del relleno, se procederá al registro de los vehículos, para que luego ingresen a la báscula y se determine su tonelaje.

Una vez pesados, los vehículos se dirigirán al frente de trabajo del relleno para efectuar la descarga de los residuos.

Ecobio proveerá la dotación de personal necesarias para efectuar satisfactoriamente el servicio, cumpliendo normativa laboral, de higiene y de seguridad vigentes.





Las instalaciones contratadas deberán tener disponibilidad de recepción y procesamiento en la totalidad de las toneladas generadas y enviadas a dichas instalaciones por La Municipalidad.

El poder disponer de alternativas de acceso ante situaciones de contingencia y emergencia es un factor importante para la garantía de la correcta disposición final de los residuos de la comuna de Hualpén.

Entiéndase por accesos aquellos autorizados en la Resolución de Calificación Ambiental del Relleno Sanitario, y las vías autorizadas en este instrumento en los planes de contingencia en caso de emergencia.

DEL PERSONAL

Ecobio deberá contar con una dotación suficiente de trabajadores que no exceda los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidos las horas extraordinarias. Ecobio deberá designar a un representante operativo del contrato quien será la contraparte de la Inspección Técnica del Servicio, además deberá proveerle al representante de un equipo telefónico que permita un contacto fluido y constante con la ITS.

Será exclusiva responsabilidad de Ecobio el cumplimiento de todos los compromisos contractuales establecidos con el personal de su dependencia, incluyendo el pago de las prestaciones previsionales y de salud establecidas en la legislación laboral vigente y los convenios colectivos celebrados. Así mismo, Ecobio deberá otorgar garantía de cumplimiento de toda normativa laboral, de higiene y de seguridad vigentes.

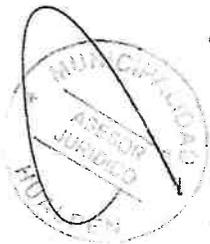
El referido personal no tendrá ninguna relación administrativa, laboral, de subordinación ni de dependencia formal con la Municipalidad de Hualpén. El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios municipales de control y de inspección.

REGLAMENTACIÓN

La empresa contratista del relleno sanitario, deberá comunicar a la Municipalidad de Hualpén su reglamentación o política interna de operación a objeto que ésta la informe tanto a las empresas que presten servicios de recolección que ingresaran a relleno, como a los propios vehículos municipales de la ITS.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de recepción de residuos deberá considerar el servicio de lunes a domingo manteniendo 24 horas de funcionamiento al día del relleno sanitario.





Ante cualquier eventualidad, ya sea, catástrofe natural, emergencias sanitarias, imprevistos u otras situaciones que pudieran entorpecer el normal funcionamiento del servicio, el relleno sanitario deberá estar disponible para la recepción de residuos descritos en los TTR, previa solicitud por parte de la ITS con una antelación de 12 horas. Los días festivos y horarios extraordinarios deberán ser coordinados, previo acuerdo con la ITS, y la empresa de recolección y extracción de residuos municipales.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Ecobio deberá activar el plan de contingencia en forma inmediata para evitar toda interrupción de los servicios, estableciendo programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole como catástrofes naturales (terremotos, lluvias u otros), paros, mal estado de los pavimentos u otros, sin que ello signifique un costo adicional para La Municipalidad, de tal modo que no se altere la regularidad y continuidad de la prestación del servicio y se eviten accidentes.

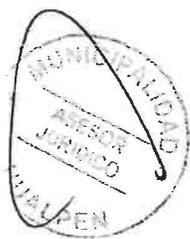
En caso de cierre temporal del relleno sanitario, por causa atribuible a Ecobio, el concesionario deberá asumir los costos extras del plan de contingencia para disponer los residuos municipales en un relleno sanitario autorizado, cuyos costos estarán a su cargo, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

En caso de no realizarse, La Municipalidad estará facultada para realizar un contrato de servicio con un tercero, cuyos gastos serán atribuible a la garantía del servicio, si aquellos gastos no alcancen a cubrir el valor de la garantía, La Municipalidad estará facultada de realizar el cobro de forma judicial.

La empresa deberá presentar como antecedente técnico el plan de contingencia de continuidad en caso de interrupción temporal del servicio.

INFORMACIÓN DE NOVEDADES

Ecobio, como propietaria de las instalaciones del relleno sanitario, deberá informar a La Municipalidad de cualquier novedad que tenga relación con la recepción de los residuos y que afecte la continuidad del servicio. Dicho reporte de novedades deberá ser por medio de correo electrónico, u otro medio de comunicación formal, a la Dirección de aseo y ornato, en un periodo no superior a las 8 horas siguientes a la ocurrencia del evento.



REGISTRO DE DATOS



Llevar un control en detalle de los residuos que ingresan a relleno sanitario producto de la generación de la actividad comunal, es una información fundamental para el control integral de la gestión de residuos de la unidad de inspección.

Será obligación de Ecobio implementar o poseer de un Sistema Remoto de Control Pesaje donde hará las mediciones de cantidades ingresadas al relleno sanitario, deberá presentar una báscula debidamente calibrada por una entidad externa certificada y reconocida oficialmente.

El sistema de pesaje deberá incorporar un software que mantendrá un registro automático y computacional de la información, que será remitido cada vez sea solicitado por el ITS, a un terminal ubicado en la unidad técnica municipal y/o a través de correo electrónico institucional de la ITS, en donde se debe detallar la siguiente información:

- Fecha y hora de ingreso y salida
- Placa patente del vehículo
- Peso bruto
- Tara del camión
- Peso neto

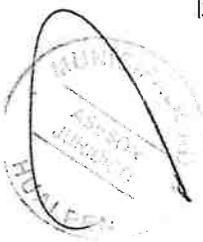
Ecobio deberá entregar la información de forma remota a tiempo real, para optimizar el control municipal de ingreso de camiones. Ecobio deberá enviar un reporte diariamente y mensualmente a la ITS.

La báscula deberá estar siempre operable y en perfecto estado de calibración. Dicha calibración, deberá realizarse **semestralmente** por una empresa calificada y certificada, la cual emitirá los certificados correspondientes.

Ecobio deberá remitir una copia de la misma a la ITS, este documento formará parte de la documentación obligatoria a presentar en el estado de pago del mes siguiente a la realización de la calibración certificada, cuyas fechas quedarán estipulada a inicio de contrato.

El certificado de calibración de la báscula y del sistema computacional utilizado para el pesaje de los camiones transportadores de residuos, deberá ser otorgado por una empresa externa acreditada que cumpla con lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17025, conteniendo a lo menos:

- Identificación del instrumento bajo calibración
- La identificación del dueño del instrumento
- Los resultados de la calibración, compuestos esencialmente por los errores de medición de las lecturas del instrumento respecto de los valores indicados del patrón, y la incertidumbre relacionada a esos mismos errores.





- Las condiciones relevantes observadas durante la calibración.
- El Método de calibración.
- Nivel de certeza instrumental

Si por cualquier circunstancia, caso fortuito o fuerza mayor, el equipo de pesaje deja de funcionar, no será obstáculo para que, la Municipalidad de Hualpén pueda continuar depositando los residuos sólidos en el relleno sanitario.

De no existir datos de pesaje de básculas, se optará por la alternativa de considerar el peso promedio diario del mes de menor cantidad de toneladas ingresadas y registradas, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

En el caso de registrar errores de precisión a los señalados en el Art. 31 del Decreto 189/2008 u otra normativa vigente, La Municipalidad tendrá la facultad de solicitar la calibración inmediata y repetir la certificación, de no lograr el cumplimiento de la normativa se exigirá el recambio del sistema de pesaje- cuyos costos asociados a este servicio deberá ser asumido íntegramente por el concesionario, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

La ITS tendrá acceso a la sala de pesaje, previa solicitud con 24 horas de anticipación como mínimo, y podrá solicitar listados impresos y digitales, según corresponda, con los antecedentes registrados de los camiones de la comuna.

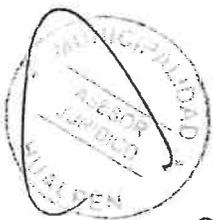
SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA

El relleno deberá considerar instalaciones debidamente limpias y sanitizadas, tanto para su personal como para el personal municipal y/o de las empresas contratadas por La Municipalidad.

INFORMES DE CONTROL DEL SERVICIO

Informes mensuales de gestión: Se deberá entregar un listado impreso y otro en formato digital en planilla Excel o similar compatible de todos los vehículos que ingresaron a relleno sanitario con la siguiente información ordenada por día de operación:

- Fecha y Hora ingreso y salida
- Vale u Boucher de registro
- Patente de camión
- Pesos (Bruto, Neto y Tara Camión)
- Observaciones



Cualquier modificación a la fecha de entrega de los informes será notificada por la ITS.



Ecobio deberá informar por escrito a La Municipalidad de cualquier novedad que tenga relación con disposiciones o con el transporte de residuos a las instalaciones, y dejar constancia de ellos en libro de servicio y/o correo electrónico al ITS.

En caso de cualquier modificación respecto del listado de vehículos autorizados por parte de La Municipalidad para hacer ingreso al relleno sanitario, la ITS informará por escrito o vía email al concesionario.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Ecobio deberá contar con un domicilio y número telefónico en el que se pueda recibir llamados de la ITS en los horarios de operación, para enfrentar situaciones de emergencia, el cual debe funcionar durante todo el tiempo en el que haya equipos y/o personal de Ecobio operando.

DAÑOS A TERCEROS

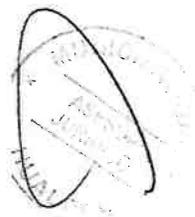
Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasionen a terceros, será de exclusiva responsabilidad de Ecobio siempre que estos le sean imputables a título de dolo o culpa. Que, de igual forma, será La Municipalidad la responsable por los daños de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del servicio, se ocasionen a Ecobio o a terceros por parte de sus dependientes a título de dolo o culpa.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El relleno sanitario y sus instalaciones, deberá contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable emitida por la autoridad ambiental y con Resolución Sanitaria Vigente, así como con todos los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) que le correspondan según el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental D. S. N° 40/2013, MINSEGEPRES; Decreto N° 189/2005 del Ministerio de Salud sobre condiciones sanitaria y seguridad básica y no haber sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Medioambiente (SMA).

Será de responsabilidad del titular (propietario y o administrador) de las instalaciones, mantener durante la vigencia del contrato suscrito con La Municipalidad dichos permisos actualizados.

La pérdida de estos permisos por disposición de cualquier autoridad competente será causal de término anticipado e inmediato del contrato, reservándose el municipio el derecho de requerir al contratista el pago de las indemnizaciones que estime convenientes y/o hacer efectiva la garantía si la resolución de la autoridad ha sido ocasionada por negligencia atribuible a Ecobio.





TIEMPOS DE ESPERA

Respecto del tiempo de espera y descarga de los residuos provenientes del servicio de recolección y transporte de la comuna, este no deberá superar los 60 min, los cuales deben considerar el ingreso a relleno sanitario, descarga de residuos, sanitización de vehículos y posteriormente salida de este. La limpieza y sanitización del vehículo será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad o de quien preste el servicio de transporte, siendo Ecobio solo responsable de tener instalaciones disponibles a tal efecto.

De no cumplirse los tiempos de espera propuestos por Ecobio, será causal de multa e incluso de persistir la falta, podrá ser causal de termino de contrato.

El mecanismo de control de tiempo de espera por parte de la ITS será la información que indique el tickets de pesaje y de registro del vehículo (hora ingreso y hora de salida).

CAPACIDAD DEL RELLENO

Es fundamental para la Municipalidad de Hualpen y su ITS, poder tener la garantía que el Relleno Sanitario donde se dispondrán los residuos municipales de la comuna tenga suficiente capacidad volumétrica para que pueda generar la cobertura y continuidad durante el periodo de ejecución del presente servicio.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Corresponderá a Ecobio:

Ejecutar el servicio de concesión ciñéndose estrictamente a los TTR, contrato y toda normativa que sea parte de la contratación.

Dar cumplimiento las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Servicio (ITS).

Proporcionar a La Municipalidad y la Inspección Técnica Servicio (ITS), los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.

Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.

El empleador deberá cumplir cabalmente sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de feriados legales, en función a lo que determine la normativa al respecto.

Lo anterior deberá efectuarse conforme a la legislación laboral vigente, y en ningún caso podrán significar el ejercicio de prácticas antisindicales de parte de la empresa.





Para cumplir con lo dispuesto con el artículo N°4, inciso segundo de la ley de compras, se debe consignar que en el evento de que el contratista registre saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Por lo anterior el contratista deberá acreditar el registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, para lo cual se solicitará el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Control de Calidad

La Municipalidad tendrá la facultad de solicitar o efectuar informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la ITS y realizados por un organismo competente; como de aquellos que considere pertinente para dar precisión y certeza a los procesos que forman parte del servicio y por ende sean constitutivos del pago.

La periodicidad de dichos procesos de control o supervisión como los costos que involucran, serán los indicados en los TTR dependiendo del objeto a supervisar.

CUARTO: DEL PRECIO DEL CONTRATO. La Municipalidad de Hualpén pagará mensualmente a la empresa ECOBIO SpA, por los servicios contratados, la cantidad de \$13.900 más IVA por tonelada de residuos, previamente validada por parte de la unidad técnica del servicio.

En caso de que el contrato sea prorrogado este será reajustado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual acumulado, una vez cumplido los 12 meses desde la fecha de inicio del contrato.

El pago se realizará de acuerdo a lo que establece el Título X Art. 34 al 36 de las Bases Administrativas Generales Municipales, estableciéndose como instrucción básica que la facturación de cada estado de pago deberá efectuarse a nombre de:



Nombre : MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

RUT : 69.264.400-K.

Dirección : PATRIA NUEVA N° 1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPEN



En cada mes calendario se podrá formular sólo un Estado de Pago, correspondiendo su ingreso a la oficina de partes de la Dirección Aseo y Ornato, con toda su documentación y formas exigidas en los TTR y en las Bases Administrativas Generales.

El estado de pago será presentado a más tardar el día 10 de cada mes, en caso de ser fin de semana o día festivo, deberá presentarse en el día hábil más cercano.

No se aceptarán dentro de los documentos adjuntos del estado de pago presentado, la inclusión de la factura, dado que el ingreso de los antecedentes del estado de pago, tiene por objetivo ser analizados y revisado de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia y el presente contrato para proceder a la autorización de la facturación respectiva.

De ser incluida la factura, en el mismo acto en que se ingresen los documentos del estado de pago respectivo, será devuelto inmediatamente, de forma íntegra, con todos los documentos que se están ingresando, hasta que el ingreso sea tal como se señala en el párrafo anterior.

Una vez revisado el monto que indique el estado de pago por el Inspector Técnico de Servicio, notificará a la empresa contratista la resolución y VºBº, para que este haga ingreso de la factura, por el monto que indique el estado de pago aprobado, en oficina de partes de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa contratista, junto con la visación y firma del ITS, quien ha verificado que los valores de la factura que se ingresa, corresponden a lo que se autorizó como cobro del estado de pago respectivo.

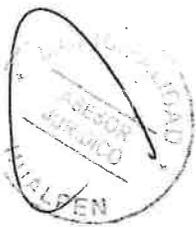
En caso de ser observado el estado de pago, se informará al proveedor por correo electrónico, para su complementación o corrección, dentro del plazo de 5 días corridos.

El contratista deberá presentar todos los documentos en original y dos copias o fotocopias.

El contratista deberá entregar a la I.T.S., antes de la cancelación de cada estado de pago, lo siguiente:

Estado de Pago

- Factura a Nombre de Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.400-K (Una vez aprobado por el ITS el estado de Pago).
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones). F.30.1
- Libro de Remuneraciones del mes a facturar.
- Planilla de respaldo pago Leyes Sociales





- Compilado de los pesajes realizados en el mes a solicitar el pago de los servicios.

La Municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el contratista. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley N°20.123, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajador en Empresas de Servicios Transitorios".

El contratista desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En caso de aplicarse multas por sanciones, infracciones o deficiencias al servicio prestado, estas serán notificadas por la inspección técnica mediante el libro de servicio y con sus respectivos montos.

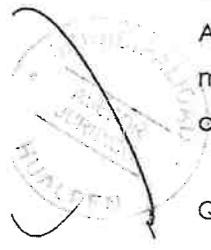
FACTORING

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por Ecobio, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Municipalidad rechazará de plano la cesión de créditos contenidos en facturas electrónicas que no se sujeten estrictamente a lo dispuesto precedentemente, sin ulterior responsabilidad y sin perjuicio de las demás medidas que puedan aplicarse respecto del contratista que se aparte del procedimiento legal para la cesión de los créditos contenidos en estos instrumentos electrónicos.

Cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualpén, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la ley.

QUINTO: **PLAZO VIGENCIA E INICIO DEL CONTRATO:**





El contrato a suscribir tendrá una duración de 12 meses, el que por razones de buen servicio y la urgencia de la contratación debidamente calificada y fundamentada en el decreto N° 553 de 05 de mayo de 2023, comenzó a regir el día 05 de mayo de 2023 extendiendo su vigencia hasta el día 05 de mayo de 2024.

SEXTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Ecobio SpA, garantiza el fiel cumplimiento del contrato y el pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores de su dependencia, con boleta de garantía N° 0280247, tomada con fecha 29 de mayo de 2023, en el Banco BICE, a nombre de la Municipalidad de Hualpén, por un monto de UF.1.600, con vigencia hasta el día 02 de junio de 2024, prorrogada hasta el día 20 de septiembre de 2024.

SEPTIMO: DE LAS MULTAS.

El incumplimiento por parte del contratista a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen los TTR y antecedentes del proyecto o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente dicho contrato y se reserva el derecho de aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas, las que cesarán sólo cuando el contratista haya notificado al Municipio que se ha resuelto satisfactoriamente las observaciones informadas.

Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme como del mismo modo, se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio le adeude al contratista.

Desde ya se establece que el valor de la U.T.M. corresponderá al valor del mes en que se cursa la multa por el respectivo incumplimiento.

En relación a las multas que se apliquen en forma diaria, el máximo monto será de 5 días corridos. Superior a dicho plazo se considerará como causal de caducidad del Contrato y se cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Se establece que la aplicación de más de 12 multas dentro del plazo de los servicios, dará derecho a resolver administrativamente el contrato suscrito entre las partes.

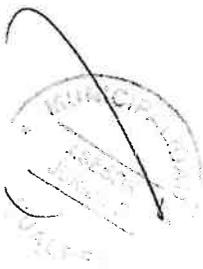
La acumulación de multas por un monto mayor al 5% del contrato será motivo suficiente para dar término al contrato administrativo en forma unilateral, por parte del Municipio, por la causal de incumplimiento grave del contrato.

DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE MULTAS.





| Nº | Materia | Valor Multa (UTM) |
|----|--|---------------------------------|
| | La no prestación del servicio, por cada día corrido de no | 45 UTM |
| 2 | Incumplimiento en la entrega de informes diarios, informes de gestión mensual, expedientes trimestrales, u otras informaciones técnicas requeridas por la ITS. Se incluye la entrega de información incompleta. La justificación de esta falta deberá ser enviada a la ITS quien resolverá si procede o no la multa. | 3 UTM por cada día de atraso. |
| 3 | Por sobrepasar el máximo de espera establecido para descarga en frente de trabajo. | 3 UTM por cada camión |
| 4 | Deficiencias comprobadas en la calibración de la báscula o alteraciones de la misma. | 30 UTM por cada camión |
| 5 | La no prestación del servicio de balanza por día de no funcionamiento. | 10 UTM |
| 6 | El no cumplimiento de las observaciones y plazos otorgados por el ITS, establecidos mediante oficios y/o correo electrónico oficial de la ITS. | 10 UTM por cada incumplimiento. |
| 7 | Por dejar ingresar camiones o vehículos a relleno sanitario, sin la autorización de la ITS. | 20 UTM cada vez. |
| 8 | Por no informar de sumarios ambientales, de autoridad sanitaria o judiciales, que puedan afectar las labores propias del relleno sanitario, por incumplimiento legales, sanitarios, laborales y/o de seguridad. | 10 UTM |
| 9 | Daños a terceros de responsabilidad directa del relleno sanitario por efecto o acciones que se realicen tanto en su interior exterior del recinto del relleno (entorno); las cuales deberán ser claramente certificadas por los organismos pertinentes en relación al hecho denunciado. | 10 UTM |
| 10 | Acciones que obstaculicen o impidan la correcta fiscalización del servicio por parte de la ITS, según lo indicado en la base técnica de licitación | 10 UTM por evento |





PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada dicha infracción, el I.T.S. informará al representante legal del proveedor el incumplimiento incurrido, señalando en qué consiste la obligación incumplida de acuerdo a los deberes señalados en el presente contrato y en los términos de referencia o el contrato, y la multa aplicable a dicho incumplimiento, mediante anotación en el Libro de Servicios y a través de Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato. De este Oficio, el I.T.S. deberá remitir copia a la Unidad Técnica y al Administrador del Contrato.

El adjudicatario tendrá el plazo de 05 días hábiles contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos por escrito, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido a la Inspección Técnica y Administrador del Contrato.

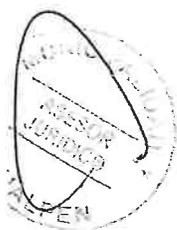
Recibidos los descargos del adjudicatario, dentro del plazo de 05 días hábiles, la Inspección Técnica emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva la aplicación de multa, rebaja de multa o que acoja los descargos del adjudicatario.

Visado y firmado por el Sr. Alcalde el Decreto Alcaldicio que aplica multas, se notificará personalmente o mediante carta certificada al proveedor, el cual podrá impugnar dicho acto administrativo conforme a las reglas generales, es decir, a través de recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles.

Interpuesto un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles a fin de resolver.

En caso de que el adjudicatario no deduzca reposición, o deducida ésta sea rechazada, se procederá a aplicar la multa descontándose su valor del Estado de Pago pendiente más próximo, o con cargo a las cauciones que el proveedor haya constituido en favor del Municipio para garantizar el fiel cumplimiento de los servicios o cualquier otro monto en favor del mismo proveedor emanado de facturas o Estados de Pago pendientes que adeude el Municipio, o de otras cauciones en favor del Municipio. En caso de no existir dichos montos pendientes de pago al proveedor o cauciones, el Municipio podrá exigir el pago de multas pendientes a través de los Tribunales de Justicia.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.



OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:

El contrato de la prestación de servicios podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

1.- RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO ENTRE LOS CONTRATANTES.

Si existiese el acuerdo por los contratantes de poner término al contrato en forma anticipada, se evaluarán los servicios prestados y se procederá a su pago previa deducción de multas y/o anticipos que hasta la fecha hayan transcurrido.

2.- POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES.

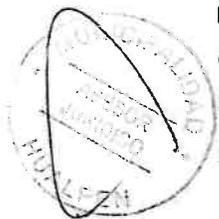
Si el contratista no diese cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negase a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el director de la unidad técnica y/o ITS, la municipalidad podrá disponer la resolución administrativa al contrato. Para los efectos de las presentes bases, resolver administrativamente un contrato, implica la facultad que tiene la municipalidad de poner término anticipado a un contrato, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del proveedor por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente. La municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectiva de inmediato todas las garantías que obran en su poder en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Unidad Técnica y/o los ITS, relacionadas con el servicio contratado.
- Si el contratista no diere cumplimiento a los plazos en la entrega de los servicios.
- Si el contratista no renueva las Garantías, en los casos que correspondan.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas del contratante. Desde ya, se eleva a la condición de cláusula esencial del presente Trato Directo el no pago íntegro y oportuno de las remuneraciones del personal contrato para la concesión del servicio.

La resolución que decrete la terminación anticipada del contrato deberá publicarse en el sistema de información.

3.- ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATANTE, A MENOS QUE SE MEJOREN LAS CAUCIONES ENTREGADAS O LAS EXISTENTES SEAN SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:



En caso de termino anticipado de contrato por causa imputable al contratista, se cobrará la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que quedará íntegramente a beneficio municipal.

NOVENO: INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO EN TERRENO

Para todos los efectos previstos en estos TTR, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), será ejercida por el o los funcionarios que designe el municipio. Por su parte, el prestador del servicio designará a un Jefe del Servicio, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Las funciones de la ITS, entre otras, será: fiscalizar el servicio, dirigir la inspección técnica, ser el interlocutor de la Municipalidad con el prestador del servicio, aprobar los pagos, controlar la calidad del servicio, aplicar multas de conformidad a lo señalado en los TTR, exigir todas las medidas técnicas que se requieran para garantizar la correcta ejecución del servicio.

El prestador del servicio deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección designada, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

La ITS tendrá la facultad de ingresar a Relleno Sanitario para la realización de pautas de inspección y fiscalización de servicio, previo acuerdo con la empresa.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en los TTR.

Si la ITS detectase que el retraso de la descarga de la unidad de recolección, se deban por efecto del bajo número de personal contrato disponible en el Relleno Sanitario, la ITS podrá exigir el incremento de personal o fijar normas para salvaguardar las condiciones pactadas; principalmente tiempo de descarga, para el normal funcionamiento del presente servicio, como del servicio de transporte y recolección de RSH.

DECIMO: LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:

Terminado el contrato la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica municipal la liquidación final del contrato.

El ITS verificará la fecha real del término del servicio y tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación final de la empresa, autorizando la liquidación final de los servicios si corresponde.

El ITS evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de las obligaciones del contratista a contar del término de la prestación de servicios y levantará su informe Acta Liquidación Final, la que será suscrita por él y el contratista, y ratificada por el acto administrativo v correspondiente. Efectuada la liquidación final, se ordenará la cancelación del último estado de pago.

UNDÉCIMO: De las copias. El presente instrumento, se suscribe en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de la Concesionaria y los restantes en poder de la municipalidad de Hualpén.



DUODECIMO: Del Domicilio, competencia, personerías, otorgamiento y aprobación del presente contrato. Las partes para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la comuna de Hualpén, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. La personería del alcalde de la Municipalidad de Hualpén, Sr. Miguel Rivera Morales, consta de Decreto N° 4167 de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de los representantes para actuar en representación de ECOBIO SpA, que opera bajo la administración de Volta SPA, consta en la escritura pública de fecha 15 de enero de 2019 de repertorio 1957-2019 y en la escritura pública de fecha 13 de febrero de 2019 bajo repertorio 6261-2019 ambas otorgadas en la notaría pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**GONZALO
CORDUA
HOFFMANN**

Gonzalo Cordua Hoffmann
ECOBIO SpA.

Firmado digitalmente por
GONZALO CORDUA HOFFMANN
Fecha: 2023.08.14 14:27:20 -04'00'

Miguel Rivera

Ilustre Municipalidad
de Hualpén

**NICOLAS
NAVARRETE
HEDERRA**

Nicolás Navarrete Hederra
ECOBIO SpA.

Firmado digitalmente por
NICOLAS NAVARRETE
HEDERRA
Fecha: 2023.08.11 09:48:51
-04'00'



DECRETO N° 517

HUALPEN, 08 ABR 2024

VISTOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°499/2024 de fecha 28.03.2024; Bases Administrativas Especiales, con V°B° de la Dirección de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886;

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar continuidad al servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos de la Comuna de Hualpén con el fin de evitar cualquier riesgo sanitario para la comunidad.

DECRETO:

1. **Autorícese a efectuar llamado a Licitación Pública**, con el fin de contratar el **"SERVICIO DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS COMUNA DE HUALPÉN"**, por un monto máximo por tonelada de \$24.500.- (veinticuatro mil quinientos pesos) IVA incluido, con un volumen mensual estimando de 3.400 toneladas, por un plazo de 18 meses.
2. **Apruébese Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la licitación.**
3. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Administrativa** a los siguientes Sres. Kenji Sanhueza Canales, Administrador Municipal; Rene Robles Moreno, Secretario Comunal de Planificación; Nelson Cuevas Muñoz Secretario Municipal y en ausencia de alguno de ellos quien los reemplace o subrogue.
4. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Técnica Económica** a la Sra Lorena Lépiz Muñoz, arquitecto; al Sr. Raúl Bassaletti Quilodran; Ingeniero Comercial; al Sr. Patricio Chávez Toledo, Ingeniero Constructor; y en ausencia de alguno de ellos nómbrese como suplente al Sr. Juan Pablo Azocar Chávez, arquitecto. Todos los profesionales mencionados dependiente de SECPLAN.
5. **Nómbrese como Sujetos Pasivos de la ley del Lobby N° 20.730** a los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, señalados en el punto anterior, desde el llamado a Licitación pública y hasta la adjudicación de la propuesta o inicio de un nuevo proceso de licitación.
6. **Nómbrese como Inspector Técnico del Servicio** Sr. Alberto Mulchi Gutiérrez, Director de Aseo y Ornato Municipal y en su ausencia como suplente al Sr. Juan Carlos Rivas Salazar, Ing. Forestal, profesional DAO.
7. **Nómbrese como Unidad Técnica** a la Dirección de Aseo y Ornato.
8. **Impútese el gasto** antes mencionado a la Cuenta Municipal 22.08.001.001 "VERTEDERO", acorde a lo detallado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°499 de fecha 28.03.2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/RRM/JTR/jtr
Distribución
Administración Municipal (Escáner)
Secretaría Comunal de Planificación (2)
Dirección de Control (Escáner)
Secretaría Municipal
Dirección de Aseo y Ornato (Escáner)



MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
ASESOR JURIDICO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PATRIA NUEVA N°1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPÉN

DECRETO N° 690 /

HUALPEN, 17 MAY 2024

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°755/2024 de fecha 15.05.2024 de DAF; Decreto Alcaldicio N°517 de fecha 08.04.2024, que Autoriza llamado a Licitación Pública ID4160-6-LR24 denominada: "**Servicio Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, Comuna de Hualpén**"; Decreto Nro.664 de fecha 15.05.2024, que nombra una nueva comisión de evaluación técnica; Acta de Apertura Administrativa de la referida Licitación Pública de fecha 15.05.2024; Acta de Evaluación Técnica Económica de la Licitación de fecha 15.05.2024; Oficio N°375/2024 de fecha 15.05.2024 de SECPLAN con V°B° para presentación a Concejo Municipal propuesta de Adjudicación; Acuerdo Concejo Municipal N° 250/2024 de fecha 17.05.2024; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886 y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar continuidad a los actos administrativos referidos la contratación del servicio de disposición final de residuos domiciliarios y otros, de la comuna de Hualpén.

DECRETO:

- 1.- Ratifíquese Acuerdo Concejo Municipal N°250/2024 de fecha 17.05.2024, mediante el cual se aprueba propuesta de adjudicación de la Licitación Pública denominada "**Servicio Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, Comuna de Hualpén**", ID 4160-6-LR24, al oferente KDM S.A., RUT 96.754.450-7, por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos), iva incluido, por tonelada. Con un plazo de ejecución de 18 meses, acorde a lo detallado en Oficio Secplan N°375/2024.
- 2.- Apruébese la Oferta y Adjudíquese la Licitación Pública ID4160-6-LR24, denominada: "**Servicio Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otro, Comuna de Hualpén**", al oferente KDM S.A., RUT 96.754.450-7, por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos), iva incluido, por tonelada. Con un plazo de ejecución de 18 meses, a contar del día en que se inicie la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a detalles estipulados en BAE, EETT, aclaraciones, antecedentes integrantes de la licitación en comento.
- 3.- Solicítese a la empresa KDM S.A., la póliza de garantía correspondiente, con vigencia y montos de acuerdo a requerimiento establecido en las bases de licitación.
- 4.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria nro. 22.08.001.001, denominada: "Vertedero".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD
ASESOR JURIDICO
HUALPEN

MUNICIPALIDAD
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
HUALPEN

RRM/LBL/AMG/ncm
Distribución

Administración Municipal (Escáner)
Secretaría Comunal de Planificación (1)
Dirección de Control (Escáner)
Secretaría Municipal (1)
DAO (1)



DECRETO N° 838 /

HUALPEN, 17 JUN 2024

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 08 de abril de 2024, que autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y todos los antecedentes técnicos del proceso, y Autoriza llamado a Licitación Pública que indica; Acuerdo N° 250/2024 de fecha 17.05.2024 del Concejo Municipal de Hualpén; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 499/2024 de fecha 28.03.2024 emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024, que aprobó la Oferta y adjudicó la Licitación Pública ID 4160-6-LR24 al oferente "KDM S.A.", RUT. N° 96.754.450-7, para la ejecución del "Servicio de disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén", por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos) IVA incluido, por tonelada, y un plazo de ejecución de 18 meses; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y RATIFIQUESE el contrato denominado "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS COMUNA DE HUALPÉN", Licitación Pública ID 4160-6-LR24, de fecha 10 de junio de 2024, celebrado entre esta Casa Edilicia y la empresa adjudicataria "KDM S.A.", RUT. N° 96.754.450-7, por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos) IVA incluido, por tonelada, y un plazo de ejecución de 18 meses.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga el contrato antes indicado a la cuenta 22.08.001.001 denominada "vertedero", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 499/2024 de fecha 28.03.2024 emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/LBL/dzh
DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado.
2. Secplan (2)
3. Administrador Municipal (escáner)
4. Asesoría Jurídica (escáner)
5. Dirección de Administración y Finanzas (escáner)
6. ITO
7. Secretaría Municipal





COMUNA
ENERGÉTICA

Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



CONTRATO

“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS COMUNA DE HUALPÉN”

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

Y

“KDM S.A.”

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4160-6-LR24.

En Hualpén, 10 de junio de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, RUT. N° 69.264.400-K, representada legalmente por su Alcalde Sr. Miguel Rivera Morales, cédula de identidad número 14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, comuna de Hualpén, Región del Biobío, en adelante “la municipalidad”, y por la otra “KDM S.A.”, RUT. N° 96.754.450-7, representado por don Rodrigo Pardo Feres, cédula de identidad 8.099.806-6, ambos domiciliados en Alcalde Guzmán 0180, Quilicura, y de paso por esta ciudad, en adelante “el adjudicatario”, “la empresa” o “el contratista”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante el Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024, la Municipalidad de Hualpén aprobó la Oferta y adjudicó la Licitación Pública ID 4160-6-LR24 al oferente “KDM S.A.”, RUT. N° 96.754.450-7, para la ejecución del “Servicio de disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén”, por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos) IVA incluido, por tonelada, y un plazo de ejecución de 18 meses, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

Asimismo, las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes del proceso fueron aprobadas por el Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 08 de abril de 2024, y que se entienden formar parte del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde encarga, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024 ya aludido, la ejecución del “Servicio de disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén”, obligándose en este acto la adjudicataria a ejecutarlo en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: El adjudicatario se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, su Oferta, y demás antecedentes administrativos y técnicos para la contratación del “Servicio de disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén”, Licitación Pública ID 4160-6-LR23, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

El servicio consiste en la recepción de todos los residuos sólidos municipales generados por la comuna de Hualpén, según lo definido por el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y la normativa vigente, debiendo tener los resguardos de capacidad del relleno para recepcionar la totalidad de residuos sólidos municipales, por el periodo de ejecución del contrato.

La adjudicataria debe ser titular de las autorizaciones y permisos para su tratamiento o su disposición final en la ubicación que oferta para este fin, el que debe contar con los permisos y/o autorizaciones de los servicios pertinentes establecidos por la legislación vigente en el país,



y que cuente con capacidad para recibir los volúmenes de residuos domiciliarios de la comuna de Hualpén durante todo el periodo de duración del contrato.

El relleno sanitario y sus instalaciones, deberá contar con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable emitida por la autoridad ambiental y con Resolución Sanitaria vigente, así como con todos los permisos ambientales sectoriales que le correspondan según el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental D. S. N° 40/2013, MINSEGEPPRES; Decreto N° 189/2005 del Ministerio de Salud sobre condiciones sanitaria y seguridad básica y no haber sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Medioambiente (SMA).

CUARTO: La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), será encargada como Unidad Técnica.

La Dirección de Aseo y Ornato será la encargada de llevar la inspección técnica de la obra, a través del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), nombrado por Decreto Alcaldicio, quien deberá dar curso a los estados de pago, previa certificación de la recepción conforme de las partidas ejecutadas, de acuerdo a los antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica.

Los aspectos administrativos y supervigilancia de la obra objeto de la licitación, estarán a cargo del Director de Aseo y Ornato o quien lo subroga legalmente.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 11.2. de las Bases Administrativas Especiales, la adjudicataria ingresó la **Boleta de Garantía a la vista, irrevocable, no endosable N° 17062881, emitida con fecha 29.05.2024 por el Banco del Estado de Chile, con vigencia hasta el día 23.05.2026, por un monto asegurado de \$131.090.400.- (ciento treinta y un millones noventa mil cuatrocientos pesos)**, equivalente al 10% del monto total del contrato, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato como cada una de las obligaciones emanadas de él, caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales, previsionales y profesionales de los trabajadores adscritos a la obra.

La devolución de esta garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción provisional sin observaciones y previo ingreso de la garantía de correcta ejecución de la obra.

SEXTO: En cuanto al **plazo de ejecución del Servicio de disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros**, tendrá una duración de 18 meses, contados desde el día siguiente del acta de inicio del servicio, realizada conforme lo establecido en el punto 15 de las referidas Bases Administrativas Especiales.

Se deja establecido que, **por razones de buen servicio, y con la finalidad de dar continuidad al servicio de disposición final de residuos de la comuna de Hualpén, para evitar una emergencia sanitaria, la adjudicataria KDM S.A. inició con fecha 20.05.2024 la recepción de los residuos generados en la comuna de Hualpén**, atendido a que el contrato de "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos", suscrito con fecha 21.08.2023 por la Municipalidad de Hualpén y la empresa ECOBIO SpA. debió terminar anticipadamente el día 19.05.2024, ante la negativa de ésta última empresa de suscribir la prórroga de dicho contrato.

SÉPTIMO: El precio del Servicio de disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, será la suma de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos) IVA incluido, por tonelada, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses. El precio indicado precedentemente incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento íntegro y oportuno del servicio a contratar.

La forma de pago se realizará de acuerdo al punto 34 de las Bases Administrativas Especiales, y en lo no regulado en ellas, conforme al Título X artículos 33 al 38 de las Bases Administrativas Generales.

El adjudicatario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones



laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o a los trabajadores o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

OCTAVO: Para los efectos de toda ampliación de contrato, se deberá contar con informes que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, los cuales deben ser certificados por la Dirección de Aseo y Ornato. Para los efectos de disminuciones, se debe seguir el mismo procedimiento que las ampliaciones.

Los aumentos y/o disminuciones efectivas del contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original, es decir, se regularán y contratarán bajo las mismas condiciones y precios informados en la oferta del adjudicatario al momento de postular en la presente licitación, aumento de obra que requerirá la pertinente disponibilidad presupuestaria para la modificación del Contrato.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término de plazo contractual.

La Municipalidad podrá ordenar servicios extraordinarios, a precios unitarios convenidos, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como aumento de obras extraordinarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Todo servicio extraordinario requerirá informe previo de la Inspección Técnica del Servicio, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, e implicará el aumento de la vigencia y/o cuantía de las garantías.

Cabe indicar que, en caso debidamente calificado, el Municipio podrá realizar la ampliación del contrato de prestación de los servicios por un periodo que no podrá superar el 25% del plazo originalmente contratado.

De existir un aumento de contrato y/o plazo, la caución de fiel cumplimiento del contrato, deberá ser aumentada y/o prorrogada, acorde al monto y/o plazo final de éste.

NOVENO: El incumplimiento por parte del adjudicatario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación, o las que asume al suscribir el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad de Hualpén para poner término anticipado al contrato y/o aplicar multas, e informar y solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública, su suspensión hasta por un periodo de 2 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que se harán efectivas y se cobrarán, quedando su valor en forma íntegra, a beneficio municipal.

DÉCIMO: Las multas se aplicarán administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales, y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme. Asimismo, las multas se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

Las multas se aplicarán en Unidades Tributarias Mensuales, correspondientes al valor del mes en que se cursa la multa por el respectivo incumplimiento.

Las multas aplicables, serán aquellas establecidas en el punto 33 de las Bases Administrativas Especiales y se aplicarán conforme al procedimiento establecido en el punto 33.1 de las referidas bases administrativas.

Aquellas multas que se aplican en forma diaria tendrán un tope de 10 días corridos. De superar dicho tope, se considerará como causal de incumplimiento grave y se podrá poner término anticipado al contrato, cobrándose la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, la aplicación de más de 12 multas dentro del plazo de ejecución de los servicios, dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato.



DÉCIMO PRIMERO: Se establecen como causales de término de contrato, las contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el Punto 32 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: El adjudicatario no podrá ceder o transferir, sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de esta Licitación Pública signada bajo el ID 4160-6-LR24, y en especial, de los establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO TERCERO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos, se considerarán como parte integrante del presente contrato y sin que la siguiente enumeración sea taxativa total o parcial: 1) Bases Administrativas Generales; 2) Bases Administrativas Especiales; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 08 de abril de 2024 que autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso; 5) Oferta de la adjudicataria; 6) Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024, que aprobó la Oferta y adjudicó la Licitación Pública ID 4160-6-LR24 al oferente "KDM S.A.", RUT. N° 96.754.450-7, para la ejecución del "Servicio de disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén", por un monto de \$21.420.- (veintiún mil cuatrocientos veinte pesos) IVA incluido, por tonelada, y un plazo de ejecución de 18 meses.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la comuna de Hualpén, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos del adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Miguel Rivera Morales, Alcalde de la Municipalidad de Hualpén, emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 12, de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de la VIII Región del Bío Bío y consta en Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 21.06.2021; la personería de don Rodrigo Pardo Feres, cédula de identidad 8.099.806-6, para representar a la empresa "KDM S.A.", RUT. N° 96.754.450-7, consta en certificado del registro de comercio de Santiago, emitido con fecha 13.05.2024 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Carátula N° 22112556, documentos tenidos a la vista, y que no se insertan por ser conocido de las partes.

Powered by
ecert
Firma electrónica avanzada
RODRIGO EMILIO PARDO
FERES
2024.06.10 15:51:25 -0400

RODRIGO PARDO FREDES
KDM S.A.

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
ALCALDE
MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

KSC/LBL/dzh
DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Secplan
Asesoría Jurídica (Escáner)
DAF



DECRETO N° 60

HUALPEN, 14 ENE 2025

VISTOS:

Consulta al Mercado Público 5079-2-RFI24 de fecha 26.11.2024; Ord N°14 de Director de Aseo y Ornato a Secplan remitiendo Bases Administrativas Especiales Especificaciones Técnicas para el inicio del proceso de llamado a licitación pública denominada **"SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN**; en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886;

CONSIDERANDO:

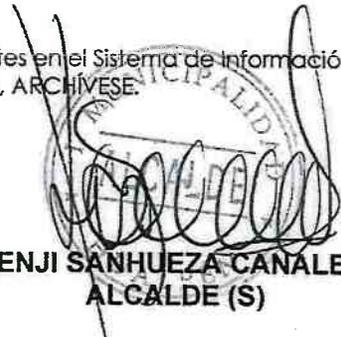
La necesidad de dar continuidad al servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos de la Comuna de Hualpén con el fin de evitar cualquier riesgo sanitario para la comunidad.

DECRETO:

1. **Autorícese a efectuar llamado a Licitación Pública**, con el fin de contratar el **"SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN"**, por un monto máximo por tonelada de **\$28.000.-** (veintiocho mil pesos) IVA incluido, con un volumen mensual estimando de 3.400 toneladas, por un plazo de 90 meses.
2. **Apruébese** Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la licitación.
3. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Administrativa** a los siguientes Sres. Kenji Sanhueza Canales, Administrador Municipal; Rene Robles Moreno, Secretario Comunal de Planificación; Nelson Cuevas Muñoz Secretario Municipal y en ausencia de alguno de ellos quien los reemplace o subroge.
4. **Nómbrese como Comisión de Evaluación Técnica Económica** a la Sra Lorena López Muñoz, arquitecto; al Sr. Raúl Bassaletti Quilodran; Ingeniero Comercial; al Sr. Patricio Chávez Toledo, Ingeniero Constructor; y en ausencia de alguno de ellos nómbrese como suplente al Sr. Juan Pablo Azocar Chávez, arquitecto. Todos los profesionales mencionados dependiente de SECPLAN.
5. **Nómbrese como Sujetos Pasivos de la ley del Lobby N° 20.730** a los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, señalados en el punto anterior, desde el llamado a Licitación pública y hasta la adjudicación de la propuesta o inicio de un nuevo proceso de licitación.
6. **Suscríbese por los miembros de las comisiones de evaluación la "Declaración de Conflictos de Intereses y Confidencialidad"** (Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886).
7. **Nómbrese como Inspector Técnico del Servicio** Sr. Alberto Mulchi Gutiérrez, Director de Aseo y Ornato Municipal y en su ausencia como suplente al Sr. Juan Carlos Rivas Salazar, Ing. Forestal, profesional DAO.
8. **Nómbrese como Unidad Técnica** a la Dirección de Aseo y Ornato.
9. **Impútese el gasto** antes mencionado a la Cuenta Municipal 22.08.001.001 "VERTEDERO", acorde a lo detallado en el Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.


NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL


KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)

KSC/RRM/DZH/JTR/jtr
Distribución
Asesor Jurídico
Administración Municipal (Escáner)
Secretaría Comunal de Planificación (2)
Dirección de Control (Escáner)
Secretaría Municipal
Dirección de Aseo y Ornato (Escáner)

363

DECRETO N° _____

HUALPEN, 28 MAR 2025

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°60 de fecha 14.01.2025 que autorizó llamado a licitación pública ID 4160-2-LR25, denominada **"SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN"**; Acta de Evaluación Administrativa de fecha 04 de marzo de 2025; Acta de Evaluación Técnica Económica de fecha 18 de marzo de 2025; en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar continuidad a los Actos Administrativos correspondientes a la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN"**, ID 4160-2-LR25.
- Lo concluido por las Comisiones de Evaluación Administrativa y de Evaluación Técnica Económica, respecto de las evaluaciones de las ofertas recibidas correspondientes a la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN"**, ID 4160-2-LR25.
- El punto 20 de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN"**, ID 4160-2-LR25, el cual señala que "La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas la ofertas, declarando inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las BAE...." acorde las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la ley N°19.886.

DECRETO:

Declárense Inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes CEMARC S.A. RUT 99.575.960-8; ECOBIO S.A. RUT 77.295.110-8; HIDRONOR CHILE S.A. RUT 96.607.990-8 y KDM S.A., RUT 96.754.450-7 en el proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN"**, ID 4160-2-LR25, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas que rigieron el proceso de postulación, acorde a lo indicado tanto en Acta de Evaluación Administrativa de fecha 04.03.2025 y en el Acta de Evaluación Técnica Económica correspondiente de fecha 18.03.2025, las que se tienen por reproducidas en este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



LAUTARO BENÍTEZ LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)



374

DECRETO N° _____

HUALPEN, 28 MAR 2025

VISTOS:

Consulta al Mercado Público 5079-2-RF124 de fecha 26.11.2024; nuevas Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas para el inicio del nuevo proceso de llamado a licitación pública denominada "SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN"; en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886;

CONSIDERANDO:

- Habiendo resultado Desierto el llamado a Licitación Pública ID 4160-2-LR25 denominada "SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", por la inadmisibilidad de las ofertas recibidas.
- La necesidad de dar continuidad al servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos de la Comuna de Hualpén con el fin de evitar cualquier riesgo sanitario para la comunidad.

DECRETO:

1. Autorícese a efectuar nuevo llamado a Licitación Pública, con el fin de contratar el "SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", por un monto máximo por tonelada de \$25.500.- (veinticinco mil quinientos pesos) IVA incluido, con un volumen mensual estimando de 3.400 toneladas, por un plazo de 90 meses.
2. Apruébese Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.
3. Nómbrase como Comisión de Evaluación Administrativa a los siguientes Sres. Kenji Sanhueza Canales, Administrador Municipal; Rene Robles Moreno, Secretario Comunal de Planificación; Nelson Cuevas Muñoz Secretario Municipal y en ausencia de alguno de ellos quien los reemplace o subroge.
4. Nómbrase como Comisión de Evaluación Técnica Económica a la Sra Lorena López Muñoz, arquitecto; al Sr. Raúl Bassaletti Quilodran; Ingeniero Comercial; al Sr. Patricio Chávez Toledo, Ingeniero Constructor; y en ausencia de alguno de ellos nómbrase como suplente al Sr. Juan Pablo Azocar Chávez, arquitecto. Todos los profesionales mencionados dependiente de SECPLAN.
5. Nómbrase como Sujetos Pasivos de la ley del Lobby N° 20.730 a los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, señalados en el punto anterior, desde el llamado a Licitación pública y hasta la adjudicación de la propuesta o inicio de un nuevo proceso de licitación.
6. Suscríbase por los miembros de las comisiones de evaluación la "Declaración de Conflictos de Intereses y Confidencialidad" (Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886).
7. Nómbrase como Inspector Técnico del Servicio Sr. Alberto Mulchi Gutiérrez, Director de Aseo y Ornato Municipal y en su ausencia como suplente al Sr. Juan Carlos Rivas Salazar, Ing. Forestal, profesional DAO.
8. Nómbrase como Unidad Técnica a la Dirección de Aseo y Ornato.
9. Impútese el gasto antes mencionado a la Cuenta Municipal 22.08.001.001 "VERTEDERO", acorde a lo detallado en el Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



LAUTARO BENÍTEZ LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)

KSO/BRM/DZH/JTF/jlr
Distribución
Administración Municipal (Escáner)
Secretaría Comunal de Planificación (2)
Dirección de Control (Escáner)
Secretaría Municipal
Dirección de Aseo y Ornato (Escáner)

DECRETO N° 559

HUALPEN, 12 MAY 2025

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°374 de fecha 28.03.2025, que autorizó llamado Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN**"; Acta de Evaluación Administrativa de fecha 05.04.2025 Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN**"; Acta de Evaluación Técnica Económica de fecha 07.05.2025 Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN**"; Ord N°241/2025 de fecha 07.05.2025, de SECPLAN al señor Alcalde Informando resultado Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN**" con V°B° para presentación a Concejo Municipal de Propuesta de Adjudicación; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°404/2025 de fecha 08.05.2025; Acuerdo Concejo Municipal N°130/2025 de fecha 12.05.2025; lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas N°19.886 y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

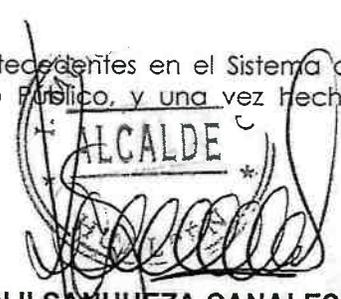
- La necesidad de dar continuidad al servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos de la Comuna de Hualpén con el fin de evitar cualquier riesgo sanitario para la comunidad.

DECRETO:

- 1.- Ratifíquese Acuerdo Concejo Municipal N°130/2025 de fecha 12.05.2025, mediante el cual se aprueba propuesta de adjudicación de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN**", ID 4160-5-LR25, a la empresa **CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A. (CEMARC S.A)** RUT **99.575.960-8**, por un valor por Tonelada dispuesta en el Vertedero de \$25.499.- (veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA incluido, por un periodo de 90 meses, acorde a lo detallado en Oficio Secplan N°241/2025 de fecha 07.05.2025.
- 2.- Apruébese la Oferta y Adjudíquese la Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN**", ID 4160-5-LR25, a la empresa **CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A. (CEMARC S.A)** RUT **99.575.960-8** por un valor por Tonelada dispuesta en el Vertedero de \$25.499.- (veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA incluido, por un periodo de 90 meses, a contar del día siguiente a la fecha del Acta de Inicio del Servicio, de acuerdo a detalles estipulados en BAE, EET y Aclaraciones, antecedentes integrantes de la licitación en comento.
- 3.- Impútese el gasto antes mencionado a la Cuenta N°215.22.08.001.001 denominada "**VERTEDERO**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE el presente Decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, y una vez hecho, ARCHÍVESE.


NELSON CUEVAS-MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL


KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)





DECRETO N° 623

HUALPÉN, 30 MAY 2025

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 08 de abril de 2024 que autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 404/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Directora(S) de Administración y Finanzas; Acuerdo N° 130/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 del H. Concejo Municipal de Hualpén; Decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 12 de mayo de 2025, que ratificó el Acuerdo N° 130/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 del Concejo Municipal de Hualpén, y aceptó la oferta y adjudicó la Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", al oferente "CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A.", RUT. 99.575.960-8, por un valor por tonelada dispuesta en el vertedero de \$25.499.- (veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA. incluido, por un periodo de 90 meses; ORD N° 276/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 de Secretario Comunal de Planificación(S) a Director Jurídico(S) solicitando redacción de Contrato Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén; y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el contrato denominado "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", Licitación Pública ID 4160-5-LR25, suscrito con fecha 20 de mayo de 2025, entre esta Casa Edilicia y la adjudicataria "CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A.", RUT. 99.575.960-8, por un valor por tonelada dispuesta en el vertedero de \$25.499.- (veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA. incluido, por un periodo de 90 meses.

2.- IMPÚTESE el gasto antes mencionado a la cuenta N° 215.22.08.001.001 denominada "Vertedero", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 404/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Directora(S) de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE.




NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE(S)


RRM/LSM/LBL/dzh
DISTRIBUCIÓN:
1.- Adjudicatario
2.- SECPLAN
3.- Asesoría Jurídica (escáner)
4.- Secretaría Municipal



Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



CONTRATO

**"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS,
COMUNA DE HUALPÉN"**

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

Y

CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4160-5-LR25

En Hualpén, a 20 de mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, RUT. N° 69.264.400-K, representada legalmente por su Alcalde(S), Sr. Kenji Sanhueza Caudes, cédula de identidad número 15.614.537-8; ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, comuna de Hualpén, Región del Biobío, en adelante "la municipalidad", y por la otra la **adjudicataria "CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A."**, RUT. 99.575.960-8, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez, cédula de identidad número 12.584.678-5; y don René Mauricio Gutiérrez Rojas, cédula de identidad número 10.618.153-5, todos con domicilio para estos efectos en Fundo el Laurel s/n, Penco, de paso por esta ciudad, en adelante "el adjudicatario" o "el contratista", se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante el Decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 12 de mayo de 2025, la Municipalidad de Hualpén ratificó el Acuerdo N° 130/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 del Concejo Municipal de Hualpén, y aceptó la oferta y adjudicó la Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", al oferente "CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A.", RUT. 99.575.960-8, por un valor por tonelada dispuesta en el vertedero de \$25.499.- (veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA, incluido, por un periodo de 90 meses, acorde a lo detallado en Oficio SECPLAN N° 241/2025 de fecha 07 de mayo de 2025, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

Asimismo, las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes del proceso fueron aprobadas por el Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 08 de abril de 2024, documentos que se entienden formar parte del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde encarga al adjudicatario, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 12 de mayo de 2025, la ejecución del "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", obligándose en este acto el adjudicatario a ejecutarlo en la forma establecida en los antecedentes administrativos y técnicos de la Licitación Pública ID 4160-5-LR25.

TERCERO: El adjudicatario se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, su oferta, y todos los antecedentes administrativos y técnicos, elaborados para la ejecución del "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", Licitación Pública ID 4160-5-LR25, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: De la Unidad Técnica y Administrador del Contrato.

La Unidad Técnica estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Patria Nueva N°1035, sector Lan Price, Hualpén.

A



La coordinación de todos los aspectos técnicos del Contrato como la **Inspección Técnica del Servicio**, estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato a través del Inspector Técnico del Servicio, o quien lo subrogue legalmente en el cargo, nombrado previamente por Decreto Alcaldicio, y será quien deberá dar visto bueno a cada estado de pago que se le presente, previo informe favorable sobre la prestación del servicio licitado.

Administrador del Contrato. Los aspectos administrativos y supervigilancia del servicio objeto de la licitación estarán a cargo del Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue legalmente.

QUINTO: De la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 11.2 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario ingresó la Boleta de Garantía no endosable en pesos N° 759173 del Banco de Crédito e Inversiones, emitida con fecha 16 de mayo de 2025 por la suma de \$6.100.000.- (seis millones cien mil pesos), equivalente al 5% del producto resultante entre el precio por tonelada ofertado multiplicado por el promedio mensual de toneladas dispuestas en relleno sanitario en el periodo 2021 al 2024 indicado en las Especificaciones Técnicas.

La devolución de esta garantía procederá una vez aprobado por decreto alcaldicio, la liquidación final del contrato, previa presentación de los antecedentes que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el municipio y las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

Se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

1. No renueve su garantía en los plazos estipulados en las presentes bases administrativas especiales.
2. Incumpla los términos y condiciones de su oferta y del contrato.
3. Deje de prestar el Servicio Contratado por más de 2 días corridos sin justificación aprobada por la I.T.O. o Unidad Técnica.
4. Por incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, las que deberán quedar plasmadas en un informe del o los Inspectores Técnicos de Servicio.
5. Por aplicación de multas en los casos establecidos en las presentes bases administrativas.
6. En caso de Término Anticipado de Contrato, conforme al procedimiento establecido en el punto 36 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

SEXTO: Del inicio de los servicios. Para dar inicio a los servicios la Inspección Técnica del Servicio realizará un acta de entrega del servicio, la cual será suscrita por el adjudicatario. El no cumplimiento de esta obligación o la no concurrencia del adjudicatario o su representante a la entrega del servicio el día y hora fijados, dará derecho a la municipalidad para resolver el contrato y hacer efectiva las boletas de garantía vigentes o dar los servicios por iniciados todo ello a elección del municipio.

SÉPTIMO: Del plazo de ejecución del servicio. El plazo de ejecución del "SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", será de 90 meses, contados desde la fecha del acta de inicio del servicio.

El día de inicio del servicio, se suscribirá un acta de entrega del servicio, el cual deberá ser firmado por el oferente adjudicatario y la Municipalidad a través de sus respectivos Inspectores Técnicos de Servicio, fecha desde la cual se computarán los 90 meses de ejecución del servicio.

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio.

Para proceder a dicha prórroga, el Inspector Técnico del Servicio deberá elaborar un informe que explique la necesidad de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad



presupuestaria. Esta solicitud deberá efectuarse con una anticipación de 30 días corridos al término contractual original.

OCTAVO: Del horario de funcionamiento del Servicio. Conforme al punto 5.4 de las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 4160-5-LR25, el horario de recepción de residuos deberá considerar el servicio de lunes a domingo manteniendo 24 horas de funcionamiento al día del relleno sanitario.

Ante cualquier eventualidad, ya sea, catástrofe natural, emergencias sanitarias, imprevistos u otras situaciones que pudieran entorpecer el normal funcionamiento del servicio, el relleno sanitario deberá estar disponible para la recepción de residuos descritos en los presentes TTR, previa solicitud por parte de la ITS con una antelación de 12 horas.

Los días festivos y horarios extraordinarios deberán ser coordinados, previo acuerdo con la ITS, y la empresa de recolección y extracción de residuos municipales.

NOVENO: De la continuidad del Servicio. Según lo establecido en el punto 5.5 de las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 4160-5-LR25, la adjudicataria deberá activar el plan de contingencia en forma inmediata para evitar toda interrupción de los servicios, estableciendo programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole como catástrofes naturales (terremotos, lluvias u otros), paros, mal estado de los pavimentos u otros, sin que ello signifique un costo adicional para el Municipio, de tal modo que no se altere la regularidad y continuidad de la prestación del servicio y se eviten accidentes.

En caso de cierre temporal del relleno sanitario, por causa atribuible al contratista, el concesionario deberá asumir los costos extras del plan de contingencia para disponer los residuos municipales en un relleno sanitario autorizado, cuyos costos estarán su cargo, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

En caso de no realizarse, la municipalidad estará facultada para poner término al contrato y efectuar un nuevo contrato de servicio de disposición final de residuos con un tercero, cuyos gastos serán atribuible a la garantía del servicio, si aquellos gastos no alcancen a cubrir el valor de la garantía, el municipio estará facultado de realizar el cobro de forma judicial.

La empresa deberá presentar como antecedente técnico el plan de contingencia de continuidad en caso de interrupción temporal del servicio.

DÉCIMO: Del precio del Servicio. La Municipalidad pagará al adjudicatario un valor por tonelada dispuesta en el vertedero de \$25.499.- (veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA, incluido, cantidad no afecta a intereses, y que incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento íntegro y oportuno del servicio a contratar.

Dicho monto, se reajustará anualmente acorde al IPC acumulado durante el año anterior, el cual se podrá hacer efectivo a contar del día 1° de enero de cada año calendario.

Para el caso del primer periodo de contrato, en el entendido que este no completara un año calendario, el reajuste a considerar será el acumulado desde el inicio efectivo del servicio hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DÉCIMO PRIMERO: De la forma de pago. El pago se realizará conforme al punto 32 de las Bases Administrativas Especiales, estableciéndose como instrucción básica que la facturación de cada estado de pago deberá efectuarse a nombre de:

Nombre : MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
RUT : 69.264.400-K.
Dirección : PATRIA NUEVA N° 1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPÉN

Los servicios se pagarán por mes vencido, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción conforme efectuada por la Inspección Técnica del Servicio, debiendo ingresar los documentos en original y fotocopia que se indican a continuación, si corresponde.



Los Estados de Pago serán recepcionados en la oficina de partes de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y, el que en su contenido deberá incluir todos los documentos solicitados en las presentes bases y en las especificaciones técnicas, en especial:

- a) Listado del personal contratado para la ejecución del servicio contratado.
- b) Certificado de la Inspección de trabajo de "Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", en el cual se acredite que el oferente no presenta deudas ni reclamos pendientes tanto respecto de los trabajadores como Instituciones de seguridad previsional y de salud, otorgada por la Inspección de Trabajo respectiva.
- c) Copia de las planillas de pago de las remuneraciones mensuales debidamente firmadas por todos los trabajadores contratados.
- d) Copia de las planillas de pago de las cotizaciones de previsión, salud y seguro de cesantía.
- e) Acta de recepción conforme mensual de los servicios prestados por parte del I.T.S., correspondiente al periodo facturado.
- f) Otros que sean requeridos por el I.T.S.

Deberá coordinarse la fecha presentación de cada estado de pago con la Unidad Técnica de Servicio y el Inspector Técnico del Servicio.

El oferente adjudicado entregará los Estados de Pagos al I.T.S Municipal, el cual tendrá un plazo de cinco días hábiles para visarlo (si no tuviese observaciones) y remitirlo para visto bueno del Director de Aseo y Ornato.

NO SE ACEPTARÁ dentro de los documentos adjuntos del Estado de Pago presentado, la inclusión de la factura, dado que el ingreso de los antecedentes del estado de pago, tiene por objetivo ser analizado y revisado de acuerdo a lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, el contrato para proceder a la autorización de la facturación respectiva.

De ser incluida la factura, en el mismo acto en que se ingrese los documentos del estado de pago respectivo, se rechazará de inmediato la factura y se devolverá el estado de pago con todos sus documentos, hasta que el ingreso sea tal como se señala en estas bases administrativas especiales.

De ser autorizado el monto del estado de pago, el I.T.S. notificará a la empresa contratista la resolución y dará visto bueno para que ésta haga ingreso de la factura, por el monto que indique el estado de pago aprobado por el I.T.S., en la oficina de partes de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa contratista.

Hecho lo anterior se remitirán los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para proceder a su pago.

El oferente adjudicatario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En caso que el certificado que emite la Inspección del Trabajo u otra entidad o Institución competente exprese que existen reclamos de los trabajadores en contra del oferente adjudicatario, éste deberá adjuntar una declaración simple que señale:

- a) A qué trabajadores corresponden los reclamos presentados.
- b) Suma expresada en pesos, correspondiente a las prestaciones reclamadas por los trabajadores ante la Inspección del Trabajo.
- c) Liquidación total de la prestación de servicios para ese mes, con los descuentos que correspondan por los reclamos.

En el último estado de pago deberá adjuntar, además de todo lo señalado, los finiquitos firmados por los trabajadores ante ministro de fe.

DÉCIMO SEGUNDO: Del factoring. La Municipalidad de Hualpén deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el adjudicatario, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley 19.886.



Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



DÉCIMO TERCERO: De la recepción mensual de los servicios. De acuerdo al Punto 34 de las Bases Administrativas Especiales, la Municipalidad a través de la Unidad Encargada de la Administración del Contrato, efectuará el control mensual de los servicios y emitirá un Acta de recepción Conforme Mensual, en la cual se señala el monto de cada estado de pago, y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de éste, durante el período de facturación, la que será suscrita por adjudicatario y por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

DÉCIMO CUARTO: De las modificaciones del contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y el Punto 31 de las Bases Administrativas Especiales, el contrato podrá modificarse en los siguientes casos:

a) **AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO.** Se podrá modificar el contrato con la finalidad de aumentar el servicio contratado, debiendo contar con un informe fundado que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, emanado del Administrador del Contrato.

Para los efectos de disminuciones, se debe seguir el mismo procedimiento que las ampliaciones.

Todo aumento de contrato, se contratará bajo las mismas condiciones y precios ofertados por el adjudicatario al momento de presentar su oferta en la presente licitación, y se requerirá la pertinente disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, y no podrán alterar los elementos esenciales del servicio contratado.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado.

Los aumentos de contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias establecidos en el Punto 11.2 de las bases administrativas especiales.

b) **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.** La oferta del oferente incluye el costo total de la prestación de servicios, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de servicios extraordinarios.

No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar servicios extraordinarios, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Estos servicios extraordinarios, se pagarán a precios unitarios convenidos, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como aumento por servicios extraordinarios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Todo servicio extraordinario requerirá informe fundado que avale y justifique los servicios extraordinarios, emanado del Administrador del Contrato.

La contratación de servicios extraordinarios, deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, e implicará el aumento de la vigencia y/o cuantía de las garantías conforme al Punto 11.2 de las bases administrativas especiales.

c) **AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE SERVICIO.** La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio.

Para proceder a dicha prórroga, el Administrador del Contrato, deberá elaborar un informe que explique la necesidad y conveniencia de prorrogar el servicio; y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

De existir un aumento de contrato y/o plazo, la caución de fiel cumplimiento de contrato deberá ser aumentada y/o prorrogada, acorde al monto y/o plazo final de éste.

d) **MODIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

i. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Municipalidad.



Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



- ii. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- iii. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- iv. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

DÉCIMO QUINTO: De la aplicación de multas. El incumplimiento por parte del adjudicatario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas y especificaciones técnicas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y/o aplicar multas, y solicitar a la Dirección de Compras su suspensión del registro de proveedores hasta por 1 año, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las multas aplicables, son aquellas establecidas en el Punto 35.1 de las Bases Administrativas Especiales. Dichas multas, se encuentran establecidas en UTM, considerando el valor de la UTM del mes en que se incurre o acontece el incumplimiento.

En relación a las multas que se apliquen en forma diaria, el tope máximo será de 10 días corridos. Superior a dicho plazo se considerará como causal de incumplimiento grave y se podrá poner término anticipado al Contrato y se cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Se establece que el tope máximo de las multas, individualmente o en su conjunto, no podrán exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de exceder dicho tope, se considerará incumplimiento grave y la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y se cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO SEXTO: Del procedimiento de aplicación de multas. Las sanciones se aplicarán administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el Punto 35.2 de las Bases Administrativas Especiales.

En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato o en las bases de licitación y anexos propios de ésta, el I.T.S. informará al representante legal del adjudicatario el incumplimiento incurrido, señalando en qué consiste la obligación incumplida de acuerdo a los deberes señalados en las presentes Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, la cotización o el contrato, y la multa aplicable a dicho incumplimiento, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El adjudicatario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos; señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

En caso de imposibilidad de evacuar sus descargos en forma electrónica, el proveedor dentro del mismo plazo, podrá evacuar sus descargos por escrito en forma material, ingresándolos a través de la oficina de partes del municipio.

Recibidos los descargos del adjudicatario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva la aplicación de multa, rebaja de multa o que acoja los descargos del adjudicatario.

Visado y firmado por el Sr. Alcalde el Decreto Alcaldicio que aplica multas o acoge los descargos, se notificará mediante su remisión por correo electrónico, y el proveedor podrá



Impugnar dicho acto administrativo conforme a las reglas generales, es decir, a través de recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos.

Interpuesto un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

En caso de que el adjudicatario no deduzca reposición, o deducida ésta sea rechazada u opere el silencio administrativo negativo, se procederá a aplicar la multa administrativamente, publicándose en el Sistema de Información de Chilecompra, y descontándose su valor del Estado de Pago pendiente más próximo, o con cargo a las cauciones que el adjudicatario haya constituido en favor del Municipio para garantizar el fiel cumplimiento del servicio, o cualquier otro monto en favor del mismo adjudicatario emanado de facturas o Estados de Pago pendientes que adeude el Municipio, o de otras cauciones que el mismo proveedor haya constituido en favor del Municipio.

En caso de no existir dichos montos pendientes de pago al adjudicatario o cauciones, el Municipio podrá exigir el pago de multas pendientes a través de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Indemnización por daños y perjuicios. Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMO OCTAVO: De las causales de término anticipado del contrato. Se establecen como causales de término de contrato, las contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el Punto 36 de las Bases Administrativas Especiales.

Para poner término anticipado al contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Punto 37 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO NOVENO: De la prohibición de ceder o transferir el contrato. El adjudicatario no podrá ceder o transferir, sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de esta Licitación Pública signada bajo el ID 4160-5-LR25.

VIGÉSIMO: Serán de cargo y responsabilidad del adjudicatario las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos, se considerarán como parte integrante del presente contrato y sin que la siguiente enumeración sea taxativa total o parcial: 1) Bases Administrativas Generales; 2) Bases Administrativas Especiales; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 08 de abril de 2024 que autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso; 5) Oferta de la adjudicataria; 6) Decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 12 de mayo de 2025, que ratificó el Acuerdo N° 130/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 del Concejo Municipal de Hualpén, y aceptó la oferta y adjudicó la Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS, COMUNA DE HUALPÉN", al oferente "CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A.", RUT. 99.575.960-8, por un valor por tonelada dispuesta en el vertedero de \$25.499.- (veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA. incluido, por un periodo de 90 meses.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Del domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la comuna de Hualpén, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



VIGÉSIMO TERCERO: Del medio de notificación electrónico. Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y en cumplimiento del punto 35.4 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario señala como medio de notificación oficial el correo electrónico contabilidad@cemarc.cl.

VIGÉSIMO CUARTO: De los ejemplares. El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder del adjudicatario.

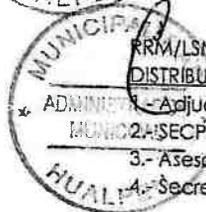
VIGÉSIMO QUINTO: De las personerías. La personería de don Kenji Sanhueza Canales, para representar al Municipio de Hualpén en su calidad de Alcalde(S), emana de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y del Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 12 de mayo de 2025; la personería de don José Luis Navajas Rodríguez, cédula de identidad número 12.584.678-5, y de don René Mauricio Gutiérrez Rojas, cédula de identidad número 10.618.153-5, para representar a la adjudicataria "CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS CONCEPCIÓN S.A.", RUT. 99.575.960-8, consta en Copia Autorizada del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Centro de Manejo de Residuos Concepción Sociedad Anónima, inscrita a fojas 225 número 130, correspondiente al Registro de Comercio del año 2025, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Concepción, documento tenido a la vista, que no se inserta por ser conocido de las partes.

**KENJI
PABLO
SANHUEZA
CANALES**
Firmado digitalmente por
KENJI PABLO
SANHUEZA
CANALES
Fecha: 2025.05.30
12:46:40 -04'00'

**JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS
CONCEPCIÓN S.A.
RUT. 99.575.960-8**

**KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**

**RENÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS
CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS
CONCEPCIÓN S.A.
RUT. 99.575.960-8**



RRM/LSM/NCM/dzh
DISTRIBUCIÓN:
ADMINISTRATIVO - Adjudicatario
MUNICIPIO - SECPLAN
3.- Asesoría Jurídica (Escáner)
4.- Secretaría Municipal

BPO ADVISORS



NOMBRE: JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
RUT: 12584678-5

Firmado electrónicamente el: 29-05-2025 10:19
ID Transacción: 6790FA55-11DB6



NOMBRE: RENÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS
RUT: 10618153-5

Firmado electrónicamente el: 29-05-2025 10:24
ID Transacción: 6790FA55-D2586

BPO ADVISORS



CVE: 6790FA55

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net